

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

UNIDAD LAGUNA

DIVISIÓN DE CARRERAS AGRONÓMICAS



**Origen y Desarrollo del Módulo “X Masitas”, A.C.
del Distrito de Riego 17, Coahuila-Durango**

Por:

Alfredo Héctor Ordaz Hernández

MEMORIAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

Presentada como requisito parcial

para obtener el Título de:

Ingeniero Agrónomo en Horticultura

Torreón, Coahuila, México

Septiembre de 2014

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
UNIDAD LAGUNA
DIVISIÓN DE CARRERAS AGRONÓMICAS

**Origen y Desarrollo del Módulo X Masitas, A.C. del Distrito de Riego 17,
Coahuila-Durango**

Por:

Alfredo Héctor Ordaz Hernández

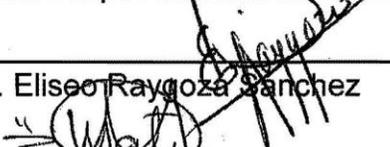
Aprobada por el Comité Particular de Asesoría

Asesor Principal:



Dr. Luis Felipe Alvarado Martínez

Asesor:



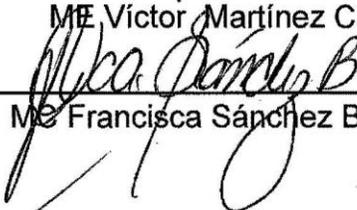
Ing. Eliseo Raygoza Sanchez

Asesor:



ME Víctor Martínez Cueto

Asesor:



ME Francisca Sánchez Bernal

Coordinador de la División de Carreras Agronómicas



Dr. Francisco Javier Sánchez Ramos



**Coordinación de la División de
Carreras Agronómicas**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
UNIDAD LAGUNA
DIVISIÓN DE CARRERAS AGRONÓMICA

MEMORIAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL QUE SE SOMETE A LA
CONSIDERACIÓN DEL H. JURADO EXAMINADOR PARA OBTENER EL TÍTULO
DE:

INGENIERO AGRÓNOMO EN HORTICULTURA

APROBADA:

Presidente:



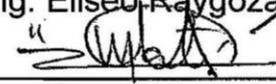
Dr. Luis Felipe Alvarado Martínez

Vocal:



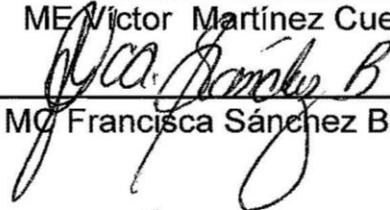
Ing. Eliseo Raygoza Sánchez

Vocal:



ME Víctor Martínez Cueto

Vocal suplente:



MC Francisca Sánchez Bernal

Coordinador de la División de Carreras Agronómicas



Dr. Francisco Javier Sánchez Ramos



**Coordinación de la División de
Carreras Agronómicas**

Torreón, Coahuila México

Septiembre de 2014

DEDICATORIAS.

A Dios.

Por haberme dado la vida, por darme la oportunidad de obtener uno de mis más grandes objetivos el graduarme y ser profesionista, Ingeniero Agrónomo en Horticultura, además de darme la salud y las fuerzas para llegar hasta donde estoy.

A mis padres.

Alfredo Ordaz Cerpa
Y
Juana Isabel Hernández Hernández

Por traerme al mundo y darme la oportunidad de superarme, apoyándome en todo momento en las decisiones que he tomado a largo de mi vida, por sus buenos consejos de transitar siempre por el camino correcto y de ser una persona de bien, le doy gracias a dios que aun me siguen apoyando en todo, por su gran amor gracias.

A mi esposa y a mis hijos.
Gloria Lorena Ramos Chavarría.
Cinthia Lorena Ordaz Ramos
Citlalli Ordaz Ramos
Alfredo Ordaz Ramos

A mi hermosa familia por ser el mejor regalo que dios me dio, que han sido el pilar fundamental que me ha llevado a lograr los objetivos que me he propuesto en la vida, que en los tiempos difíciles me dijeron: ánimo tu puedes. Gracias por todo su amor.

A mis hermanos.

Juan Alejandro Ordaz Hernández
Cecilia Isabel Ordaz Hernández
Blanca Beatriz Ordaz Hernández.

Por todo su apoyo, aunque siendo más pequeños que yo me motivaron y me dieron confianza para salir siempre adelante como familia que somos, los quiero.

AGRADECIMIENTOS.

A mi "ALMA TERRA MATER "

Por formarme como profesionalista, siendo parte de sus alumnos por cuatro años y medio y darme la oportunidad de estudiar la carrera de ingeniero agrónomo horticultor.

A mis maestros.

Por proporcionarme las bases y herramientas necesarias para terminar satisfactoriamente mi licenciatura, por su comprensión y paciencia para mi formación académica y sobre todo por sus buenos consejos y amistad gracias.

A mis compañeros de generación que donde se encuentren les deseo lo mejor y éxito en todo lo que estén desempeñando, gracias por su amistad y todos los momentos que compartimos juntos.

A mi asesor principal.

Dr. Luis Felipe Alvarado Martínez.

Por brindarme su gran amistad, apoyo incondicional y por ser gran amigo por todos sus consejos y enseñanzas, por permitirme esta gran experiencia de trabajar juntos en este proyecto en el cual me lleva a la superación como profesionalista. Gracias doctor.

A mis asesores

Ing. Eliseo Raygoza Sánchez
ME Víctor Martínez Cueto
MC Francisca Sánchez Bernal

Por el tiempo brindado y la cooperación que tuvieron para asesorarme y por formar parte de este trabajo gracias.

Tabla de contenido

DEDICATORIAS.	I
AGRADECIMIENTOS. A mi "ALMA TERRA MATER "	II
INDICE DE CUADROS	V
INDICE DE FIGURAS	VI
I. Resumen	VII
II. Introducción.	1
III. Objetivos.	2
3.1. Objetivo General.	2
3. 2. Objetivos Particulares.....	2
IV. Normatividad del uso del agua	2
4.1. Reglamentación de uso de agua	2
4.2. Reglamento del distrito de riego	5
4.3. Regulación de los módulos de riego.....	6
4.4. Representatividad de los módulos de riego.	8
V. Descripción del distrito de riego	9
5.1. Histórica	9
5.2. Diagnostico	12
5.2.1. Clima	15
5.2.2. Vegetación.....	19
5.3. Fuentes de agua superficial y subterránea	20
5.3.1. Aguas Superficiales	20
5.3.2. Aguas Subterráneas	22
5.4. Cuenca y Subcuenca Hidrológica.....	22
5.4.1. Región Hidrológica.....	23
5.5. Ríos y Corrientes.....	24
5.5.1. Río Nazas	24
5.5.2. Río Aguanaval.	28
5.6. Antecedentes de la creación del distrito de riego.....	30
5.7. Transferencia de los módulos de riego.....	31
5.8. Superficie Dominada (física), Regable y Regada	32
Cuadro 5.8.1. Superficie con Derechos de Agua y Volumen Concesionado.	33

Cuadro 5.8.2. Fechas de Constitución Módulos del Distrito Riego 017....	34
VI. Origen del modulo “X Masitas” AC	35
6.1. Constitución de la Asociación Civil	36
6.2. Representación de la Asociación	37
Cuadro 6.2.1. Consejo Directivo Fundador	38
Cuadro 6.2.2. Consejo de Vigilancia Fundador	38
Cuadro 6.2.3. Historial del Consejo Directivo	39
6.3. El objeto social de la Asociación.....	39
6.4. Obligaciones del modulo	39
6.5. De la Asociación Civil de Usuarios de Riego.	42
6.6. Estructura operativa del modulo de riego	43
6.6.1. Gerente.....	43
6.6.2. Estadística	45
6.6.3. Recaudador	46
6.6.4. Secretaria	46
6.6.5. Cuadrilla	47
6.6.6. Canalero	47
6.7. Padrón de usuarios	49
Cuadro 6.7.1. Padrón de usuarios	49
6.8. Inventario de maquinaria y equipo.....	50
Cuadro 6.8.1. Maquinaria transferida por CNA (1998)	50
Cuadro 6.8.2. Inventario actual de maquinaria equipo (2014)	51
VII. Evolución de la superficie irrigada.	51
Cuadro 8.1A. Evolución de la superficie establecida.....	53
Cuadro 8.1B. Evolución de la superficie establecida.....	53
VIII. Conclusiones.	54
IX. Anexos	56
9.1. Título de Concesión.....	56
9.2. Acta Constitutiva del modulo “X Masitas”	56
9.3. Cedula Fiscal	56
9.4. Acta circunstanciada de entrega recepción de maquinaria y equipo.....	56
9.5. Acta de aceptación y compromiso	56
X. Bibliografía	124

INDICE DE CUADROS

Cuadro 5.8.1. Superficie con Derechos de Agua y Volumen Concesionado.....	33
Cuadro 5.8.2. Fechas de Constitución Módulos del Distrito Riego 017.....	34
Cuadro 6.2.1. Consejo Directivo Fundador.....	38
Cuadro 6.2.2. Consejo de Vigilancia Fundador.....	38
Cuadro 6.2.3. Historial del Consejo Directivo.....	39
Cuadro 6.7.1. Padrón de usuarios.....	49
Cuadro 6.8.1. Maquinaria transferida por CNA (1998).....	50
Cuadro 6.8.2. Inventario actual de maquinaria equipo (2014).....	51
Cuadro 8.1A. Evolución de la superficie establecida.....	53
Cuadro 8.1B. Evolución de la superficie establecida.....	53

INDICE DE FIGURAS

Figura 5.1.1. Localización del Distrito de Riego 017.....	10
Figura 5.1.2. Localización Geográfica de la Región Lagunera.....	11
Figura 6.6.1. Organigrama.....	43

I. Resumen

Como parte de la transferencia gradual de las funciones del estado a las organizaciones de productores, como fue el caso de crédito, el seguro agrícola, entre otros; a partir del Programa Nacional de Modernización del Campo (1990), se inició la transferencia de la infraestructura de los Distritos de Riego a los usuarios, para que se hicieran cargo de su operación y mantenimiento, por lo que los Módulos del Distrito de Riego, se tenían que constituir legalmente en Asociaciones Civiles, en el caso del Distrito de Riego 017.

Para lo anterior, los representantes de los productores tuvieron que conocer la legislación básica en torno a la Normatividad del uso de agua, que tiene como principal referente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 27, párrafos quinto y sexto, en donde se señala que el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

Otros documentos secundarios, pero no menos importantes, lo constituye la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, el Reglamento de los Distritos de Riego, Ley Federal de Derechos y la regulación de los módulos de riego.

Como parte de la información vertida en este compendio, además de lo referente a los aspectos legales de la disponibilidad y uso de las aguas nacionales, se realiza una breve descripción del módulo de riego 017, el cual se ubica en la parte central de la porción norte de la República Mexicana, desde la ubicación geográfica y extensión territorial.

La Cuenca hidrográfica en la que se ubica el Distrito de Riego 017 Región Lagunera, se denomina administrativamente Región VII Cuencas Centrales del Norte de la Comisión Nacional del Agua, y está constituida principalmente por dos subcuencas: la del Río Nazas y la del Río Aguanaval.

El distrito incide en el área territorial de la Comarca Lagunera, conformada por los municipios de Gómez Palacio, Lerdo, Tlahualilo, Nazas, Rodeo, Mapimí, San Juan de Guadalupe y Simón Bolívar, los cuales se encuentran localizados en la porción noreste del Estado de Durango y los municipios de Torreón, Matamoros, San Pedro de las Colonias, Francisco I. Madero y Viesca, localizados en la porción suroeste del Estado de Coahuila. Es la región en la cual se concentra la agroindustria y los servicios relacionados con la actividad productiva del Distrito. Sustenta su cadena productiva primordialmente en el cultivo del algodón, para lo cual se cuenta con capacidad agroindustrial, servicios para su comercialización y experiencia de los productores que llevan cultivándolo varias décadas. Esta cadena ha propiciado una gran derrama económica en la zona y es la que hace mayor uso del agua. Además, en el Distrito existe una superficie considerable dedicada al cultivo de forrajes y a cuya actividad se dedica una gran mayoría de los usuarios del riego.

El principal afluente de aguas superficiales lo constituye el Río Nazas, que tiene una longitud de 360 Km. desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Laguna de Mayrán, a lo largo de su cauce se encuentran las presas “Lázaro Cárdenas” y “Francisco Zarco”, además de 40 presas derivadoras que se ubican en los Módulos I, II y III.

La mayor parte de su cuenca correspondiente al tramo del Río conocido con este nombre, se encuentra en el Estado de Durango y abarca total o parcialmente los municipios de El Oro, Coneto de Comonfort, Rodeo, Nazas, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Lerdo y Gómez Palacio. Hay sólo una pequeña parte que queda dentro del estado de Coahuila, en los municipios de Torreón, Matamoros, San Pedro y parte de Parras.

Resultado del crecimiento de la mancha urbana de las ciudades de Torreón, Coahuila., Gómez Palacio y Lerdo, Durango ha propiciado la invasión de superficies productivas de los Módulos IV, VII, VIII y X, dejando de utilizar aproximadamente 2,000 Ha., lo que ha provocado la relocalización de derechos de riego a otros sitios de interés del usuario; actualmente se estima que han dejado

de utilizarse aproximadamente 80 Km. de canales, que genera una serie de conflictos políticos y sociales debido al proceso de desincorporación.

El modulo de riego "X Masitas" tiene su origen a partir del título de concesión de agua y para la utilización de obras de infraestructura hidráulica en el distrito de riego 017 Región Lagunera, Coahuila y Durango.

Concesión que otorga el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, representada por el C. Ing. César Octavio Ramos Valdés, Subdirector General de Operación, a favor de "X Masitas" AC, Módulo X, para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales en la modalidad de suministro de agua para el servicio de riego y la utilización de obras de infraestructura hidráulica en el Distrito de referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Asociación Civil "X Masitas", se constituyó por los usuarios de las secciones de riego 56, 57, 58, 59 y 60 de la zona de aforo N°. X, que constituyen el Modulo, misma que forma parte de la Unidad del Distrito de riego 017, Durango-Coahuila; mediante asamblea general extraordinaria de delegados, celebrada el día 4 de noviembre de 1998, la cual fue protocolizada por la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, notario público número 12, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, mediante la escritura pública numero veintidós mil quinientos noventa y cuatro, volumen doscientos ochenta y cuatro, de fecha 3 de diciembre de 1998. Se regirá por las disposiciones legales aplicables de la Ley de Aguas Nacionales, el Código Civil Vigente en el Estado de Durango y por sus estatutos sociales

El registro federal de causantes de la organización es: XMA9812039U0.

La Asociación Civil, está representada por las siguientes instancias: Asamblea general, Consejo Directivo y Consejo de vigilancia

La asamblea general está constituida por todos los socios, los cuales están representados para su funcionamiento óptimo, por un delegado por cada grupo de usuarios (ejido), la pequeña propiedad está representada por diez delegados y cada delegado, independientemente de la tenencia, deberá acreditar su

representatividad ante la asociación de usuarios con su nombramiento firmado por sus representados.

El Consejo Directivo, se integra por un presidente, un secretario y un tesorero, con sus respectivos vocales.

Tomando en consideración que en el modulo existen dos tipos de tenencia de la tierra, ejidal y pequeña propiedad, el Consejo Directivo deberá quedar integrado por los miembros de cada sector.

El Consejo de vigilancia, tiene como función primordial, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones del Consejo Directivo y en general del funcionamiento de la Asociación.

El personal necesario para la operación, conservación y administración del modulo, encabezado por el representante, se estructurara de acuerdo a un organigrama básico, contratando la concesionaria por su exclusiva cuenta, sin existir relación laboral con la Comisión Nacional del Agua, a un técnico o persona con experiencia para desarrollar las funciones de operación y conservación que le corresponden y apta para recibir capacitación, como gerente, una secretaria, uno de estadística, un recaudador o cajero. Una cuadrilla para mantenimiento menor o preventivo y el número de canaleros necesarios para una óptima operación y distribución del agua.

El modulo "X Masitas", está conformado por 2,081 productores de treinta y tres ejidos, con una superficie dotada de 9,288.87 ha., de las cuales 4,644.25 has., cuentan con derecho a riego, 63 pequeños propietarios y 32 ejidos derechosos de agua con otras modalidades, que en total representan 435.58 ha., con derecho a ser irrigadas.

Dentro del proceso de transferencia y funcionamiento de las obras secundarias del Distrito de Riego 17, por parte de la Comisión Nacional del Agua al Modulo "X Masitas", recibieron los activos fijos dentro de los cuales destacan la maquinaria y equipo; la cual fue recibida mediante acta circunstanciada de entrega recepción.

La superficie a irrigar por los usuarios de los módulos de riego ubicados en el área agrícola aguas abajo de la presa Lázaro Cárdenas que integra a los Módulos I al

XVII, del Distrito de Riego 17, depende de la captación obtenida de la precipitación de las cuencas alta y media del río Nazas.

A partir de la transferencia a los productores del módulo “X Masitas”, el año en que se dispuso de mayor volumen de agua para las diferentes cultivos, fue en el ciclo agrícola P. V. 2011-2011, en donde se establecieron 4,921 ha, que representaba el 96.89%, del total de la superficie concesionada, siendo el ciclo con menor volumen de riego el P. V. 2002-2002, con solo 499 ha establecidas.

Cabe destacar que los mejores años consecutivos de establecimiento de cultivos fueron del 2009 al 2011, donde la superficie siempre superó las 4,300 ha.

El módulo de riego “X Masitas”, ubicado en el municipio de Gómez Palacio, se caracteriza por la producción de forrajes anuales (maíz y sorgo), los cuales desde la transferencia del módulo a los productores en el año de 1998, han representado más del 64% de la superficie establecida de ese año.

PALABRAS CLAVES: Módulo Masitas, Origen, Distrito, Producción Agrícola, Superficie.

II. Introducción.

La Honorable Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro institución que me permitió formarme académicamente en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Horticultura, desde hace 14 años egresé en la novena generación.

La profesión me ha permitido desarrollar varias experiencias profesionales propias de la carrera de Ingeniero Agrónomo, e inclusive he participado como legislador en mi estado, Durango, en la cual la profesión me dio los elementos fundamentales para ejercitar esta función pública.

El desarrollo profesional lo he practicado fundamentalmente como extensionista en el sector agropecuario, asistiendo principalmente a productores rurales del sector social, también apoyando a los ejidatarios en la gestoría de apoyos gubernamentales, estatales y federales; la asesoría técnica en la que he participado a consistido en auxiliar a los productores desde la preparación de la tierra hasta la cosecha, transformación y venta de productos agropecuarios, aun cuando estas actividades me han proporcionado satisfacciones, ha sido la de Gerente del Módulo "X Masitas" la que me ha permitido aplicar mis conocimientos técnicos sobre la producción agrícola, y además potencializar mis conocimientos administrativos y mis principios y valores básicos.

En este sentido es que me he decidido a presentar mi examen profesional en base a la experiencia profesional que me ha permitido adquirir el ser Gerente del Módulo, además que la legislación de la UAAAN me permite la opción de titularme bajo esta modalidad, tal como se señala en el Reglamento Académico para alumnos de Licenciatura, en capítulo XV de Titulación, en su artículo 87 fracción tercera.

En este contexto esta oportunidad me servirá para cumplir mi ciclo en la Universidad y a la vez que permitirá desarrollarme profesionalmente sin ningún obstáculo administrativo legal.

Esta experiencia me permitió tener trato con productores sociales y empresarios agropecuarios, así como con funcionarios del sector primario tanto municipales,

estatales y federales; en su momento y de acuerdo a los lineamientos institucionales se evaluó la necesidad de los productores y se procedió en la justa dimensión, con la intención de que mi actuación haya servido para el desarrollo agropecuario de la región y en particular para los productores en general.

En este contexto, con la intención de cumplir con la normatividad universitaria me permito ofrecer la experiencia profesional que he vivido como Gerente del Módulo “X Masitas”, perteneciente al Distrito de Riego 017, de la Comarca Lagunera.

III. Objetivos.

3.1. Objetivo General.

A partir de la experiencia profesional vivida como Gerente del Módulo “X Masitas”, se pretende sistematizar la práctica profesional de manera ordenada coherentemente, con el fin de demostrar la aplicación de los conocimientos del Ingeniero Agrónomo en Horticultura.

3. 2. Objetivos Particulares.

- Describir el origen de la creación del Módulo “X Masillas”.
- Analizar la estructura administrativa y operativa del Módulo “X Masitas”.

IV. Normatividad del uso del agua

4.1. Reglamentación de uso de agua

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 27.- Párrafo quinto, que a la letra dice:

...Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije (el, sic DOF 20-01-1960) Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el

mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes (intermitentes, sic DOF 20-01-1960) y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos; el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, *y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados.*

Párrafo sexto que a la letra dice:

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, **el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.** Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias

a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines...

“Ley de Aguas Nacionales”

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.”

- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales

Artículo 1o.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley de Aguas Nacionales. Cuando en el mismo se expresen los vocablos "Ley", "Reglamento", "La Comisión" y "Registro", se entenderá que se refiere a la Ley de Aguas Nacionales, al presente Reglamento, a la Comisión Nacional del Agua y al Registro Público de Derechos de Agua, respectivamente”.

4.2. Reglamento del distrito de riego

El Reglamento del Distrito de Riego, que rige el funcionamiento general del distrito. Lo aprueba el Comité Hidráulico integrado por los presidentes de las asociaciones civiles y la jefatura del distrito y lo sanciona el organismo de cuenca. Se rige también por el artículo 51 de la Ley de Aguas Nacionales y del reglamento de la misma.

En los casos en que no exista reglamento de algunas asociaciones civiles, hace las veces de ese documento **el anexo 5 del título de concesión: “Instructivo de operación conservación y administración”**.

Los derechos para el uso, explotación y aprovechamiento del agua **si tienen un costo**, mismos que están asentados en la **Ley Federal de Derechos**, y éste **dependerá del tipo de concesión** que se tramitara, mencionando como ejemplo el preceptuado en el artículo 192, fracción I de **la Ley Federal de Derechos** que a la letra señala:

“Artículo 192. Por el estudio, trámite y, en su caso, autorización de la expedición o prórroga de títulos de asignación o concesión, o de permisos o autorizaciones de transmisión que se indican, incluyendo su posterior inscripción por parte de la Comisión Nacional del Agua en el Registro Público de Derechos de Agua, se pagará el derecho de servicios relacionados con el agua, conforme a las siguientes cuotas:

- I. Por cada título de **asignación o concesión** para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales incluyendo su registro \$2,486.00...”

Costo de los derechos de agua

Conforme al **Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales**, las **cuotas por servicio de riego y la cuota por entrega de agua en bloque, se consideran “Aprovechamientos Fiscales”**.

Es por eso que la autorización de la S. H. y C. P. se basa en el **Artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011**.

El oficio de autorización por parte de la S. H. y C. P., así como la cuota por entrega de agua en bloque autorizada a los módulos del distrito de riego 017 Región Lagunera, se localiza en la siguiente liga: **Oficio SHCP_349-A-0028**.

4.3. Regulación de los módulos de riego

Los “**módulos**” de riego están regulados por:

El título sexto, capítulo II, sección tercera (Unidades de Riego) y cuarta (Distritos de Riego), de la **Ley de Aguas Nacionales**, donde se muestran todos los lineamientos correspondientes para la conformación y establecimiento de los mismos para el uso, explotación y aprovechamiento de las Aguas Nacionales.

La operación, conservación y administración de los Distritos de Riego es una **responsabilidad compartida entre la Comisión Nacional del Agua y los usuarios de los mismos organizados en asociaciones civiles** y sociedades de responsabilidad limitada de interés público y capital variable.

En el **distrito de riego 017 Región Lagunera** no existe sociedad de responsabilidad limitada, la concesionaria de las redes mayores de canales, drenes y caminos.

La Comisión Nacional del Agua tiene a su cargo, además de las obras de cabeza, la red mayor, es decir, los canales, drenes y caminos principales. **Las asociaciones civiles manejan la red menor, es decir, todos los demás canales, drenes y caminos, a partir de los secundarios.**

Los documentos principales, en este caso, aparte de los estatutos sociales que regulan la vida interna de la persona moral y establecen el objeto social de la asociación civil, son:

El reglamento de la Asociación Civil que establece como operar, conservar y administrar el módulo. Lo aprueban las dos terceras partes, como mínimo, de su asamblea general y se rige conforme al artículo 51 de la Ley de Aguas Nacionales y del reglamento de la misma.

ARTÍCULO 51. Para la administración y operación de los sistemas o para el aprovechamiento común de las aguas a que se refiere la Fracción II del Artículo 50 (II. Personas morales para administrar u operar un sistema de riego o para la explotación, uso o aprovechamiento común de aguas nacionales para fines agrícolas.), las personas morales deberán contar con un reglamento que incluya:

- I. La distribución y administración de las aguas concesionadas, así como la forma en que se tomarán decisiones por el conjunto de usuarios;
- II. La forma de garantizar y proteger los derechos individuales de sus miembros o de los usuarios del servicio de riego y su participación en la administración y vigilancia del sistema;
- III. La forma de operación, conservación y mantenimiento, así como para efectuar inversiones para el mejoramiento de la infraestructura o sistema común, y la forma en que se recuperarán los costos incurridos a través de cuotas de autosuficiencia. Será obligatorio para los miembros o usuarios el pago de las cuotas de autosuficiencia fijadas para seguir recibiendo el servicio o efectuar el aprovechamiento;
- IV. Los derechos y obligaciones de los miembros o usuarios, así como las sanciones por incumplimiento;
- V. La forma y condiciones a las que se sujetará la transmisión de los derechos individuales de explotación, uso o aprovechamiento de aguas entre los miembros o usuarios del sistema común;
- VI. Los términos y condiciones en los que se podrán transmitir total o parcialmente a terceras personas el título de concesión, o los excedentes de agua que se obtengan;
- VII. El procedimiento por el cual se sustanciarán las inconformidades de los miembros o usuarios;
- VIII. La forma y términos en que se procederá a la fusión, escisión, extinción y liquidación;
- IX. La forma y términos en que llevará el padrón de usuarios;
- X. La forma y términos para realizar el pago por los servicios de riego;

- XI. Las medidas necesarias para propiciar el uso eficiente de las aguas;
- XII. Las medidas para el control y preservación de la calidad del agua, en los términos de Ley, y
- XIII. Los demás que se desprendan de la presente Ley y sus reglamentos o acuerden los miembros o usuarios.

El reglamento y sus modificaciones, requerirán el acuerdo favorable de las dos terceras partes de los votos de la asamblea general que se hubiera convocado expresamente para tal efecto.

Los volúmenes ahorrados por el incremento en la eficiencia en el uso del agua no serán motivo de reducción de los volúmenes de agua concesionados, cuando las inversiones y la modernización de la infraestructura y tecnificación del riego las hayan realizado los concesionarios, siempre y cuando exista disponibilidad.

4.4. Representatividad de los módulos de riego.

La asociación civil es una persona moral cuya autoridad máxima recae en la asamblea general, y para su funcionamiento cuenta con un consejo directivo y un consejo de vigilancia y se rigen por sus estatutos sociales, por lo regular, **duran en su encargo tres años** o lo que indiquen sus estatutos sociales y también se eligen como lo marcan sus estatutos.

En el **Distrito de Riego 017 Región Lagunera**, existen **20 módulos de riego** debidamente registrados en el **Registro Público de Derechos de Agua (REPDA)**, donde se pueden consultar por cualquier persona, los títulos de agua y los de infraestructura de cada módulo, donde se tiene toda la información de cada módulo.

Los Derechos de Agua

En relación a la situación de la transparencia en el uso de los derechos de riego en el **Distrito de Riego 017 Región Lagunera** y en específico a los que se quedan sin usar, debido a que el Distrito de riego se localiza en una Zona semi-desértica

en la que existe una enorme presión sobre el recurso agua se **considera que no existe ningún derecho de riego que se quede sin usar.**

Lo anterior en virtud de que el Distrito de Riego opera la red mayor de distribución y realiza la entrega de agua en bloque en los puntos de control establecidos y es para la totalidad de los derechos, en la proporción que se estableció, de acuerdo a la asignación de volúmenes del **Sistema de Presas Lázaro Cárdenas–Francisco Zarco.**

Sin embargo es importante señalar que las transmisiones totales o parciales de los derechos de riego dentro de cada una de las asociaciones civiles concesionarias se realizan de acuerdo a lo establecido en la **Ley de Aguas Nacionales:**

ARTÍCULO 70. “Las transmisiones totales o parciales de los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua dentro de una asociación de usuarios de un distrito de riego, se sujetará a lo dispuesto en el reglamento de la unidad de que se trate.

Las transmisiones totales o parciales de los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales entre asociaciones de usuarios de un mismo distrito, se podrán efectuar en los términos del reglamento del distrito.”

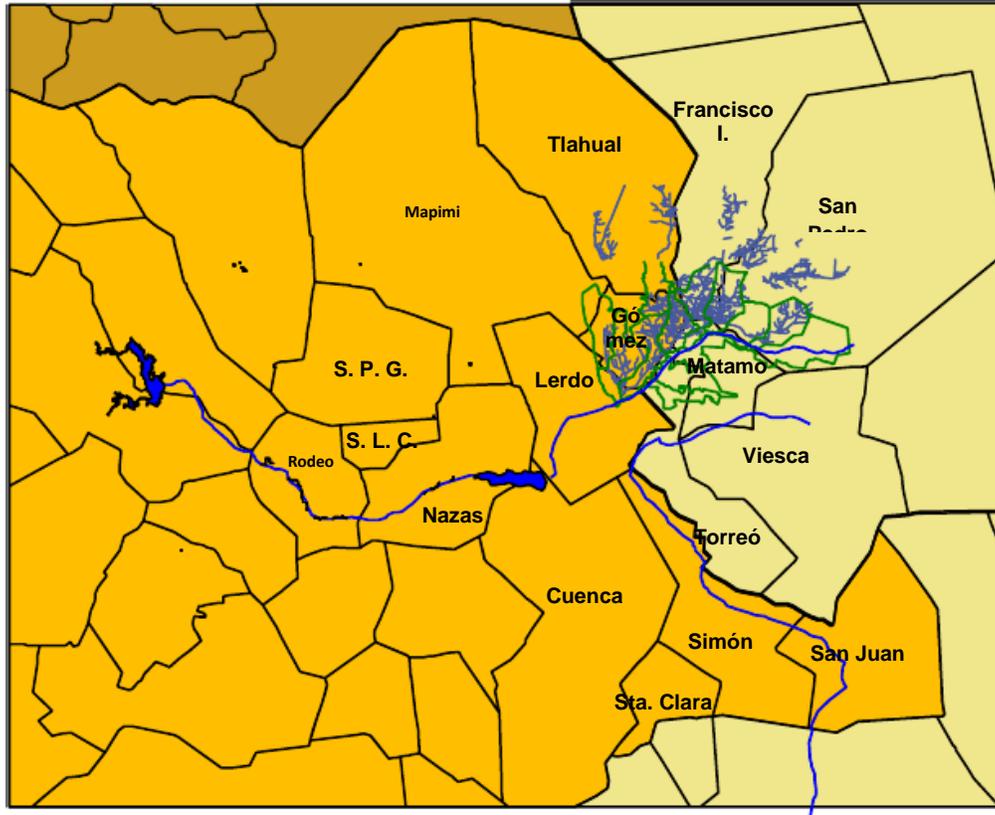
Por lo que **los traslados de derechos** de manera interna se realizan bajo **la única responsabilidad de las asociaciones civiles** y en caso de transmisiones entre las asociaciones civiles, el Distrito de Riego ejerce un control estricto, de acuerdo al reglamento, tal es el caso del **año agrícola 2011**, en el que se transmitieron de manera temporal un total de **10,421 ha de las cuales se tiene registro de que Asociación Civil y a cual entro.**

V. Descripción del distrito de riego

5.1. Histórica

El Distrito de Riego 017, comprende los municipios de Gómez Palacio, Lerdo, Tlahualilo, Nazas, Rodeo, Mapimí, San Juan de Guadalupe y Simón Bolívar, los cuales se encuentran localizados en la porción noreste del Estado de Durango y los municipios de Torreón, Matamoros, San Pedro de las Colonias, Francisco I. Madero y Viesca, localizados en la porción suroeste del Estado de Coahuila.

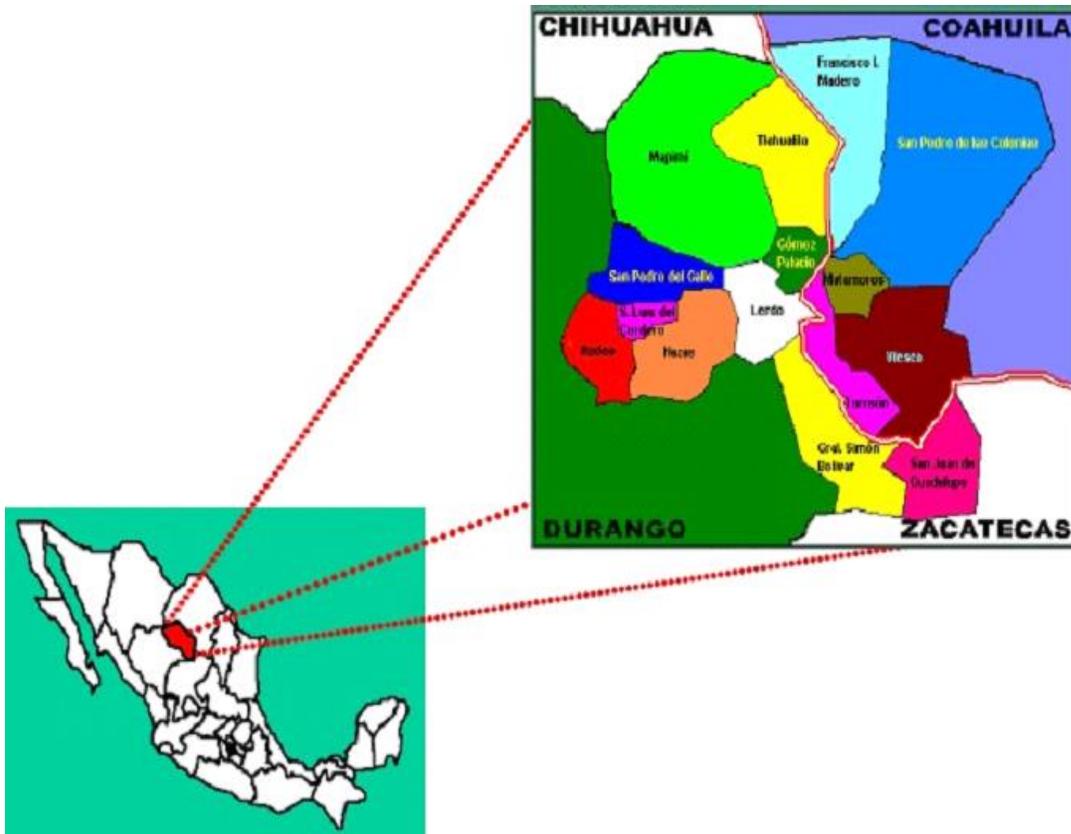
Figura 5.1.1. Localización del Distrito de Riego 017.



Fuente <http://es.scribd.com/doc/234790604/Dr017-Plan-Director>

Por su parte la Comarca Lagunera, Región en donde se encuentra inmerso el Distrito de Riego, se ubica en la parte central de la porción norte de la República Mexicana, entre los meridianos $102^{\circ} 22' 00''$ y $104^{\circ} 47' 00''$ de Longitud Oeste y los paralelos $24^{\circ} 22' 00''$ y $26^{\circ} 23' 00''$ Latitud Norte. La altura sobre el nivel del mar es de 1,139 m; cuenta con una extensión montañosa y una superficie plana, donde se localizan las áreas agrícolas, así como las áreas urbanas. En el sector hidráulico, administrativamente forma parte de la Región VII Cuencas Centrales del Nazas Norte de la Comisión Nacional del Agua y de la Región Hidrológica No. 36 Nazas-Aguanaval.

Figura 5.1.2. Localización Geográfica de la Región Lagunera.



Fuente <http://es.scribd.com/doc/234790604/Dr017-Plan-Director>

La Comarca Lagunera, lugar donde tiene su sede el Distrito de Riego 017 es la región en torno de la cual se concentra la agroindustria y los servicios relacionados con la actividad productiva del Distrito. Sustenta su cadena productiva primordialmente en el cultivo del algodón, para lo cual se cuenta con capacidad agroindustrial, servicios para su comercialización y experiencia de los productores que llevan cultivándolo varias décadas. Esta cadena ha propiciado una gran derrama económica en la zona y es la que hace mayor uso del agua. Además, en el Distrito existe una superficie considerable dedicada al cultivo de forrajes y a cuya actividad se dedica una gran mayoría de los usuarios del riego, para satisfacer las demandas del mercado interno de una de las más importantes cuencas lecheras del País. El área de influencia del Distrito por sus características productivas, es una zona de atracción de inversiones y generadora de empleo temporal en los cultivos y permanente en la agroindustria y los servicios, que ha

surgido y se ha logrado mantener, pese a la poca disponibilidad de agua superficial de los últimos años y al aprovechamiento de las aguas subterráneas en detrimento de la sobreexplotación del acuífero. Las condiciones de los cauces, así como las longitudes que tiene que recorrer el agua a lo largo del Río Nazas y red de canales principales, secundarios e interparcelarios para conducir desde las fuentes de aprovechamiento hasta cada una de las parcelas, representan un importante esfuerzo para el manejo, conducción, estricta vigilancia y supervisión en el trasvasado y distribución del agua. Lo anterior refleja por una parte, las ventajas con que cuenta este Distrito de Riego al tener revestida la mayor parte de la red de canales principales y secundarios y por otra parte, la importancia que tiene la participación de los usuarios en el acondicionamiento de regaderas, manejo del agua en la red interparcelaria, así como la aplicación del riego a nivel parcelario. Los Módulos de riego en la Comarca Lagunera tienen fuertes lazos con organizaciones políticas, ello aunado a un largo historial de lucha política y organización interna, lo cual les da una capacidad de gestión importante, la que se ve reflejada, en ocasiones, en la obtención de mayores volúmenes de agua y compactación de áreas de riego entre otros logros; pero que también propicia un freno a su desarrollo y su camino a la autogestión.

5.2. Diagnostico

A diferencia de los ejidatarios que recurren al asesoramiento de Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) u organizaciones campesinas para hacer presión a nivel político, los pequeños propietarios agricultores, tienden a buscar la concertación con las autoridades (ello no significa que sean grupos apolíticos). Las agrupaciones de pequeños propietarios, tienen como fin generalmente la obtención de beneficios colectivos. Con todo y esto, los ejidos tienen buenos antecedentes en procesos de toma de decisiones o proyectos de desarrollo, en condiciones legales y organizativas más favorables. Las demandas básicas del sector agrícola se centran en: mayor volumen de agua para aumentar la superficie irrigada, asesoría técnica y negociación de las cuotas por servicio de riego. Se

considera que frente a una demanda progresiva de agua, no existe una oferta creciente, y que esta insuficiencia es generada por la no regulación en el mercado del agua, el incumplimiento en los reglamentos de operación, la inadecuada operación de la infraestructura de riego así como la baja eficiencia del uso del agua en la parcela.

El Sector Ejidal, dada la situación que vive, juzga menos complicado rentar los derechos de agua, que invertir en el cultivo de pocas áreas. Esto lleva a una concentración de derechos sobre el recurso agua por parte de aquellos que pueden pagarlos, particularmente los pequeños propietarios.

El rentismo y la venta de derechos de agua y tierra no es un fenómeno nuevo, con la disminución de la dotación de agua a una hectárea por parcela ejidal en los cincuentas, éstas prácticas se volvieron una parte integrante de las fuentes de ingreso ejidales. Generalmente la renta de derechos se da por un ciclo agrícola, y el precio está determinado por la oferta y la demanda, pero las condiciones de disponibilidad de agua en la presa son importantes en este proceso, ya que a menor volumen de agua se incrementa el costo del derecho. El destino de los derechos es generalmente el uso agrícola, para el caso de las aguas superficiales se da una combinación de renta de tierras con o sin derechos con una renta de derechos con o sin tierra. Otros mecanismos establecidos por los ejidatarios para la supervivencia son, trabajar como jornaleros en las pequeñas propiedades o en sus mismos terrenos (ya rentados), obtener apoyos gubernamentales como: PROCAMPO; si estos apoyos son insuficientes buscan emigrar un año a otro lugar (básicamente a los Estados Unidos de Norteamérica) o buscar trabajo en otro sector. En este sentido el trabajo ofrecido por las maquiladoras ha permitido disminuir los efectos negativos de la renta de agua y la tierra. Si bien se ha mencionado que empieza a generarse una cierta toma de conciencia sobre las condiciones de sobreexplotación del acuífero, y la influencia que este recibe de la presencia de las aguas superficiales, las manifestaciones de los distintos actores y grupos están todavía vinculadas a posiciones socio políticas y una limitada

cultura de uso eficiente de los recursos. En la medida en que una cultura adecuada del buen uso del agua supone un uso más eficiente de ésta y que para ello es necesario invertir suficientes recursos económicos, la percepción está dominada por el costo–beneficio y no del uso sustentable; para el caso de los pequeños propietarios hay que agregar la visión sobre producción, así como la productividad, mercado y necesidad de alimento para el ganado lechero. Las propuestas para una nueva administración del agua suponen romper con prácticas culturales y sociales perfectamente establecidas, asumiendo acciones entre las que se pueden mencionar: la regularización en el padrón de derechos, el control y vigilancia de las transferencia de derechos de agua y la aplicación de un nuevo marco legal en la sanción por el uso indebido o deficiente del recurso. Por lo que se debe considerar, no sólo administrar el agua, sino administrar conflictos derivados de la escasez y alta demanda del recurso. Para los agricultores (particulares o del sector social) estas nuevas formas directivas del agua suponen innovaciones en la forma de afrontar la problemática, por ejemplo ante la imposibilidad de aumentar los volúmenes de agua o de mantener el suministro actual, encontrar soluciones alternas como nueva tecnología de riego, mercado flexible del agua, reconversión productiva entre otras.

Resultado del crecimiento de la mancha urbana de las ciudades de Torreón, Coahuila., Gómez Palacio y Lerdo, Durango, ha propiciado la invasión de superficies productivas de los Módulos IV, VII, VIII y X, dejando de utilizar aproximadamente 2,000 Ha, lo que ha provocado la relocalización de derechos de riego a otros sitios de interés del usuario, actualmente se estima que han dejado de utilizarse aproximadamente 80 Km. de canales, que genera una serie de conflictos políticos y sociales debido al proceso de desincorporación.

Existe un alto porcentaje de recuperación normal por cuotas de riego, del orden del 95%, los recursos no son aplicados totalmente para el cumplimiento de los programas de conservación y mantenimiento de la infraestructura hidroagrícola del Distrito, canalizándose a la operación del mismo, lo que ha provocado su deterioro y funcionamiento deficiente. El uso eficiente de los sistemas de riego surge como

una prioridad en el Distrito; sin embargo la inmensa mayoría de los usuarios no ven la necesidad del ahorro del agua, entre otras razones porque ésta no se cobra por los metros cúbicos utilizados en la parcela, sino que por una cuota fija por ha/riego, que no propicia una cultura de cuidado del agua, agravándose esta situación por la falta de estructuras de control y medición del agua en algunos puntos de control y a nivel parcelario, siendo necesario la integración para dotar al Distrito y a los Módulos de esta infraestructura. En la actualidad se tiene una baja eficiencia global en el uso y manejo del agua, por lo que las pérdidas anuales del vital líquido son de grandes volúmenes, ocasionando con esto, que el aprovechamiento del agua este lejos de ser óptimo. Con los datos existentes se estima que las pérdidas de agua por conducción, distribución y aplicación son superiores al 63%, es decir, los Módulos de riego operan con eficiencia del 37%. Esta situación, considerando desde el sistema de presas regionales Lázaro Cárdenas-Francisco Zarco hasta su aplicación en el ámbito parcelario, ocasiona un incremento de los volúmenes requeridos y contribuye a la disminución de la disponibilidad del recurso.

5.2.1. Clima

En general en el Distrito de Riego 017, el clima predominante, según clasificación de Köppen, modificado por Enriqueta García, corresponde al clima seco semidesértico, semicálido y extremoso, con humedad deficiente en todo el año. Desde 1929 se realizan observaciones de los escurrimientos del Río Nazas, en la estación hidrométrica El Palmito, cuyo sitio de aforos se localizaba en el sitio donde se construyó la Presa Lázaro Cárdenas, hasta donde se drena una cuenca de 18,321 km². Posterior a la construcción de esta presa la estación fuere ubicada y actualmente mide las extracciones a la misma.

Antes de la construcción de la Presa Francisco Zarco, operaba la estación hidrométrica Cañón de Fernández, aguas arriba del sitio en donde en la década de los sesentas se construyó esta presa, el área de captación delimitada entre la Presa Lázaro Cárdenas y el sitio donde se ubica la estación es de 15,146

km². Actualmente esta estación es denominada Cañón de Fernández y mide las entradas a la Presa Francisco Zarco. En la región del Río Nazas se presentan climas que van desde el semiseco templado en la cuenca de la Presa Lázaro Cárdenas hasta el seco templado, semicálido y muy seco semicálido en la cuenca Nazas–Torreón. En la parte alta de la Región en la cuenca de la Presa Lázaro Cárdenas la precipitación total anual oscila entre los rangos de 400 a 600 mm con una temperatura que varía desde los 12 a los 18° C. La Cuenca Nazas–Rodeo, donde se ubican los Módulos I y II presenta temperaturas medias anuales de 20° C, y una precipitación total anual que varía de 300 a 400 mm. La Cuenca de Nazas–Torreón en donde se localizan la mayor parte de los Módulos (III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI), la precipitación total anual es menor a los 300 mm y la temperatura media anual es de 20° C. En los últimos 20 años el clima ha variado tendiendo a ser extremo, de los años 1985 al de 1993 la temperatura promedio anual se había comportado más o menos de forma constante con una temperatura promedio de 29° C; a partir de 1994, la temperatura promedio anual se ha incrementado, teniendo el valor más alto en este período de 31.5° C. Respecto al nivel promedio mensual la temperatura más alta se registró en junio de 1998 con 38.5° C.

En lo que respecta a la Temperatura Mínima, esta se ha comportado de forma constante en una temperatura promedio a nivel anual de 15.5 °C, el valor más bajo a este nivel de 13.5 °C. A nivel medio mensual la temperatura más baja se registró en enero de 1999 con 3.5 °C. De acuerdo a los registros de la estación El Palmito, la evaporación media acumulada anual más alta se registró en el año 1998 con 2,359 mm. A nivel mensual la evaporación acumulada más alta se dio en el año de 1989 con 305 mm.

En los Módulos XVIII, XIX y XX el clima es seco, el cual es el menos seco entre los de su denominación, con porcentaje de lluvia invernal menor al 5% de la anual, siendo esta la variable más importante.

En la zona de la Sierra de La Candelaria y donde se ubican los Cañones de El Realito y de La Cabeza, ubicados en la parte media de la cuenca, el clima según Köppen modificado por Enriqueta García (1988) es: Bw(h')hw(e).

Bw: Se refiere al clima más seco entre los de su tipo, es el característico del matorral desértico. h: Temperatura media anual mayor a 18° C.(h'): Además de estación seca en verano tienen una estación seca en invierno con temperaturas mayores a 18°C.

w: Son aquellos climas cuya estación más seca es el invierno.

(e): Porcentaje anual de lluvia en verano < de 5. En el área agrícola, cuyos suelos de origen aluvial riega el Río Aguanaval en los municipios de San Juan de Guadalupe y Torreón (zona de la Flor de Jimulco) y donde se ubican los Módulos XVIII, XIX y XX, el tipo climático es BWhw(e), que a diferencia del anterior éste no tiene otra estación seca marcada en el invierno, es decir es ligeramente menos seco y caliente que el anterior. Las temperaturas promedio mensuales, anuales y extremas fueron tomados de la estación Torreón(103° 21' longitud oeste y 25° 05' latitud norte) y de la estación La Flor (103° 27' longitud oeste y 25° 32' latitud norte), que son las estaciones climatológicas más cercanas al área de influencia de los Módulos de riego. La primera de ellas localizada en la zona urbana de la ciudad de Torreón y la segunda, distante aproximadamente 70 km de esta ciudad. Los suelos en el Distrito de Riego en la cuenca del Río Nazas, de acuerdo con su formación geológica en general se pueden dividir en 3 grupos: a) Suelos aluviales recientes, de perfil ligero, cuyas texturas varían de migajón arenoso a arenas. En una superficie aproximada de 75,000 ha. Estos suelos corresponden a las clases 10, 20 y 30.b. Suelos correspondientes a últimas deposiciones, arcillosos en su mayor parte y con mal drenaje. Cubren una superficie aproximada de 100,000 ha. Suelos de características intermedias, entre los dos citados anteriormente, es decir, que su perfil es variable, entre arcilloso y migajón arenoso, abarcan una superficie de 192,000 ha. Estos suelos ocupan la parte central del área cultivada y por sus características fisicoquímicas se localizan los cultivos más importantes. Son ricos en fósforo, potasio, magnesio, calcio, pero pobres en nitrógeno.

La materia orgánica se encuentra en bajas proporciones, sobre todo en los terrenos cultivados, están considerados de 1a clase y para fines de riego. Los suelos presentan variaciones en las texturas, predominando en el Distrito 017 los de textura media (migajón arcillo limoso). En general la topografía es plana, con pendientes suaves del 2%, en algunas partes un poco inclinada, con pendientes del 5 al 15%, generalmente hacia el norte y noreste.

En el Río Aguanaval, los suelos de la llanura aluvial son el producto de la erosión y acarreo de materiales aluviales a las zonas bajas por parte del Aguanaval y sus tributarios, en el área de canales para riego se establece un suelo tipo Xerosol Háplico + Vertisol Crómico (INEGI, 1988) ó Luvisol Vértico a Vertisol Éutrico (FAO/UNESCO, 1989). Los suelos se pueden dividir, en someros, de pie de monte y los que se desarrollan sobre depósitos aluviales.

Características fisicoquímicas

Dependiendo de su ubicación, los suelos someros se caracterizan fisicoquímicamente, como: suelos con estructura migajosa de tamaño pequeño y estabilidad débil a moderada, en el horizonte superficial, textura franco arenoso y ligeramente alcalino (pH 7.3, Siebe et al., 1996), por lo que la capacidad de saturación de bases es del 50% (Brady y Weil, 1996), con un muy alto contenido de bases intercambiables. Su porosidad es mediana con baja capacidad de retención de agua (Siebe et al., 1996) debido al alto porcentaje de fracciones gruesas del suelo (Brady y Weil, 1996); además no tiene evidencias de eflorescencias de sales o afectación en las plantas, (Siebe et al., 1996). En el caso de los suelos profundos de pie de monte presentan una estructura más desarrollada, en bloques subangulares de tamaño pequeño de estabilidad moderada, en la zona superficial, aumentando la estabilidad con la profundidad (estructura prismática de estabilidad fuerte). Su clase textural es franco arcillosa en el horizonte A, a arcillosa en el horizonte B, pH ligeramente alcalino (7.6), por lo que la capacidad de saturación de bases es del 50 % (Brady y Weil, 1996) con un alto porcentaje de bases intercambiables. La porosidad del suelo es moderada, (ésta sólo se presenta en los primeros 30 cm), por lo que presenta deficiencia en

la capacidad de retención de agua. Estos suelos muestran una ligera evidencia de salinidad y sodicidad, por lo que se les denomina como de clase 1 (Siebe et al., 1996). Finalmente, los suelos de las terrazas aluviales del Río Aguanaval presentan una estructura del horizonte superficial en bloques subangulares pequeños de estabilidad moderada y prismática fuertemente estable; el horizonte B tiene una textura franco arcillosa a arcillosa y pH ligeramente alcalino (7.6) con un porcentaje de saturación de bases del 50% y un alto contenido de bases intercambiables (Brady y Weil, 1996). El sitio presenta una porosidad pobre por lo que la capacidad de retención de agua es muy baja (Siebe et al., 1996), debido al pequeño espesor del horizonte A y a la baja precipitación, presentan problemas potenciales de salinidad y posible (problema de exceso de sodio en el suelo) sodicidad (suelos clase 1). La estabilidad edafológica es alta debido a que dominan los procesos edafogénicos (estructuración e iluviación de arcillas).

5.2.2. Vegetación.

Por su pendiente plana y por el tipo de clima, la vegetación predominante en el Distrito de Riego en la zona de la Cuenca del Río Nazas, es la típica del semidesierto, predominan los matorrales, arbustos, palmas del desierto, chaparral, zacates y bosque de galería únicamente en los Módulos I, II y III. En los últimos 20 años este tipo de vegetación ha cambiado significativamente, por ejemplo la sabana, el bosque cerrado y el bosque abierto; el bosque cerrado se redujo de 2.200 km² a 900 km² esto significa una reducción de más del 60%; el bosque abierto también se redujo al pasar de 2,000 km² a 900 km². La evolución de la sabana y pastizales no fue significativa; sin embargo, se incrementó la superficie (3,100 km²) sin vegetación que antes estaba cubierta por bosque cerrado y bosque abierto. Desde hace décadas la cuenca del Nazas ha sido objeto de una intensa actividad productiva, sobresaliendo las actividades forestales, mineras y agropecuarias. Estas actividades en conjunto han provocado un severo impacto ambiental, que se traduce en pérdida de vegetación, tala excesiva de especies maderables, sobre pastoreo, pérdida de suelos por erosión, alteración del ciclo

hidrológico, contaminación del suelo y agua, pérdida de biodiversidad y entre otros, la región se ha tornado más vulnerable a los incendios. En la cuenca del Río Aguanaval, el área del Distrito de Riego se encuentra cubierta por matorral desértico micrófilo y bosque de galería, este último únicamente en el Módulo XVIII. La vegetación se distingue por la predominancia de elementos arbustivos de hoja o folio pequeña. Esta constituido principalmente por la gobernadora (*Larrea tridentata*), el mezquite (*Prosopis laevigata* y *P. glandulosa*), biznagas (*Ferocactus sp.*), nopales (*Opuntia basilaris*, *O. duraguensis*, *O. leptocaulis*) y algunos elementos aislados de yuca (*Yucca carerosana*) y ocotillo (*Fouquieria splendens*) en el estrato arbustivo, así como una gran cantidad de herbáceas entre las que destacan las compuestas y gramíneas.

5.3. Fuentes de agua superficial y subterránea

5.3.1. Aguas Superficiales

A mediados del siglo pasado se iniciaron las actividades agrícolas en la Región Lagunera aprovechando la humedad que dejaban las avenidas del Río Nazas. A medida que las áreas de cultivo aumentaron en número y extensión hubo necesidad de hacer derivaciones. La Región continuó en constante desarrollo y debido al régimen tan irregular de la corriente y a lo deficiente de las obras derivadoras se creó la Comisión del Nazas, en 1888. Esta Comisión, al reglamentar el uso equitativo del agua del Río Nazas hizo que la Comarca Lagunera evolucionara más rápidamente tanto en el aspecto agrícola como en el de la construcción de sus obras de derivación y conducción. Cuando eran abundantes las lluvias en la cuenca alta del Río Nazas, por lo general su régimen resultaba irregular y torrencial, de manera que se producían grandes avenidas que, además de inundar extensas áreas de la cuenca baja amenazaban a la Ciudad de Torreón y otras poblaciones vecinas, por lo que se pensó en aprovechar y controlar mejor esta corriente por medio de algún almacenamiento. En el período de 1936 a 1946 fue construida la presa (El Palmito), por la Comisión Nacional de Irrigación, con esta presa, el área de riego aumentó

considerablemente y en función de su comportamiento y para lograr un mejor aprovechamiento de los escurrimientos del Río Nazas, en el año de 1968 se construye la Presa Francisco Zarco. Las fuentes de aprovechamiento del Distrito de Riego 017 Región Lagunera la integran únicamente las aguas superficiales que escurren de los Ríos Nazas

La fuente de abastecimiento de los Módulos I al XVII es el Aguanaval y sus afluentes, este último fuente de abastecimiento del los Módulos XVIII, XIX y XX; el primero de ellos se desarrolla entre los paralelos 24° 08' y 26° 35' de latitud norte y los meridianos 101° 34' y 105° 02' de longitud Oeste. Los ríos Nazas y Aguanaval tienen un régimen de escurrimientos muy irregular, se dispone de registros hidrométricos del periodo 1936 a 2004, en el que en el año de 1963 se registró el escurrimiento más bajo de la historia en el sitio de la Presa Lázaro Cárdenas con un valor de 26.10 millones de m³ y el más alto en 1991 con 3,571.10 millones de m³, el valor medio de los escurrimientos en este periodo es de 1,156.32. No obstante que estos valores dan plena muestra de lo errático del régimen de los escurrimientos, del análisis de los registros se identifican varios.

Comisión Nacional del Agua Plan Director Distrito de Riego 017 Región Lagunera periodos secos como, el correspondiente a los años 1951,1952, 1953 y 1954 donde escurrieron volúmenes de 499, 213, 223 y 487 millones de m³ respectivamente, hecho que afectó la actividad agrícola de la región, otro periodo seco corresponde a los años 1963, 1964, 1965 y 1966 con escurrimientos de 26,786, 957 y 735 millones de m³, el periodo seco más reciente corresponde a los años 1998,1999, 2000, 2001 y 2002 en donde se registraron 426, 915, 514, 704 y 671 millones de m³, respectivamente. Para una mejor descripción de las características del régimen de escurrimientos se realizó un análisis de frecuencias de los escurrimientos que ingresan a la Presa Lázaro Cárdenas y de la aportación por cuenca propia a la Presa Francisco Zarco, de igual forma se hizo con los escurrimientos en el Río Aguanaval.

Los escurrimientos de entrada a la presa Lázaro Cárdenas más frecuentes se ubican en los rangos menores a los 800 millones y para la Francisco Zarco

menores a 100 millones de m³. Por su parte en el Río Aguanaval, los escurrimientos más frecuentes se encuentran por debajo de los 200 millones de metros cúbicos. El escurrimiento máximo anual registrado en la estación hidrométrica la Flor fue en el año de 1973 con 581.22 millones de m³, mientras que el mínimo corresponde a 1.1 millones de m³ registrado en el año de 2001. En los últimos 10 años la aportación media del Río Aguanaval hasta el sitio de la estación hidrométrica La Flor fue de 120.5 millones de m³.

La aportación media a la presa Lázaro Cárdenas en el periodo 1936–2004 es de 1,156 millones de m³, y para la presa Francisco Zarco en este mismo período resulta de 213 millones de m³. En el Río Aguanaval, cuyo régimen de escurrimientos es muy errático, para el periodo 1941-2003 el escurrimiento medio anual resultó de 135 millones de m³.

5.3.2. Aguas Subterráneas

Aún cuando la Jefatura del Distrito informó que no hay superficies con derechos de agua superficial que utilicen agua subterránea, la Gerencia Regional Cuencas Centrales del Norte proporcionó información relativa a la identificación de los pozos que se ubican dentro de la poligonal del Distrito de Riego. De esta información se obtuvo que hay 1,438 pozos activos dedicados a la producción agrícola o agrícola vinculada a otros usos extrayéndose un volumen de 883.9 millones de m³ anualmente para atender del orden de las 71,870 ha.

5.4. Cuenca y Subcuenca Hidrológica.

La Cuenca hidrográfica en el que se ubica el Distrito de Riego 017 Región Lagunera se denomina administrativamente Región VII Cuencas Centrales del Norte de la Comisión Nacional del Agua, y está constituida principalmente por dos subcuencas: la del Río Nazas y la del Río Aguanaval.

5.4.1. Región Hidrológica.

La Región Hidrológica No. 36, actualmente Región VII, Cuencas Centrales del Norte, de acuerdo a la clasificación realizada por la Comisión Nacional del Agua, tiene un límite orográfico bien definido hacia su parteaguas occidental, que en general está constituido por la Sierra Madre Occidental y sus estribaciones; esto mismo ocurre, aunque en una escala menor, hacia el límite sur de la región. En cambio, hacia el norte y el oriente, las divisorias de aguas son mucho menos definidas e importantes, con lo cual queda estructurado el mecanismo de escurrimiento de los dos ríos que constituyen la región, el Nazas y el Aguanaval, que fluyen de oeste a este y de sur a norte, hablando en términos generales.

Estos ríos, al llegar a su desembocadura en las lagunas de Mayrán y de Viesca, situadas hacia la porción noreste de la región, las han sometido a un proceso de relleno y de desecación, que se ha acelerado por los aprovechamientos realizados en una y otra corriente. Este hecho concuerda con la circunstancia de que las aportaciones que reciben esas lagunas de la parte de sus Cuencas propias situadas hacia el oriente de ellas son realmente insignificantes. En esta Región se encuentra enclavado el Distrito de Riego 017 Región Lagunera y se ubica en la zona conocida como Mesa del Norte de la República Mexicana, abarca parte de los estados de Durango, Zacatecas y Coahuila. El área de la subcuenca del Río Nazas es de 57,100 km² y la del Río Aguanaval de 32,140 km²

A nivel municipal esta importante zona agrícola se distribuye de la siguiente forma: dentro del estado de Durango, en el municipio de Mapimí con un 31%, mientras que en el de Coahuila corresponde al municipio de San Pedro de las Colonias con el 45.2%. De acuerdo con la clasificación fisiográfica de Edwin Raisz (1964), el área que comprende las Cuencas queda ubicada dentro de las provincias: Sierra Madre Oriental, subprovincia de las Sierras Transversas y Sierra Madre Occidental, subprovincia de altiplanicie. Localmente el área exhibe tres unidades fisiográficas principales: la primera situada al occidente ocupa la mayor parte del área, está representada por una serie de extensas mesetas, limitadas por profundos y angostos cañones, guarda una orientación general Noroeste-Sureste,

en ella se encuentran las mayores elevaciones del área con alturas de 2,810 a 2,870 m. La segunda unidad localizada al Oriente, está formada por sierras paralelas y prominencias aisladas, así como de un lomerío ligado entre sí; todos estos elementos guardan una orientación Noroeste-Sureste. La tercera unidad la forman las partes bajas, las cuales están representadas por extensas llanuras y valles aluviales

5.5. Ríos y Corrientes

5.5.1. Río Nazas

El Río Nazas tiene una longitud de 360 km. desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Laguna de Mayrán, a lo largo de su cauce se encuentran las presas “Lázaro Cárdenas” y “Francisco Zarco”, además de 40 presas derivadoras que se ubican en los Módulos I, II y III.

La mayor parte de su cuenca correspondiente al tramo del Río conocido con este nombre, se encuentra en el Estado de Durango y abarca total o parcialmente los municipios de El Oro, Coneto de Comonfort, Rodeo, Nazas, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Lerdo y Gómez Palacio. Hay sólo una pequeña parte que queda dentro del estado de Coahuila, en los municipios de Torreón, Matamoros, San Pedro y parte de Parras. En la parte baja de la Cuenca el parteaguas está originado por cadenas montañosas menos importantes que las situadas hacia los orígenes de la cuenca. En efecto, en estos parteaguas del Río Nazas ya no hay altitudes de consideración. Hacia el norte de la Cuenca las elevaciones más notables son el Cerro de Carrillo (2,160 m.s.n.m) y hacia el extremo norte de la Cuenca, concretamente a 25 km. al noreste de Tlahualilo, el Cerro Picacho de la Huertas, con 2,032 msnm, hacia el parteaguas sur si existen serranías un poco más importantes, por ejemplo la Sierra de Coneto (2,732 m.s.n.m.) y la Sierra de la Silla (2,841 m.s.n.m.). Entre la presa Lázaro Cárdenas y el principio del Distrito de Riego 017 “Región Lagunera”, a unos 10 km aguas arriba de Torreón, se encuentra una situación hidrográfica muy especial ya que, por su margen izquierda, la mayoría de sus afluentes son cortos, de cuenca reducida y de poca

significación y por el contrario, los afluentes de la margen derecha tienen recorridos mayores, cuencas más importantes y aportaciones más significativas. El Río Nazas, toma su nombre a partir de la confluencia de los ríos Sextin y del Río de Ramos, lugar donde se ubica la Presa Lázaro Cárdenas, las principales características de estas corrientes son las siguientes: Río de Ramos. La cuenca de este río se encuentra situada en el Estado de Durango, dentro de los municipios de Santiago Papasquiaro y El Oro. Se desarrolla entre los paralelos 25° 02' y 25° 45' de latitud norte y los meridianos 104° 51' y 105° 37' de longitud WG. El Río de Ramos está formado por los ríos Santiago y Tepehuanes. Se origina propiamente en la confluencia de estos dos ríos, en las cercanías del poblado de Atotonilco, Dgo. Su cauce es muy sinuoso y de pendientes fuertes; en términos generales se puede decir que sigue un rumbo noreste. A lo largo de su recorrido va recibiendo varios afluentes, por una y otra ribera, pero no son de mucha importancia. La corriente que sobresale, en la margen derecha, es el Arroyo de Potrillos, el cual se origina en la vertiente oriental de la sierra de San Francisco, a elevaciones que varían entre los 2672 m y los 3099 m.s.n.m.

Esta sierra se encuentra al noroeste de la Laguna de Santiaguillo. Cabe mencionar que de hecho todos los arroyos que confluyen al Río de Ramos por esta margen derecha se originan en esta sierra. El Arroyo de Potrillos entra al Río de Ramos aproximadamente a 2 km. aguas arriba de la descarga en el vaso de almacenamiento de la Presa Lázaro Cárdenas. El área parcial del Río de Ramos, desde la confluencia del Santiago con el Tepehuanes, hasta la confluencia con el Río del Oro, es de 3,355 km², con una longitud aproximada de 93 km. El área de cuenca total del Río Ramos, incluidos los ríos Santiago y Tepehuanes, hasta su confluencia con el Río del Oro en el vaso de almacenamiento de la presa Lázaro Cárdenas, es de 10,076 km². Río de Sextin del Oro. La cuenca de este río se encuentra en el Estado de Durango, situada dentro de los municipios de Tepehuanes, Guanaceví, Ocampo, San Bernardo, El Oro e Indé. El Río tiene su origen en la Sierra Madre Occidental, hacia el oriente de las cuencas de los ríos de Balleza y Colorado, al sur de la Sierra del Oso y al noroeste de la Sierra de la

Candela. El parteaguas principal que origina esta cuenca se encuentra a elevaciones que varían entre los 2258 m y los 3315 m.s.n.m. Se desarrolla entre los paralelos 25° 34' y 26° 30' de latitud norte y los meridianos 104° 57' y 106° 20' de longitud WG. El nacimiento de esta corriente ocurre en un lugar conocido como El Salitre, Municipio de Guanaceví, en el estado de Durango, al oriente de la cuenca del río Colorado en cuyo parteaguas, común con el del Río Sextín, se tienen alturas hasta de unos 3000 m.s.n.m. Su recorrido se inicia con 45 km en dirección sureste; en este trayecto se le une el Arroyo de Escobar, por la margen derecha, y a partir de este punto el río continúa en dirección norte a lo largo de unos 50 km. más de recorrido. En este nuevo tramo los principales afluentes que recibe son el Arroyo Biogame y el Río San Esteban, por la margen izquierda. Luego vuelve a cambiar de rumbo y continúa durante 33 km., hacia el este. En este tramo se le unen por la margen izquierda el Arroyo de Los Lobos y el Arroyo de Matalotes, principalmente. Finalmente, toma la dirección sureste, con 118 km. de recorrido aproximado y llega a la confluencia con el Río de Ramos en el embalse de la Presa Lázaro Cárdenas. En este trayecto final el Río Sextín o del Oro recibe la aportación izquierda del Arroyo Grande más las de otros arroyos secundarios cuyos nombres no están bien identificados. Este Río Sextín o del Oro tiene una área de cuenca desde su origen hasta la confluencia con el Río Ramos, en el vaso de la Presa Lázaro Cárdenas, de 8,246 km² y una longitud aproximada de 245 km. La cuenca del Río Sextín hasta la estación Sardinias es de 4,710 km². Su importancia radica en los almacenamientos de la Presa Lázaro Cárdenas.

A partir de este sitio donde se localiza la Presa Lázaro Cárdenas, se encuentra en una situación hidrográfica muy especial ya que por su margen izquierda, la mayoría de sus afluentes son cortos, de cuenca reducida y de poca significación y por el contrario, los afluentes derechos tienen recorridos mayores, cuencas más importantes y aportaciones más significativas, por lo que a continuación se describe brevemente las características de éstas: Arroyo del Vizcaíno. Después de la presa Lázaro Cárdenas el Río Nazas sigue un curso general hacia el sureste hasta un sitio llamado Arroyo de Coneto, a lo largo de 93 km. a lo largo del cauce.

En este tramo, el primer afluente de interés es el Arroyo del Vizcaíno, de trayectoria general oeste-este con cuenca total de 530 km², que entra al Río Nazas por la margen derecha, en un punto situado a 40 km. al este de Hidalgo de San Antonio, Dgo. Río San Juan, a 1.5 km. aguas abajo hay otra aportación, de mayor importancia, constituida por el Río San Juan, afluente derecho del Nazas, que en conjunto aporta al colector general los escurrimientos de una cuenca de 2,420 km², generados a lo largo de un recorrido sur a norte de aproximadamente 75 km. de longitud. En esta última confluencia el Nazas experimenta un cambio de dirección importante que lo orienta ahora hacia la localidad de Nazas, Durango, con un rumbo general aproximado de N 75° E. Desde Arroyo de Coneto hasta Nazas la corriente principal recorre 55 km. a lo largo del cauce principal. Río del Peñón, El Río del Peñón entra al colector general por la margen derecha, a 13 km. aguas arriba de la localidad de Nazas. Este Río del Peñón tiene una cuenca muy importante, que en total es de 3,565 km². La cuenca del Río del Peñón es colindante con la del Río Aguanaval y se origina a 140 km. de la confluencia con el cauce del Río Nazas. Nace en la Sierra de Santa María, cerca de los límites de los estados de Durango y Zacatecas, a 15 km al sur de la ciudad de Cuauhtémoc, Dgo., y a 16 km al oeste de Ramón Corona, Dgo. Originalmente recorre 16 km de sur a norte y pasa por la localidad de Cuauhtémoc, Dgo. Después, con el nombre de Río Álamo, continúa rumbo al noroeste, pasa por Emiliano Zapata, Dgo., y llega cerca de Ignacio Allende, Dgo., casi hasta cruzar la línea de los Ferrocarriles Nacionales que va de Durango a Torreón. Luego continúa rumbo al norte, pasa por la colonia J. Agustín Castro, Dgo., y llega hasta el poblado de Peñón Blanco. Aunque no lo cruza, sino más bien este lugar queda sobre la ribera izquierda, a 3 km del río. A partir de este punto el nombre de Río Álamo se pierde y la corriente toma el de Río del Peñón, con el cual recorre los últimos 50 km de su camino, desde Peñón Blanco hasta el Nazas, con una dirección general N 10° W. El Río del Peñón, en general, corre más cerca de su parteaguas derecho, al extremo de que por esa margen no puede identificarse ninguno de sus afluentes; contrariamente, por la ribera izquierda son

numerosos y se mencionan algunos en el sentido en que desembocan en el afluente, ordenados hacia aguas abajo: Arroyo San Javier, Arroyo Guajotita y Arroyo del Tulillo. Arroyo de Naitcha. Volviendo al colector general se dirá que a 5 km. aguas abajo de Nazas, se tiene por fin un afluente izquierdo de importancia, llamado Arroyo de Naitcha, que en su mayor longitud recorre 75 km. con dirección sureste. Este afluente se origina cerca de los cerros del Capitán y de Carrillo, en un punto próximo a Peñoles, Dgo. Recorre unos 27 Km. pasa por un poblado llamado Naitcha donde se le une un afluente derecho conocido como Arroyo de Mimbres; después recorre 25 km. y llega a San Luis del Cordero, Dgo., donde recibe una aportación también derecha constituida por el Arroyo de Cañas. En este último tramo de su recorrido, aguas abajo de San Luis del Cordero, el Arroyo de Naitcha aún recibe por la izquierda las aportaciones de los arroyos de La Tinaja y del Embudo. Después de la desembocadura del Naitcha en el Nazas, esta continúa con una dirección francamente este que conserva aproximadamente a lo largo de 38 km. En este tramo cruza el Cañón de Fernández, de manera que prácticamente no tiene afluentes de interés, sino hasta que sale del Cañón, donde nuevamente recibe un importante afluente llamado Arroyo de Cuencamé. Su cuenca mide 2,260 km². La dirección general del escurrimiento es de sur a norte a lo largo de 80 km y en su máxima anchura la cuenca tiene 50 km. Las principales poblaciones que toca en su recorrido son Cuencamé, Velardeña y Pedriceña, todas dentro del Estado de Durango. Los afluentes principales son el Arroyo de Sombrerete, derecho, y el Arroyo Chupaderos, izquierdo.

5.5.2. Río Aguanaval.

El Río Aguanaval nace de la unión de los Ríos Saín Alto y Trujillo en el Estado de Zacatecas, iniciando su recorrido a partir de la presa “El Cazadero”, de donde se continua a lo largo de 305 km., pasando por el Estado de Durango, hasta desembocar en la Laguna de Viesca en el Estado de Coahuila, sus principales afluentes son: Arroyo de Reyes, Río Santiago y Arroyo Mazamitote, todos ubicados en el Estado de Durango. En la cuenca correspondiente al Distrito de

Riego no se cuenta con presas de almacenamiento, existiendo únicamente 13 presas derivadoras, que por el régimen tan errático del Río Aguanaval, solo durante los últimos 10 años ha permitido distribuir agua para regar en promedio una superficie de 3,486 ha; 11 de las derivadoras corresponden al Distrito y de las dos restantes, solo una está incorporada a una Unidad de Riego. La cuenca del Aguanaval abarca tres entidades federativas del país, que son Zacatecas, en dos porciones separadas, de 5,500 km² y de 13,220 km² correspondientes a la cuenca del Aguanaval propiamente hablando y a la cuenca propia de la zona oriental de la Laguna de Viesca.

A partir de la presa “El Cazadero” la corriente principal se encuentra ya regularizada en un gran porcentaje; de hecho en la actualidad el cauce sirve como conducción de las extracciones de esta presa, hasta la zona de aprovechamiento, que se encuentra situada a 3.6 km. aguas abajo. Desde la presa “El Cazadero” hasta la Cabecera Municipal de San Juan de Guadalupe, en el Estado de Durango, el Río recorre 135 km. a lo largo del colector general pasa por la localidad de Río Grande, Zac. y por San Francisco, Zac., y a 30 Km. aguas arriba de San Juan de Guadalupe sale del estado de Zacatecas para continuar su camino dentro del Estado de Durango. En el tramo que queda dentro de Zacatecas tiene varios afluentes. Son de mayor importancia los izquierdos que los derechos, entre ellos el Arroyo San Gil y Morteros, izquierdos y el Arroyo El Tigre, derecho. El Aguanaval recorre 30 km. desde el límite entre Zacatecas y Durango para llegar a San Juan de Guadalupe, donde tiene un cambio de dirección aproximadamente de unos 80° hacia la izquierda que ahora convierte su rumbo en NW. En San Juan de Guadalupe, Dgo. funciona la estación hidrométrica San Juan de Guadalupe, a 13 km. aguas abajo de ella. El Río Aguanaval principia su función de límite político entre los estados de Durango y Coahuila, que conserva hasta unos 10 km. aguas abajo de la localidad de Nazareno, Durango. En este tramo nuevamente se presenta la circunstancia de que los afluentes importantes son los izquierdos. Mencionados en el orden convencional, hacia aguas abajo.

El primer afluente de importancia es el Arroyo de Reyes, izquierdo, que entra al Aguanaval a 40 km. aguas abajo de San Juan de Guadalupe; tiene una cuenca orientada de sur a norte que en total mide 670 km². Río Santiago. El Río Santiago tiene un recorrido máximo, desde su origen, de 129 km. y una cuenca total de 2,988 km²., nace en Zacatecas, a 48 km. al SW de San Miguel Auza, Zac. y su dirección general es de N 20° E. Pasa cerca de la población de Miguel Auza, Zac., por Santa Clara, Dgo., y por los poblados de Simón Bolívar y Ricardo Flores Magón en el Estado de Durango. Arroyo de Mazamitote. Inmediatamente a 2 km. aguas abajo de la entrada del Río Santiago hay otra aportación izquierda constituida por el Arroyo de Mazamitote cuya cuenca es alargada, orientada de SW a NE y tiene un desarrollo aproximado de 1,130 km². Aguas abajo del Arroyo Mazamitote, el Río Aguanaval recibe algunos afluentes secundarios de difícil identificación y luego llega a las cercanías de Sombreretillo, Dgo., donde existen dos presas derivadoras, la de Sombreretillo y La Flor, que señalan el principio de los aprovechamientos más importantes de sus aguas. A 70m aguas arriba de la cortina de la presa derivadora de La Flor y a 3.5 km. aguas abajo de la presa Sombreretillo, se cuenta con una estación hidrométrica llamada La Flor que se ha operado desde junio de 1941.

5.6. Antecedentes de la creación del distrito de riego.

El primer instrumento del cual se tiene antecedente que fue utilizado para reglamentar el uso de las aguas del Río Nazas, fue el denominado “Primer Reglamento para la distribución de las aguas del Río Nazas” que data del año de 1891. En años anteriores a 1947, los aprovechamientos del Río Nazas dependían de las avenidas esporádicas y de carácter torrencial que se presentaban sin control, utilizándose derivadoras rústicas construidas sobre el propio cauce del Río, siendo el riego por inundación el utilizado. Hasta entonces no se contaba con un padrón de usuarios, los ciclos eran variables e inciertos con baja producción y productividad; con fuertes variaciones de un año a otro, por muchos años prevaleció el monocultivo del algodón que se regaba en una superficie

media de 25,000 hectáreas. El Distrito de Riego empezó a operar con riego mediante infraestructura incipiente a principios del siglo XX, posteriormente por acuerdo presidencial del 15 de diciembre de 1936, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 18 de marzo de 1937, el establecimiento del Distrito de Riego 017 denominado Región Lagunera. El 12 de Marzo de 1941 se publica en el DOF el acuerdo que establece y define la extensión que deberá constituir al Distrito de Riego 017, el cual estaría dividido en tres unidades. Por acuerdo del 17 de diciembre de 1961 y publicado en el DOF el 6 de enero de 1962, el Distrito de Riego, asume en forma directa la operación, distribución de las aguas y la conservación de las áreas dentro del mismo. Como producto del Decreto de creación del Distrito de Riego 017 Región Lagunera, los agricultores de la Región disponen de concesiones de agua para riego en base a superficie, por lo que la distribución de los caudales de agua tan variables que ocurren temporal y anualmente generan permanentes conflictos entre los usuarios de riego y se considera una causa importante de la presión ejercida por los agricultores de la región sobre el recurso agua.

5.7. Transferencia de los módulos de riego

A partir del Programa Nacional de Modernización del Campo (1990), se inició la transferencia de la infraestructura de los Distritos de Riego a los usuarios, para que se hicieran cargo de su operación y mantenimiento, por lo que los Módulos del Distrito de Riego, se tenían que constituir legalmente en asociaciones civiles; en el caso del Distrito Riego 017 la transferencia se inició en 1990, con el Módulo VI Tlahualilo y se terminó en 1998 con el Módulo “X Masitas”, faltando por transferir solo la red mayor. Actualmente se encuentra en proceso la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada del D.R. 017 (SRLDR), con lo cual iniciará el proceso de entrega de la Red Mayor del DR 017.

Independientemente, interactúan ó influyen; los Gobiernos de los Estados de Durango y Coahuila, Organizaciones Sociales y Privadas, Dependencias Agropecuarias, Asociaciones Ganaderas, Comité Técnico de Aguas Subterráneas

(COTAS), Centrales Campesinas, Cámaras Agrícolas, etc. Para cada año agrícola, de acuerdo a la disponibilidad existente en el sistema de presas al 1° de octubre de cada año, el Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas (CTOOH en oficinas centrales) autoriza el volumen a extraer, debiéndose observar los decretos publicados y los volúmenes mínimos para conservación y ecología.

Una vez conocido el volumen autorizado, en el Comité Hidráulico se asignan los volúmenes por Módulo considerando los derechos con que cuenta en el padrón, para que éstos, de acuerdo a la condición octava y novena de los títulos de concesión presenten los planes de riego y sea concentrado y validado a nivel Distrito de Riego por la CNA. En cuanto a la cuestión reglamentaria de las asociaciones civiles de usuarios, de 1994 a 2002 en sesiones del Comité Hidráulico del Distrito de Riego se han formulado y discutido en términos generales diferentes versiones del Proyecto de Reglamento de Operación del Distrito, habiendo sido revisado y adecuado en su clausulado por parte del Comité Hidráulico del Distrito de Riego 017 para su aprobación por parte de CNA en agosto de 2003 el “Documento Proyecto de Reglamento”, a la fecha su legalización sigue pendiente.

5.8. Superficie Dominada (física), Regable y Regada

Las superficies cuya infraestructura de riego se encuentra transferida a los usuarios de los 20 Módulos del Distrito de Riego están divididas en forma general en tres zonas agrícolas, la primera localizada aguas abajo de la presa Lázaro Cárdenas que integra a los Módulos I y II, la segunda ubicada abajo de la presa Francisco Zarco que integra a los Módulos III al XVII y la tercera que comprende a los Módulos XVIII, XIX, y XX que se ubican prácticamente en las vegas del Río Aguanaval, desde el municipio San Juan de Guadalupe hasta el de Matamoros. Para su operación el Distrito de Riego 017 está integrado por 20 Módulos de riego de los cuales 17 reciben agua para riego del Río Nazas y los 3 restantes del Río Aguanaval con una superficie física total de 298,636 ha; de esta superficie, según el padrón de usuarios, 223,634 ha tienen derechos; 193,749 ha corresponden a

la zona del Río Nazas y 29,884 ha a la del Río Aguanaval. El volumen anual concesionado es de 979.92 millones de metros cúbicos para regar una superficie de 93,409 ha.

Con mayor superficie dotada es el XX Matamoros y Viesca, siguiéndole en importancia el Módulo XIII La Marinera y XIV Santa Teresa, siendo estos mismos Módulos los que mayor número de usuarios presentan. En la última década, debido al fenómeno de sequía, la escasez de agua ha provocado que la superficie regable del Distrito de Riego sea cada vez menos. Para este periodo la superficie promedio de riego en la zona del Río Nazas fue de 38,501 ha y en la parte correspondiente al Río Aguanaval, donde se ubican los Módulos XVIII, XIX y XX, en lo últimos 10 años solo ha sido posible regar en promedio una superficie de 3,486 ha.

El volumen concesionado a cada modulo del Distrito de Riego 017 se relacionan en el cuadro siguiente.

Cuadro 5.8.1. Superficie con Derechos de Agua y Volumen Concesionado.

Numero	Modulo	Volumen concesionado (Millones de m3)	Superficie dotada ejidal(Ha)	Superficie dotada Pequeña propiedad (Ha)	Superficie dotada total (Ha)
I	Rodeo	23.975	2,002	246	2,247
II	Nazas	40.510	2,759	936	3,696
III	San Jacinto	67.977	5,502	870	6,372
IV	El Vergel	50.168	7,080	6,208	13,287
V	Brittingham	46.996	7,547	3,687	11,234
VI	Tlahualilo	41.560	6,348	1,286	7,534
VII	San Miguel	37.920	6,697	1,063	7,761
VIII	El Consuelo	71.813	12,463	2,686	15,179
IX	Coyote-Buen abrigo	53.116	9,478	1,251	10,729
X	Masitas	54.568	9,282	2,665	11,954
XI	Jiménez	51.792	8,516	3,015	11,531
XII	Porvenir	53,014	9,130	2,510	11,639
XIII	La Marinera	82.316	13,998	4,477	18,475
XIV	Santa Teresa	74.536	11,911	6,235	18,145
XV	La Rosita	58.202	9,870	2,075	11,945
XVI	El Ancora	57645	8,077	7,961	16,038
XVII	Jose Zamarripa Cobos	66.105	10,538	5,374	15,912
Nazas	Suma	932,133	141,205	52,545	193,749
XVIII	San juan de Guadalupe	12.716	2,669	738	3,407
XIX	Cañón de Jimulco	18.063	5,297	648	5,944

XX	Matamoros-Viesca	17.024	11,875	8,658	20,533
Aguanaval	Suma	47,803	19,840	10,044	29,884
	TOTAL	979.92	161,045	62,588	223,634

Fuente <http://es.scribd.com/doc/234790604/Dr017-Plan-Director>

Para cada año agrícola, de acuerdo a la disponibilidad existente en el sistema de presas al 1° de octubre de cada año, el Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas (CTOOH en oficinas centrales) autoriza el volumen a extraer, debiéndose observar los decretos publicados y los volúmenes mínimos para conservación y ecología. Una vez conocido el volumen autorizado, en el Comité Hidráulico se asignan los volúmenes por Módulo considerando los derechos con que cuente en el padrón, para que éstos, de acuerdo a la condición octava y novena de los títulos de concesión presenten los planes de riego y sea concentrado y validado a nivel Distrito de Riego por la CNA. En cuanto a la cuestión reglamentaria de las asociaciones civiles de usuarios, de 1994 a 2002 en sesiones del Comité Hidráulico del Distrito de Riego se han formulado y discutido en términos generales diferentes versiones del Proyecto de Reglamento de Operación del Distrito, habiendo sido revisado y adecuado en su clausulado por parte del Comité Hidráulico del Distrito de Riego 017. En el cuadro siguiente se señalan las fechas de constitución de los módulos:

Cuadro 5.8.2. Fechas de Constitución Módulos del Distrito Riego 017

Numero	Modulo
I Rodeo	Mediante escritura pública del 9 de diciembre de 1993
II Nazas	Mediante escritura pública del 18 de diciembre de 1994
III San Jacinto	Mediante escritura pública del 3 de noviembre de 1991
IV El Vergel	Mediante escritura pública del 11 de noviembre de 1994
V Brittingham	Mediante escritura pública del 15 de diciembre de 1992
VI Tlahualilo	Mediante escritura pública del 19 de noviembre de 1990
VII San Miguel	Mediante escritura pública del 14 de mayo de 1992
VIII El Consuelo	Mediante escritura pública del 19 de noviembre de 1994
IX Coyote-Buen abrigo	Mediante escritura pública del 15 de diciembre de 1997
“X Masitas”	Mediante escritura pública del 3 de diciembre de 1998
XI Jiménez	Mediante escritura pública del 23 de febrero de 1993
XII Porvenir	Mediante escritura pública del 12 de mayo de 1992
XIII La Marinera	Mediante escritura pública del 5 de diciembre de 1994
XIV Santa Teresa	Mediante escritura pública del 9 de noviembre de 1994
XV La Rosita	Mediante escritura pública del 30 de noviembre de 1993
XVI El Ancora	Mediante escritura pública del 10 de febrero de 1993
XVII Jose Zamarripa Cobos	Mediante escritura pública del 13 de enero de 1994

XVIII San Juan de Guadalupe	Mediante escritura pública del 12 de noviembre de 1998
XIX Cañón de Jimulco	Mediante escritura pública del 27 de septiembre de 1994
XX Matamoros-Viesca	Mediante escritura pública del 10 de diciembre de 1997

Fuente <http://es.scribd.com/doc/234790604/Dr017-Plan-Director>

VI. Origen del módulo “X Masitas” AC

TITULO DE CONCESION DE AGUA Y PARA LA UTILIZACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA EN EL DISTRITO DE RIEGO 017 REGION LAGUNERA, COAHUILA Y DURANGO.

“Concesión que otorga el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, representada por el C. Ing. César Octavio Ramos Valdés, Subdirector General de Operación, a favor de “X MASITAS” AC, Módulo X, para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales en la modalidad de suministro de agua para el servicio de riego y la utilización de obras de infraestructura hidráulica en el Distrito de referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones V, XXIV, XXV, XXIX, XXX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4°, 5°, 9° fracciones IV, V, VI y VII, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 37, 42, 43, 47, 49, 50 fracción II, 60, 64, 65, 70, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 102, 103, 107, 109, 112, 113 fracción VII, 118, 119, Sexto, Octavo y Noveno Transitorios y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales; 1° fracciones III, IV, V y VI 4°, 5° fracciones II, III, VII, XI, XIV, XVI, XIX y XXI, 6°, 88 fracciones I, III y IV, 89 fracciones II, III y V, 92, 118 fracciones IV, y V, 119 y 119 Bis, 120, 121, 122, 123, 124, 128 último párrafo y 129 de la Ley General de Bienes Nacionales; 13, 33, 35 último párrafo, 37, 38, 41 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; 11, 29, 30, 31, 33, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 57, 58, 72, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 97 a 106, 133, 135, 139, 145, 451, 159, 162, 164, 174, 182, y 186 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales”

La Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado, de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de conformidad con el Reglamento Interior de la mencionada Dependencia y el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la misma, publicados en

el diario Oficial de la federación los días 8 de Julio y 17 de Octubre de 1996, respectivamente, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de dicha Secretaría, que en este documento se denominará “La Comisión”, otorga concesión en su modalidad de servicio de riego y para la utilización de obras de Infraestructura hidráulica a “X MASITAS” AC, Módulo X que forma parte del Distrito de Riego de referencia, a la que para los efectos de este documento se le denominará “La Concesionaria”.

La infraestructura concesionada comprende la red secundaria de canales (excepto los que quedan a cargo de “La Comisión”), la red secundaria de drenaje, los respectivos caminos y demás infraestructura complementaria que se especifique, para que a través de su administración descentralizada, se suministre el servicio de riego a los usuarios del Módulo, misma que deberá ser entregada a “La Concesionaria” de acuerdo a los inventarios que constituyen el anexo número 2, los que serán firmados de entrega y recibida por el Ingeniero en Jefe de “El Distrito” y por el Presidente del Consejo Directivo de “La Concesionaria” respectivamente, dentro de los 90 días siguientes a la firma de este Título. Las obras de cabeza (Presa Lázaro Cárdenas, Presa Francisco Zarco, derivadora San Fernando Calabazas y planta de bombeo La Perla), la red mayor de canales (Canal Principal Sacramento hasta el Km. 58+000 Santa Rosa Tlahualilo hasta el Km. 62+000), canales laterales del Principal Sacramento Der. 3+500 hasta el Km. 15+000 e Izq. 17+429 hasta el Km. 18+000, la red mayor de drenes y colectores, así como sus respectivos caminos, los operará, conservará y administrará “La Comisión” con cargo a los usuarios.

6.1. Constitución de la Asociación Civil

La Asociación Civil “X Masitas”, se constituyó, por los usuarios de las secciones de riego 56, 57, 58. 59 y 60 de la zona de aforo N°. X, que constituyen el Módulo, misma que forma parte de la Unidad del Distrito de riego 017, Durango-Coahuila; mediante asamblea general extraordinaria de delegados, celebrada el día 4 de

noviembre de 1998, la cual fue protocolizada por la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, notario público número 12, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, mediante la escritura pública número veintidós mil quinientos noventa y cuatro, volumen doscientos ochenta y cuatro, de fecha 3 de diciembre de 1998. Se registrará por las disposiciones legales aplicables de la Ley de Aguas Nacionales, el Código Civil Vigente en el Estado de Durango y por sus estatutos sociales
El registro federal de causantes de la organización es: XMA9812039U0.

6.2. Representación de la Asociación

La Asociación Civil, está representada por las siguientes instancias:

- I. Asamblea General
- II. Consejo Directivo
- III. Consejo de Vigilancia

La asamblea general está constituida por todos los socios, los cuales están representados para su funcionamiento óptimo, por un delegado por cada grupo de usuarios (ejido), la pequeña propiedad estará representada por diez delegados y cada delegado, independientemente de la tenencia, deberá acreditar su representatividad ante la asociación de usuarios con su nombramiento firmado por sus representados.

La Asociación deberá celebrar asambleas generales ordinarias y extraordinarias y deberán ser presididas por el presidente del Consejo Directivo, quien podrá ser suplido por el secretario. En ausencia de estos, las presidiera el tesorero y en ausencia de todos por un vocal.

La asamblea general ordinaria se celebrará cada año el mes de noviembre o diciembre. Las extraordinarias se celebrarán cada vez que los asuntos de la Asociación lo ameriten, a juicio del Consejo Directivo o a petición de al menos el 50% del total de los delegados.

La representatividad de la Asociación estará a cargo de un consejo directivo y uno de vigilancia, quienes serán nombrados por el 50% más uno de los delegados presentes, mediante votación individual por puesto; en una asamblea general de agremiados.

El Consejo Directivo, se integra por un presidente, un secretario y un tesorero, con sus respectivos vocales.

Tomando en consideración que en el modulo existen dos tipos de tenencia de la tierra, ejidal y pequeña propiedad, el Consejo Directivo deberá quedar integrado por los miembros de cada sector.

Cuando la presidencia del Consejo Directivo este a cargo del sector social, (ejidal), la secretaria estará a cargo del mismo sector. La tesorería al sector pequeña propiedad y la primera y segunda vocalía al sector pequeña propiedad y la tercer vocalía al sector ejidal. Para los Consejos subsecuentes los cargos se invierten para cada sector.

Los directivos duraran en su cargo tres años y para nuevas elecciones será deberá establecer la alternancia de los diversos sectores en los cargos de Consejo Directivo y de Vigilancia.

La administración de la Asociación, estará a cargo de un Consejo Directivo y un Consejo de Vigilancia, los cuales fueron electos de los delegados asistentes a la Asamblea Constitutiva, recayendo los cargos para un primer periodo, en las personas:

Cuadro 6.2.1. Consejo Directivo Fundador

Cargo	Nombre		Cargo	Nombre
Presidente	Hipolito contreras cruz		1er. Vocal	Ángel Rodríguez Shade
Secretario	Benjamín Gómez Huerta		2do. Vocal	Olegario Valdez Gallegos
Tesorero	Pablo Larrinaga Sosa		3er. Vocal	Sergio Nevarez Nava

Fuente Acta constitutiva del Modulo X, Masitas

El Consejo de vigilancia, tiene como función primordial, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones del Consejo Directivo y en general del funcionamiento de de la Asociación, en el cuadro siguiente se enlistas las personas que ocuparon el primer Consejo de Vigilancia:

Cuadro 6.2.2. Consejo de Vigilancia Fundador

Cargo	Nombre
Presidente	Ricardo A. Berlanga Valdez
Vocal	Bonifacio Cenicerros Calderón
Vocal Gob. del Edo.	Ramiro Herrera Meza
Vocal CNA	Víctor Manuel Velázquez López

Fuente Acta constitutiva del Modulo "X Masitas"

Las subsecuentes directivas, estuvieron representadas por los siguientes presidentes:

Cuadro 6.2.3. Historial del Consejo Directivo

Periodo	Nombre	Sector
2003-2006	Ramón Fernández Soberon	Peq. propiedad
2007-2010	Alfredo Héctor Ordaz Hernández	Ejidal
2010-2013	Norberto Galindo Carrillo	Peq. propiedad
2013-2016	Ringo Manuel Enriquez Salazar	Ejidal

Fuente: Información generada internamente por el Modulo "X Masitas".

6.3. El objeto social de la Asociación.

- ❖ Asumir la operación, conservación y administración de las obras de infraestructura hidráulica, ubicadas en la sección de riego 56 a la 60 de la zona de aforo N°. X, de la Unidad de Riego "Francisco I. Madero, Coahuila", del Distrito de Riego 017, Durango-Coahuila, pertenecientes al modulo, mismas que serán concesionadas por la Comisión Nacional del Agua.
- ❖ Realizar acciones tendientes a lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos físicos, humanos y económicos de la Asociación.
- ❖ Pugnar por el incremento de la productividad y producción agrícola del Modulo y en general de su desarrollo.
- ❖ Recibir, operar y conservar la maquinaria y equipo, que le concede la Comisión Nacional del Agua.
- ❖ Participar junto con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y la Comisión Nacional del Agua, en la realización de programas de investigación y desarrollo tecnológico.
- ❖ En general, participar en las actividades que en una u otra forma fortalezca a la organización y beneficie a los usuarios que forman parte de la Asociación, sin que en ello medie afán de lucro o especulación.

6.4. Obligaciones del modulo

Administrar los bienes concesionados al Módulo respectivo, de acuerdo a lo establecido en la ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, en el presente Título

de Concesión y en el Instructivo de Operación, Conservación y Administración, estructurándose funcionalmente de acuerdo al organigrama que se indica en el propio Instructivo.

Elaborar el plan de riego de acuerdo a los lineamientos establecidos en la fracción I de la condición octava.

Recibir el agua en bloque que le entregue “La Comisión” y distribuirla entre los usuarios del Módulo de acuerdo al volumen que les corresponda, utilizando para este propósito, las estructuras aforadoras que instalarán los propios usuarios en sus tomas-granja, bajo la supervisión de la propia “Concesionaria”, con la asesoría técnica que requieran de “La Comisión”.

Proporcionar a los usuarios un servicio de riego eficiente, entregando el agua conforme al programa de demanda, en la cantidad y con la oportunidad requeridas.

Vigilar que los usuarios hagan un uso eficiente del agua que se les haya entregado conforme a la fracción anterior y aplicar las medidas correctivas del caso, cuando se detecten desperdicios. Lo anterior se deberá informar a “La Comisión”.

Proporcionar a “La Comisión” la información hidrométrica y estadística de acuerdo a los formatos que se le entreguen para tal efecto.

Colaborar con “La Comisión” a mantener actualizado el Padrón de Usuarios y tramitar en su caso, su inscripción en el Registro Público de Derechos del Agua.

Participar en la transmisión de derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua de acuerdo a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

Elaborar los programas anuales de conservación de la infraestructura concesionada para mantenerla en buen estado y en su caso, los de mantenimiento y reparación de la maquinaria y equipo a su cargo y someter ambos a la aprobación de “La Comisión” y reportar avances conforme al Instructivo de Operación, Conservación y Administración.

Utilizar la maquinaria y el equipo que le haya sido proporcionado por “La Comisión” única y exclusivamente en los trabajos de conservación de la infraestructura concesionada de acuerdo al programa aprobado, salvo lo estipulado en el inciso XX de esta misma condición.

Gestionar conjuntamente con “La Comisión”, ante los usuarios, el otorgamiento de facilidades para el muestreo de las aguas de los canales, mantos freáticos y drenes dentro del Módulo por el personal de “La Comisión”, observando las medidas de control que ésta establezca para evitar o corregir el deterioro de medio ambiente.

Gestionar conjuntamente con “La Comisión”, ante los usuarios, el otorgamiento de facilidades para el muestreo de las aguas de los canales, mantos freáticos y drenes dentro de Módulo por el personal de “La Comisión”, observando las medidas de control que ésta establezca para evitar o corregir el deterioro del medio ambiente.

Vigilar la aplicación del agua de riego a nivel parcelario en cuanto a la cantidad y oportunidad, a efecto de mejorar la producción y productividad de los cultivos establecidos.

Proponer a “La Comisión”, la parte de la cuota por servicio de riego que corresponde a “La Concesionaria”, conforme a lo indicado en la condición cuarta.

Cobrar a los usuarios la cuota por servicio de riego y a falta de pago, suspender el servicio en los términos del artículo 68 de la Ley de Aguas Nacionales.

Administrar las cantidades recaudadas por servicio de riego, debiendo pagar a “La Comisión” el suministro de agua en bloque. En caso de que después de cubrir los costos de operación, conservación y administración se tengan excedentes en la recaudación, deberán destinarse invariablemente al mejoramiento de la infraestructura, maquinaria y equipo, así como a adquisiciones que beneficien la operación general y el desarrollo del Módulo.

Realizar obras, adquirir y/o arrendar maquinaria y equipo para el mejoramiento, ampliación y/o modernización de la infraestructura del Módulo, previa aprobación de la Asamblea de “La Concesionaria” debiendo establecer para ello, las cuotas

específicas adicionales suficientes que se requieran. La realización de obras que modifique y/o amplíen la infraestructura concesionada, requerirá autorización de “La Comisión”.

No comprometer la parte que corresponde a “La Comisión” de los fondos recaudados o por recaudar por servicio de riego, como aval o garantía para el cumplimiento de obligaciones que adquiera la propia Concesionaria.

Presentar anualmente a la Asamblea de “La Concesionaria” y a “La Comisión”, estados financieros de su ejercicio presupuestal, dictaminados por contador público, así como permitir las auditorías que “La Comisión” determine.

6.5. De la Asociación Civil de Usuarios de Riego.

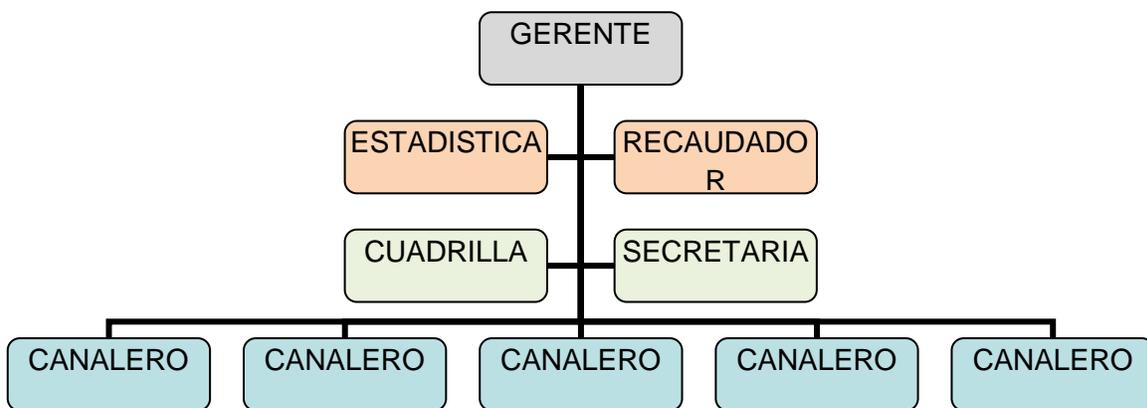
- Participar en el Subcomité Hidroagrícola del FOFAE en los términos que señala el Acuerdo de Coordinación.
- En la adquisición de maquinaria y equipo, contratar la póliza de seguro de cobertura amplia y mantener aseguradas las unidades durante toda su vida útil.
- Generar y mantener actualizado el fondo de amortización de la unidad, así como los fondos de reparaciones menores y mayores.
- Mantener la maquinaria y equipo adquiridos con el programa, en condiciones físicas y mecánicas adecuadas para su operación, durante toda su vida útil.
- Utilizar la maquinaria y equipo de acuerdo al programa anual de conservación normal de infraestructura hidroagrícola y de nivelación de tierras, con base en los proyectos autorizados previamente por el Organismo de Cuenca ó la Dirección Local de la CONAGUA en el Estado.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios del programa, contraigan y hayan contraído en cualquiera de sus acciones, el comité técnico del FOFAE suspenderá o cancelará su aportación y dichos beneficiarios no podrán participar en el mismo hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

6.6. Estructura operativa del modulo de riego

El personal necesario para la operación, conservación y administración del modulo, encabezado por el representante, se estructurara de acuerdo al organigrama anexo, contratándolo la concesionaria por su exclusiva cuenta, sin existir relación laboral con la comisión. El representante debe ser un técnico o persona con experiencia para desarrollar las funciones de operación y conservación que le corresponden y apta para recibir capacitación.

El personal operativo mínimo necesario para una adecuada operación del modulo de riego se señala en la figura siguiente:

Figura 6.6.1. Organigrama



Fuente: Información generada internamente por el Modulo X, Masitas

6.6.1. Gerente

El Gerente asume la representación legal de la Asociación Civil. Es responsable de planear y coordinar las actividades administrativas, operativas y financieras. Así como de resolver los asuntos que requieren su intervención de acuerdo a las facultades delegadas.

Funciones

1. Medir y recibir el agua en bloques que entrega la comisión nacional del agua en puntos de control del módulo de riego y entregar los volúmenes de

agua a nivel parcelario a cada jefe de sección (canaleros) de acuerdo a su demanda por canales

2. Dictar las disposiciones que estime convenientes a fin de asegurar que las actividades de la Asociación se desarrollen de acuerdo a las políticas y planes aprobados por el Consejo Directivo.
3. Velar por el cumplimiento de las Leyes que la rigen, del Estatuto, los Manuales, Reglamentos y Políticas de la organización y demás disposiciones que afecten a la operación del modulo de riego.
4. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo.
5. Formular y proponer al Consejo Directivo, para su aprobación los reglamentos, Manuales y disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Asociación y los que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades.
6. Diseñar y proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, el plan de riego anual y servicios a ofrecer a los agremiados, así como de introducir mejoras a los servicios y productos.
7. Elaborar y someter al Consejo Directivo, para su aprobación los presupuestos y metas a corto, mediano y largo plazo.
8. Preparar informes periódicos para el Consejo Directivo, y para la Asamblea General de Delegados sobre la situación patrimonial y financiera de la Asociación.
9. Preparar el Informe Anual.
10. Presentar a las instituciones de supervisión, control y regulación monetaria, la documentación e informes que le sean requeridos, en concordancia con las normas legales vigentes.

11. Contratar y/o nombrar al personal de acuerdo con la política establecida. La contratación de personal se hará previa selección por concurso de méritos, mediante convocatoria pública y en casos excepcionales; como de contratar personal experimentado o especializado dará cuenta al Consejo Directivo.

12. Nombrar o contratar a los empleados de acuerdo con los resultados de concurso, dando cuenta al Consejo Directivo y fijando sus remuneraciones en concordancia con la evaluación y política de remuneraciones.

6.6.2. Estadística

Objetivo:

Organizar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades para la formulación de los Planes de riego, integrar y analizar la estadística y de producción agrícola.

Funciones:

- 1, Organizar y evaluar las actividades del ciclo agrícola
2. Revisar e integrar y dar seguimiento al plan de riegos
3. Evaluar las metas alcanzadas en los programas de riego
4. Dar seguimiento al programa de recaudación
5. Llevar registro diario de la estadística de la superficie diaria regada y llevar el acumulado en todas las secciones.
6. Concentrar y dar seguimiento a los programas de riego a nivel modulo según la demanda establecida.

7. Dar seguimiento a los avances del plan de riegos y definir las metas alcanzadas en el año agrícola.

8. Programar y coordinar el mantenimiento de los activos fijos que son de responsabilidad del área de Sistemas.

9. Formular el plan de desarrollo de riego con participación de las áreas usuarias y en coordinación con el Gerente

6.6.3. Recaudador

1. Coordinar las actividades administrativas, cobrar el agua correspondiente a cada usuario y hacer depósitos en cuenta de los bancos acreditados del módulo de riego.
2. Cobrar los adeudos de los pagos del agua de los usuarios y efectuar pagos que la asociación requiera así como elaborar nómina de el personal pagos de impuestos u seguro social
3. Rendir un informe de las finanzas a la administración correspondiente así como a la asamblea general de delegados del módulo de riego.
4. Calcular y hacer el pago correspondiente del pago de agua en bloque a la Comisión Nacional del Agua.

6.6.4. Secretaria

Objetivo:

Apoyar a la operación del módulo en las actividades de oficina que se requieren para el buen desempeño del área.

Funciones:

- Efectuar la recepción a Usuarios y canalizar sus solicitudes
- Atender a personal del Modulo de Riego, Distrito y Dependencias.

- Elaborar trabajos de captura y afectación de bases de datos
- Recibir y enviar correspondencia.
- Llevar y actualizar archivos.
- Atender teléfono, hacer llamadas tomar y pasar recados.
- Proporcionar apoyo en eventos realizados por la Asociación Civil
- Apoyar en las reuniones convocadas por el Modulo de Riego.

6.6.5. Cuadrilla

El área responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura hidráulica concesionada a el modulo por la Comisión Nacional del Agua, es la cuadrilla.

Funciones:

1. Reparaciones menores de la infraestructura hidráulica del modulo
2. Destapar bocatomas parcelarias al inicio del riego de aniego
3. Servir de apoyo a los operadores maquinaria y equipo del modulo de riego
4. Revisar el adecuado funcionamiento de compuertas de la red secundaria.

6.6.6. Canalero

- Para controlar la distribución del agua a los usuarios, el canalero llevara el registro permanente de las entregas diarias a cada usuario, utilizado para ello la libreta de campo cuyo diseño será proporcionado a el modulo por la jefatura del distrito, estos reportes se emitirán en original y copia para que el primero sea utilizado por el modulo para el control y evaluación que de la distribución del agua deberá llevar a cabo esta, en tanto que la copia será entregada a la jefatura del distrito, para efectos similares.
- El canalero surtirá el agua al usuario cuando este haya cumplido con las obligaciones y disposiciones. El gasto que se le entregue estará de acuerdo a su solicitud, tomando en cuenta la capacidad de su toma

parcelaria, de su regadera y de la posibilidad que tenga de aplicar eficientemente el agua de riego.

- Recopila y elabora la estadística diaria de las secciones de riego, que le corresponde como superficie regada, lamina de riego y usuarios atendidos. Supervisa el buen uso del agua, mantiene en buen estado los mecanismos de las compuertas, informa al gerente del modulo acerca de la problemática generada en la sección referente al programa de riegos, enterando así mismo al Aforados y jefe de la unidad de la Comisión Nacional del Agua, localiza y mide la superficie programada por toma.

6.7. Padrón de usuarios

Cuadro 6.7.1. Padrón de usuarios

Clave del ejido	Nombre del ejido	Nº. de usuarios	Sup. dotada (has.)	Superficie riego (has.)
52	Emiliano Zapata	4	27.48	13.74
62	La Popular	3	17.13	8.59
94	Cuba	40	170.00	84.80
218	Los Ángeles	20	102.80	51.40
226	Santa Cruz	6	26.04	13.02
231	Paraíso	55	220.00	110.00
232	Madrid	76	312.00	156.00
233	La Tehua	52	273.52	136.76
235	Esmeralda	170	680.00	340.00
236	El Vergelito	31	124.00	62.00
237	Pastor Rrouaix	87	348.00	174.00
239	La Popular El Consuelo	31	186.00	93.00
240	California	82	437.88	218.94
241	California (12 de dic.)	38	228.00	144.00
242	California (media luna)	26	156.00	78.00
246	El Cariño	51	204.00	102.00
249	Eureka	37	148.00	74.00
250	Arcinas	191	764.00	382.00
252	El Castillo	24	128.16	64.08
253	La Vega	38	152.00	76.00
254	5 de mayo	35	144.90	72.45
255	Aquiles Serdán	45	352.00	126.00
256	Rincón de Santa Cruz	5	30.00	15.00
257	Santoña	74	341.88	170.94
258	Chihuahuita	36	144.00	72.00
259	Reforma	69	285.66	142.83
262	La Flor	35	140.00	70.00
263	San Felipe	207	931.50	465.75
264	El Quemado	63	312.48	156.24
265	El Compas	76	304.00	152.00
266	San Sebastián	103	504.70	252.35
267	Las Huertas	87	461.10	230.55
268	San José de Viñedo	182	731.64	365.82
SUMA	33 Ejidos	2,081	9,288.87	4,644.25
	Pequeña Propiedad	65	2,450.99	368.73
	Colonias	24	137.00	29.35
	Manzanas	8	32.01	37.50
SUMA		97	2,620.00	435.58
TOTAL	Ejido y P. Propiedad	2,178	11,908.87	5,079.83

Fuente: Información generada internamente por el Modulo X, Masitas

6.8. Inventario de maquinaria y equipo

Como parte del proceso de transferencia y funcionamiento de las obras secundarias del Distrito de Riego 17, por parte de la Comisión Nacional del Agua a los concesionarios, recibieron los activos fijos dentro de los cuales destacan la maquinaria y equipo; la cual fue recibida mediante acta circunstanciada de entrega recepción.

La maquinaria mencionada será utilizada exclusivamente para las actividades relacionadas con la operación y conservación de las obras hidráulicas del módulo "X Masitas".

El buen estado de conservación y funcionamiento de la maquinaria será responsabilidad del módulo, quien deberá responder por la pérdida o deterioro normal de esta.

La cual servirá para atender el programa anual de conservación, el cual será realizado por el módulo en apego a la normatividad y procedimientos establecidos por la CNA.

Las características básicas, se detallan a continuación:

Cuadro 6.8.1. Maquinaria transferida por CNA (1998)

Tipo de maquinaria	Marca	Modelo	Potencia	Capacidad
Tractor Bulldozer	Fiat-Allis	FD9B		
Camión de volteo	Dina	1976	155 C. F.	6 m3
Maquina de soldar eléctrica	MILLER		4 cil.	120 volts

Fuente: Acta circunstanciada de la entrega recepción de maquinaria y equipo de la CNA a el Modulo X

Mediante el fondo para la reposición maquinaria y equipo y bajo el esquema de autosuficiencia financiera, se fue modernizando la maquinaria y adquiriendo equipo para hacer eficiente las labores agrícolas de los agremiados del Modulo X, hasta llegar al inventario que a continuación se describen:

Cuadro 6.8.2. Inventario actual de maquinaria equipo (2014)

Tipo de maquinaria	Marca	Modelo	Potencia	Capacidad
Camión de volteo	Sterling	2006		7 m3
4 Equipos de nivelación, con esrepa y rayo laser		2006		
Tractor	Class	2006	140 Hp	
Motoconformadora	Case	2007		
Tractor	New Holland	8010	102 Hp	
Tractor (adq. 2010)	New Holland	T7030	166 Hp	
Tractor (adq. 2012)	New Holland	T7030	166 Hp	
Retroexcavadora (adq. 2005)	JCB		95 Hp	

Fuente: Información generada internamente por el Modulo "X Masitas".

VII. Evolución de la superficie irrigada.

La superficie a irrigar por los usuarios de los módulos de riego ubicados en el área agrícola aguas abajo de la presa Lázaro Cárdenas que integra a los Módulos I al XVII, del Distrito de Riego 17, depende de la captación obtenida de la precipitación de las cuencas alta y media del rio Nazas.

A partir de la transferencia a los productores del modulo "X Masitas", el año en que se dispuso de mayor volumen de agua para las diferentes cultivos, fue en el ciclo agrícola P. V. 2011-2011, en donde se establecieron 4,921 ha, que representaba el 96.89%, del total de la superficie concesionada, siendo el ciclo con menor volumen de riego el P. V. 2002-2002, con solo 499 ha establecidas.

Cabe destacar que los mejores años consecutivos de establecimiento de cultivos fueron del 2009 al 2011, donde la superficie siempre supero las 4,300 ha.

El modulo de riego "X Masitas", ubicado en el municipio de Gómez Palacio, se caracteriza por la producción de forrajes anuales (maíz y sorgo), los cuales desde la transferencia del modulo a los productores en el año de 1998, ha representado más del 64% de la superficie establecida de ese año.

El año 2002, ha sido cuando la superficie establecida de esos cultivos represento el más alto porcentaje del área de producción, con el 96,59% (482.00 ha) de las 499.00 ha establecidas.

El año con mayor superficie establecida de forrajes, fue el 2011, con 4,199 ha, de las 4,921 ha sembradas en total para ese año.

De los cultivos establecidos en el modulo, el segundo en importancia por la frecuencia de riegos en la totalidad de los ciclos agrícolas es el nogal, aun y cuando la mayor superficie atendida fue de 290.00 ha, en el año 2009, siendo el año con menor cantidad de hectáreas irrigadas el 2002, cuando en todo el modulo se dispuso de agua para solo 499.00 ha.

Aun y cuando la Región Lagunera se caracteriza por su buen nivel de producción y productividad, además de la tecnificación del cultivos con semillas transgénicas, productores con tecnificación para la recolección y manejo postcosecha, el algodón en el modulo, solo en el año 2005, se establecieron más de 670.00, además que los años 2002 y 2003, la superficie establecida fue nula, además que los porcentajes de este cultivo industrial nunca ha rebasado el 22.00% de la superficie establecida en el modulo.

En busca de alternativas productivas, mediante cultivos rentables y necesidades hídricas similares a las establecidas en el padrón de riegos, en donde se toma como base para el Distrito de Riego 17, en la Cuenca del rio Nazas, el cultivo de algodnero, de manera esporádica se establecen otros cultivos como es el caso del frijol, que desde que se transfirió el Modulo se establecieron 516.00 ha, de 1998 a 2005, siendo este ultimo cuando se produjo por última vez. Algo similar ocurrió con el tomate que en 1998 se establecieron 66.00 ha, pero con el paso de los años solo se sembraron 125.00 ha, y dejo de sembrarse en ciclo agrícola P. V. 2011-2011.

En el rubro de las hortalizas como la sandia, se sembró por primera vez en el Modulo X, el año de 2005, y se continuo sembrando hasta el actual ciclo agrícola (P. V. 20014-20014), excepto el año 2007, teniendo el mayor volumen de siembra en 2011, con 30.00 ha.

El cultivo de vid, se rego únicamente los primeros cuatro ciclos agrícolas posteriores a la obtención de la concesión del Modulo, con una superficie decreciente de 49.00 a 21.00 ha, para el año 2001.

La producción de maíz grano fue por única vez el ciclo agrícola 1999, en una superficie de 74,00 ha.

Cuadro 8.1A. Evolución de la superficie establecida

Cultivo	A ñ o s											
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Algodón	85	60	13	47			187	670	113	117	119	127
Maiz F	786	46	848	1053	219	779	1785	1778	1388	2225	1119	1743
Sorgo F	801	892	754	396	263	685	446	447	1346	1590	1554	2184
Frijol	388	79		5	7	19	14	4				
Sandía								3	11		27	6
Alfalfa	90		2				20	17	2			9
Nogal	166	145	202	142	5	217	282	263	192	258	213	290
Tomate	66	7	10	4	5		8			11		
Sorgo in	30	28	41									
Chile												5
Vid	49	14	24	21								
Matiz		74										

Suma	2,461	1,345	1,894	1,668	499	1,700	2,742	3,182	3,052	4,201	3,032	4,364
-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Fuente: Información generada internamente por el Modulo X, Masitas

Cuadro 8.1B. Evolución de la superficie establecida

Cultivo	A ñ o s				
	2010	2011	2012	2013	2014
Algodón	346	411	235	40	447
Maiz F	2172	2090	1316	600	1369
Sorgo F	2010	2109	1943	1056	1001
Sandía	28	30	6		21
Alfalfa	26	7	6	20	
Nogal	215	264	87	80	88
Tomate	4	10			
Chile	2				
Suma	4,803	4,921	3,593	1,796	2,926

Fuente: Información generada internamente por el Modulo X, Masitas

VIII. Conclusiones.

La Ley de Aguas Nacionales, en su título sexto, capítulo II, sección tercera (Unidades de Riego) y cuarta (Distritos de Riego) se muestran todos los lineamientos correspondientes para la conformación y establecimiento de los mismos, especificando el uso, explotación y aprovechamiento de las Aguas Nacionales.

La representatividad legal de los módulos de riego, es a través una persona moral, constituida como Asociación Civil, cuya autoridad máxima recae en la asamblea general, y para su funcionamiento cuenta con un Consejo Directivo y un Consejo de Vigilancia y se rigen por sus estatutos sociales.

Los escurrimientos de entrada a la presa Lázaro Cárdenas más frecuentes se ubican en los rangos menores a los 800 millones y para la Francisco Zarco menores a 100 millones de m³. Por su parte en el Río Aguanaval, los escurrimientos más frecuentes se encuentran por debajo de los 200 millones de metros cúbicos. El escurrimiento máximo anual registrado en la estación hidrométrica “La Flor” fue en el año de 1973, con 581.22 millones de m³, mientras que el mínimo corresponde a 1.1 millones de m³ registrado en el año de 2001. En los últimos 10 años la aportación media del Río Aguanaval hasta el sitio de la estación hidrométrica “La Flor” fue de 120.5 millones de m³.

La aportación media a la presa Lázaro Cárdenas en el periodo 1936–2004 es de 1,156 millones de m³, y para la presa Francisco Zarco en este mismo período resulta de 213 millones de m³.

Es impostergable contar con el personal necesario para la operación, conservación y administración del modulo, encabezado por el representante, un gerente y el personal operativo mínimo necesario.

Como parte del proceso de transferencia y funcionamiento de las obras secundarias del Distrito de Riego 017, fueron entregados a los concesionarios, por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) los activos fijos, dentro de los cuales destacan la maquinaria y equipo; la que fue recibida mediante acta circunstanciada de entrega recepción.

La superficie a irrigar por los usuarios de los módulos de riego ubicados en el área agrícola aguas abajo de la presa Lázaro Cárdenas que integra a los Módulos I al XVII, del Distrito de Riego 17, depende de la captación obtenida de la precipitación de las cuencas alta y media del río Nazas.

A partir de la transferencia a los productores del módulo "X Masitas", el año en que se dispuso de mayor volumen de agua para las diferentes cultivos, fue en el ciclo agrícola P. V. 2011-2011, en donde se establecieron 4,921 ha, que representan el 96.89%, del total de la superficie concesionada, siendo el ciclo con menor volumen de riego el P. V. 2002-2002, con solo 499 ha establecidas.

Cabe destacar que los mejores años consecutivos de establecimiento de cultivos fueron del 2009 al 2011, donde la superficie siempre supero las 4,300 ha.

El módulo de riego "X Masitas", ubicado en el municipio de Gómez Palacio, se caracteriza por la producción de forrajes anuales (maíz y sorgo), los cuales desde la transferencia del módulo a los productores en el año de 1998, ha representado más del 64% de la superficie tradicionalmente establecida (1998-2014).

IX. Anexos

9.1. Título de Concesión

9.2. Acta Constitutiva del modulo “X Masitas”

9.3. Cedula Fiscal

9.4. Acta circunstanciada de entrega recepción de maquinaria y equipo

9.5. Acta de aceptación y compromiso

9.1. Título de Concesión



COMISION NACIONAL DEL AGUA

00001

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y PESCA

TITULO DE CONCESION DE AGUA Y PARA LA UTILIZACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA EN EL DISTRITO DE RIEGO 017 REGION LAGUNERA, COAHUILA Y DURANGO.

"Concesión que otorga el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, representada por el C. Ing. César Octavio Ramos Valdés, Subdirector General de Operación, en favor de "X MASITAS AC", Módulo X, para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales en la modalidad de suministro de agua para el servicio de riego y la utilización de obras de infraestructura hidráulica en el Distrito de referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones V, XXIV, XXV, XXIX, XXX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º, 5º, 9º fracciones IV, V, VI y VII, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 37, 42, 43, 47, 49, 50 fracción II, 60, 64, 65, 70, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 102, 103, 107, 109, 112, 113 fracción VII, 118, 119, Sexto, Octavo y Noveno Transitorios y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales; 1º fracciones III, IV, V y VI 4º, 5º fracciones II, III VII, XI, XIV, XVI, XIX y XXI, 6º, 88 fracciones I, III y IV, 89 fracciones II, III y V, 92, 118 fracciones IV y V, 119 y 119 Bis, 120, 121, 122, 123, 124, 128 último párrafo y 129 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 y 20 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales; 13, 33, 35 último párrafo, 37, 38, 41 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; 11, 29, 30, 31, 33, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 57, 58, 72, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 97 a 106, 133, 135, 139, 145, 151, 159, 162, 164, 174, 182, y 186 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales"

DECLARACIONES

PRIMERA.- La Comisión Nacional del Agua, Organo Administrativo Desconcentrado, de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de conformidad con el Reglamento Interior de la mencionada Dependencia y el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la misma, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 8 de julio y 17 de octubre de 1996, respectivamente, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de dicha Secretaría, que en este documento se denominará "la Comisión", otorga concesión en su modalidad de servicio de riego y para la utilización de obras de Infraestructura hidráulica a " X MASITAS AC " Módulo X, que forma parte del Distrito de Riego de referencia, a la que para los efectos de este documento se le denominará "La Concesionaria".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y PESCA

FORMA 110 - 1

COMISION NACIONAL DEL AGUA

00002

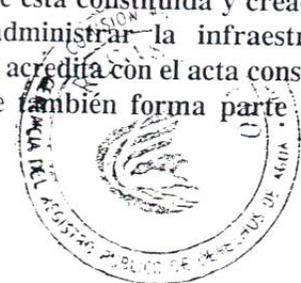
SEGUNDA.- La localización de la infraestructura hidráulica concesionada, la corriente que la surte y la(s) toma(s) a través de la(s) cual(es) se entregará el agua que le corresponda a "La Concesionaria", se indican en el plano general del Distrito y en el del Módulo (anexo número 1).

TERCERA.- El inventario de la infraestructura que se concesiona se presenta en el anexo número 2, documento que como los demás anexos, se considera parte integrante del presente Título.

CUARTA.- El padrón de usuarios de "La Concesionaria", que forma parte del padrón de usuarios del Distrito, se presenta en el anexo número 3 en donde se relacionan el nombre del usuario y la superficie de riego actualmente registrada.

QUINTA.- "La Concesionaria" ha comprobado ante "La Comisión" su carácter de persona moral, idónea, con capacidad técnica y económica para ser titular de esta Concesión, señalando que está constituida y creada con el objeto de operar, conservar y administrar la infraestructura hidráulica del Módulo de referencia y lo acredita con el acta constitutiva de la Asociación Civil, documento que también forma parte de este Título como anexo número 4.

Handwritten signatures and initials:
- A large signature that appears to be "Blasquez".
- Other smaller signatures and initials.



Handwritten signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y PESCA

FORMA 110-1

COMISION NACIONAL DEL AGUA

00005

SEXTA.-

"La Concesionaria" es de nacionalidad mexicana por estar constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

SEPTIMA.-

"La Concesionaria" tiene su domicilio en la caseta de servicio Masitas, Municipio de Gómez Palacio, Durango.

CONDICIONES

PRIMERA.-

El objeto de la presente Concesión es otorgar la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales para la prestación del servicio de riego a los usuarios miembros de "La Concesionaria", en el Módulo de referencia, previa la entrega de agua en bloque por parte de "La Comisión", así como conceder la utilización de la infraestructura que integra el Módulo.

SEGUNDA.-

La infraestructura concesionada comprende la red secundaria de canales (excepto los que quedan a cargo de "La Comisión"), la red secundaria de drenaje, los respectivos caminos y demás infraestructura complementaria que se especifique, para que a través de su administración descentralizada, se suministre el servicio de riego a los usuarios del Módulo, misma que deberá ser entregada a "La Concesionaria" de acuerdo a los inventarios que constituyen el anexo número 2, los que serán firmados de entrega recibida por el Ingeniero en Jefe de "El Distrito" y por el Presidente del Consejo Directivo de "La Concesionaria" respectivamente, dentro de los 90 días siguientes a la firma de este Título. Las obras de cabeza (Presa Lázaro Cárdenas, Presa Francisco Zarco, Derivación San Fernando Calabazas y planta de bombeo La Perla), la red mayor de canales (Canal Principal Sacramento hasta el Km. 58+000, Santa Rosa Tlahualilo hasta el Km. 62+000), canales laterales del Principal Sacramento Der. 3+500 hasta el Km. 15+000 e Izq. 17+429 hasta el Km. 18+000, la red mayor de drenes y colectores, así como sus respectivos caminos, los operará, conservará y administrará "La Comisión" con cargo a los usuarios.

//
[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signature]



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y PESCA

FORMA 110-1

COMISION NACIONAL DEL AGUA

00004

TERCERA.-

"La Comisión" conservará el carácter de autoridad en el Distrito de Riego descentralizado, por lo que supervisará en todo tiempo que "La Concesionaria" se apegue a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, a lo estipulado en este Título y al Instructivo de Operación, Conservación y Administración que se adjunta como anexo número 5, el cual se seguirá aplicando hasta en tanto se expida el Reglamento del Módulo y el del Distrito.

CUARTA.-

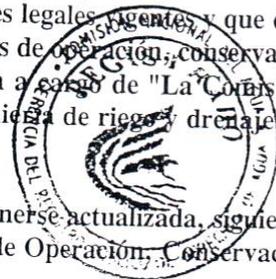
La cuota por servicio de riego que pagarán los usuarios, deberá establecerse conforme a lo indicado en el Instructivo de Operación, Conservación y Administración (anexo número 5) y estará integrada por dos partes:

a.-La que corresponda a "La Concesionaria" y que deberá ser suficiente para cubrir la totalidad de los costos normales de operación, conservación y administración del Módulo, misma que será propuesta por "La Concesionaria" a "La Comisión" para su estudio y autorización.

b.-La que corresponda a "La Comisión", por el suministro de agua en bloque, determinada por "La Comisión" con la participación de "La Concesionaria", conforme a las disposiciones legales vigentes y que debe ser suficiente para cubrir los costos normales de operación, conservación y administración de las obras que quedan a cargo de "La Comisión" incluyendo además las actividades de ingeniería de riego y drenaje, así como de la supervisión.

QUINTA.-

La cuota por servicio de riego deberá mantenerse actualizada, siguiendo el procedimiento indicado en el Instructivo de Operación, Conservación y Administración. (anexo número 5)





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y PESCA

COMISION NACIONAL DEL AGUA

00005

SEXTA.- Este Título, los derechos concesionados y el uso del agua, sólo podrán transmitirse o cambiarse, observando lo estipulado en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

SEPTIMA.- El término de esta Concesión sera de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de su expedición, pudiendo prorrogarse en los términos de Ley.

OCTAVA.- "La Comisión" tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Determinar y dar a conocer al inicio de cada año agrícola, el volumen de agua disponible para la formulación del plan de riego del Distrito y para que "La Concesionaria", de acuerdo al volumen que le corresponda en los términos del Instructivo de Operación, Conservación y Administración, formule su propio plan de riego y lo presente a "La Comisión" para su autorización.

II.- Conducir el agua a través del Río Nazas, de la red mayor del Distrito, de los laterales que quedan a cargo de "La Comisión" y entregarla a "La Concesionaria" en los puntos de control que se establezcan, utilizando para ello estructuras aforadoras instaladas por "La Comisión" para dicho propósito.

III.- Supervisar que la distribución del agua que haga "La Concesionaria" hacia el interior del Módulo se realice en forma eficiente, para que el usuario reciba su volumen en la cantidad y con la oportunidad requeridas; así como vigilar la aplicación de las normas en cuanto al uso del agua para el riego, de acuerdo a su calidad, al uso y destino de los productos agrícolas.

[Handwritten signatures and initials]



5 *[Handwritten signature]*



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y PESCA

FORMA 110.

COMISION NACIONAL DEL AGUA

00006

- IV.- Integrar y tener permanentemente actualizado el padrón de usuarios, utilizando para ello la documentación e información que estarán obligados a proporcionar directamente los usuarios, con la participación de "La Concesionaria".
- V.- Autorizar a "La Concesionaria", dentro de un ciclo agrícola, el aprovechamiento total o parcial del agua en terrenos distintos a los señalados en la Concesión, dentro de los límites del Distrito.
- VI.- Formular, revisar y modificar el Instructivo de Operación, Conservación y Administración del Módulo, con la participación de "La Concesionaria" y sancionar en su oportunidad, el Reglamento del Distrito que proponga el Comité Hidráulico.
- VII.- Indicar a "La Concesionaria" los requerimientos indispensables de información hidrométrica y de estadística de producción, que se mencionan en el Instructivo de Operación, Conservación y Administración (anexo número 5), con la periodicidad que se especifica.
- VIII.- Observar y registrar:
- A) En forma permanente, la calidad de las aguas en todas las fuentes de abastecimiento, canales de riego, drenes y mantos freáticos, con el objeto de prevenir y/o corregir, en coordinación y con la participación de "La Concesionaria", problemas de contaminación que deterioren las condiciones del ecosistema.
- B) En forma permanente y sistemática, las condiciones físicas, químicas y biológicas de los suelos bajo riego, a efecto de identificar aquellos factores que causen la degradación del suelo y en consecuencia, proponer medidas preventivas y correctivas.

[Handwritten signatures and initials]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y PESCA

FORMA 110 - 1

COMISION NACIONAL DEL AGUA

00007

- C) Periódicamente, la variación de los niveles freáticos proponiendo de manera jerarquizada las acciones que corrijan los efectos negativos para el suelo y los cultivos.
- IX.- Proporcionar a "La Concesionaria" la maquinaria y el equipo que en su caso disponga "La Comisión" (anexo número 2) para utilizarla en los programas de conservación, de acuerdo a las especificaciones de entrega establecidas en el Instructivo de Operación, Conservación y Administración. (anexo número 5)
- X.- Aprobar a "La Concesionaria" los programas anuales de conservación de la infraestructura hidráulica.
- XI.- Supervisar que los programas de conservación se lleven a efecto tal como se hayan aprobado en el interés de todos los miembros de "La Concesionaria", ejerciendo las acciones que amerite el caso, cuando se detecten desviaciones del programa que afecten el buen funcionamiento del sistema y que "La Concesionaria", previamente notificada no las corrija oportunamente.
- XII.- Prestar asesoría técnica, en caso de que "La Concesionaria" lo solicite, para elaborar los programas anuales de conservación de la infraestructura concesionada, mantenimiento y reparación de maquinaria, así como para la integración de los precios unitarios de las obras correspondientes.
- XIII.- Divulgar conocimientos en materia de tecnología de riego y productividad, salinidad y drenaje, mejoramiento territorial y técnicas de laboratorio para el análisis de aguas, suelos y plantas, así como de todos aquellos aspectos que se juzguen convenientes.
- XIV.- Apoyar los programas de capacitación de "La Concesionaria" a solicitud de ésta, con objeto de desarrollar y fortalecer sus habilidades técnicas y administrativas.

[Handwritten signatures and initials]





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y PESCA

COMISION NACIONAL DEL AGUA

FORMA 110 - 1

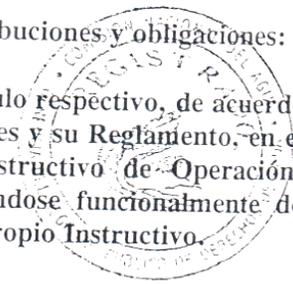
00005

- XV.- Indicar a "La Concesionaria", los requerimientos de información relativa a los programas de conservación de la infraestructura concesionada, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Operación, Conservación y Administración.
- XVI.- Autorizar la cuota por servicio de riego, integrada como se indica en la condición cuarta.
- XVII.- Recaudar de "La Concesionaria" la parte de la cuota por servicio de riego correspondiente al suministro del agua en bloque y a falta de pago, suspender el suministro en los términos de Ley.
- XVIII.- Organizar y llevar a cabo, con la participación de "La Concesionaria", los trabajos de protección y/o reparación a la infraestructura que se consideren necesarios en el caso de presentarse situaciones de emergencia.
- XIX.- Atender todas las quejas y sugerencias que los usuarios miembros de "La Concesionaria" presenten en relación a deficiencias en la operación, conservación y administración del Módulo, así como del Distrito.
- XX.- Las demás que se deriven de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, del presente Título y del Instructivo de Operación, Conservación y Administración.

NOVENA.-

"La Concesionaria" tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Administrar los bienes concesionados al Módulo respectivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, en el presente Título de Concesión y en el Instructivo de Operación, Conservación y Administración, estructurándose funcionalmente de acuerdo al organigrama que se indica en el propio Instructivo.





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y PESCA

FORMA 110-1

COMISION NACIONAL DEL AGUA

00009

- II.- Elaborar el plan de riego de acuerdo a los lineamientos establecidos en la fracción I de la condición octava.
- III.- Recibir el agua en bloque que le entregue "La Comisión" y distribuirla entre los usuarios del Módulo de acuerdo al volumen que les corresponda, utilizando para este propósito, las estructuras aforadoras que instalarán los propios usuarios en sus tomas-granja, bajo la supervisión de la propia "Concesionaria", con la asesoría técnica que requieran de "La Comisión".
- IV.- Proporcionar a los usuarios un servicio de riego eficiente, entregando el agua conforme al programa de demanda, en la cantidad y con la oportunidad requeridas.
- V.- Vigilar que los usuarios hagan un uso eficiente del agua que se les haya entregado conforme a la fracción anterior y aplicar las medidas correctivas del caso, cuando se detecten desperdicios. Lo anterior se deberá informar a "La Comisión".
- VI.- Proporcionar a "La Comisión" la información hidrométrica y estadística de acuerdo a los formatos que se le entreguen para tal efecto.
- VII.- Colaborar con "La Comisión" a mantener actualizado el Padrón de Usuarios y tramitar en su caso, su inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua.
- VIII.- Participar en la transmisión de derechos de explotación, uso aprovechamiento de agua de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Aguas Nacionales y su Reglamento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y PESCA

FORMA 110-1

COMISION NACIONAL DEL AGUA

00016

- IX.- Elaborar los programas anuales de conservación de la infraestructura concesionada para mantenerla en buen estado y en su caso, los de mantenimiento y reparación de la maquinaria y equipo a su cargo y someter ambos a la aprobación de "La Comisión" y reportar avances conforme al Instructivo de Operación, Conservación y Administración.
- X.- Utilizar la maquinaria y el equipo que le haya sido proporcionado por "La Comisión" única y exclusivamente en los trabajos de conservación de la infraestructura concesionada de acuerdo al programa aprobado, salvo lo estipulado en el inciso XX de esta misma condición.
- XI.- Gestionar conjuntamente con "La Comisión", ante los usuarios, la instalación de pozos para la observación de los mantos freáticos dentro de los límites del Módulo y el libre acceso a los mismos al personal de "La Comisión".
- XII.- Gestionar conjuntamente con "La Comisión", ante los usuarios, el otorgamiento de facilidades para el muestreo de las aguas de los canales, mantos freáticos y drenes dentro del Módulo por el personal de "La Comisión", observando las medidas de control que ésta establezca para evitar o corregir el deterioro del medio ambiente.
- XIII.- Vigilar la aplicación del agua de riego a nivel parcelario en cuanto a la cantidad y oportunidad, a efecto de mejorar la producción y productividad de los cultivos establecidos.
- XIV.- Proponer a "La Comisión", la parte de la cuota por servicio de riego que corresponde a "La Concesionaria", conforme a lo indicado en la condición cuarta.

Recuerda

¡¡¡¡¡

3/2/2002



[Handwritten signature]



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y PESCA

FORMA 110-1

COMISION NACIONAL DEL AGUA

00011

- XV.- Cobrar a los usuarios la cuota por servicio de riego y a falta de pago, suspender el servicio en los términos del artículo 68 de la Ley de Aguas Nacionales.
- XVI.- Administrar las cantidades recaudadas por servicio de riego, debiendo pagar a "La Comisión" el suministro de agua en bloque. En caso de que después de cubrir los costos de operación, conservación y administración se tengan excedentes en la recaudación, deberán destinarse invariablemente al mejoramiento de la infraestructura, maquinaria y equipo, así como a adquisiciones que beneficien la operación general y el desarrollo del Módulo.
- XVII.- Realizar obras, adquirir y/o arrendar maquinaria y equipo para el mejoramiento, ampliación y/o modernización de la infraestructura del Módulo, previa aprobación de la Asamblea de "La Concesionaria", debiendo establecer para ello, las cuotas específicas adicionales suficientes que se requieran. La realización de obras que modifiquen y/o amplien la infraestructura concesionada, requerirá autorización de "La Comisión".
- XVIII.- No comprometer la parte que corresponde a "La Comisión" de los fondos recaudados o por recaudar por servicio de riego, como aval o garantía para el cumplimiento de obligaciones que adquiere la propia Concesionaria.
- XIX.- Presentar anualmente a la Asamblea de "La Concesionaria", y a "La Comisión", estados financieros de su ejercicio presupuestal, dictaminados por contador público, así como permitir las auditorías que "La Comisión" determine.

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y PESCA

FORMA 110-1

COMISION NACIONAL DEL AGUA

00012

- XX.- En situaciones de emergencia, participar y poner a disposición de "La Comisión", el personal, la maquinaria y el equipo disponible, con el objeto de llevar a cabo los trabajos de protección y/o reparación que sean urgentes para salvaguardar la infraestructura, así como poblados y vidas humanas.
- XXI.- Realizar las acciones y adecuaciones necesarias para que un representante de "La Comisión" y uno del Gobierno del Estado, formen parte de su Consejo de Vigilancia con las facultades inherentes, así como las de coordinar y asesorar en lo relativo al cumplimiento de los acuerdos emanados del Consejo Directivo de "La Concesionaria". Todo lo anterior, debe estar estipulado en los estatutos de "La Concesionaria".
- XXII.- Plantear ante "La Comisión", las quejas y sugerencias que los usuarios del Módulo presenten en relación a los servicios prestados por "La Comisión" y/o por la propia "Concesionaria" respecto a la operación, conservación y administración del Módulo, así como del Distrito.
- XXIII.- Contratar el personal que requiera por su exclusiva cuenta, no existiendo relación laboral alguna, entre éstos y "La Comisión".
- XXIV.- Cubrir por su exclusiva cuenta, las indemnizaciones correspondientes a sus trabajadores, usuarios y terceros, así como al Gobierno Federal, derivadas de acciones o que resulten por cualquier otro concepto con motivo del uso de los bienes concesionados.

Alfonso S.
[Signature]
[Signature]
[Signature]



[Signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y PESCA

FORMA 110.1

COMISION NACIONAL DEL AGUA

00013

XXV.- Las demás que se deriven de la Ley, del presente Título y del Instructivo de Operación, Conservación y Administración.

DECIMA.- Será motivo de sanciones administrativas, civiles y/o penales, en términos de Ley, para "La Concesionaria":

I.- Desviar fondos provenientes de las cuotas por servicio de riego pagadas por los usuarios a "La Concesionaria", hacia fines distintos de los estipulados en el presente Título.

II.- Usar la maquinaria, equipo o instalaciones proporcionados por "La Comisión" para fines distintos a los especificados en este Título.

III.- Las demás previstas en el artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales.

DECIMA
PRIMERA.-

Se suspenderá la concesión, hasta que se regularice la situación, cuando "La Concesionaria":

I.- No cubra los pagos que conforme a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento debe efectuar por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas o por los servicios de suministro de la misma.

II.- No permita se efectúe la inspección, la medición o verificación sobre los recursos e infraestructura hidráulica concesionada.

III.- No cumpla con lo estipulado en el Título de Concesión, por causas comprobadas imputables a la misma.





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y PESCA

FORMA 110 - 1

COMISION NACIONAL DEL AGUA

00014

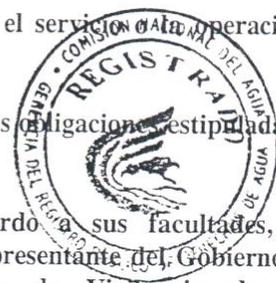
DECIMA
SEGUNDA.-

Son causas de revocación de esta concesión, el que "La Concesionaria" incurra en:

- I.- Disponer de agua en volúmenes mayores que los autorizados, cuando por la misma causa el beneficiario haya sido suspendido en su derecho con anterioridad.
- II.- Dejar de pagar las contribuciones o aprovechamientos por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y de la infraestructura y demás bienes o servicios concesionados.
- III.- Transmitir los derechos del Título u otorgar en garantía los bienes concesionados, sin contar con la autorización de "La Comisión".
- IV.- No proporcionar a "La Comisión", la información y documentación, a que está obligada de acuerdo a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, del presente Título y del Instructivo de Operación, Conservación y Administración.
- V.- Prestar en forma deficiente o irregular, el servicio de operación y conservación de la infraestructura.
- VI.- No cumplir, en los casos de emergencia, las obligaciones estipuladas en el presente Título.
- VII.- No permitir la participación, de acuerdo a sus facultades, del representante de "La Comisión" y del representante del Gobierno del Estado, como miembros del Consejo de Vigilancia de "La Concesionaria".

1/

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signature]



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y PESCA

FORMA 110 - 1

COMISION NACIONAL DEL AGUA

00015

- VIII.- Modificar sin autorización de "La Comisión" los estatutos sociales de "La Concesionaria".
- IX.- Dejar de cumplir con alguna de las obligaciones que se establecen en este Título y/o en el Instructivo de Operación, Conservación y Administración.
- X.- Las demás señaladas en los artículos 27 y 107 de la Ley de Aguas Nacionales y en los artículos 46, 47, 48, 49, 165 y 166 de su Reglamento.

DECIMA TERCERA.-

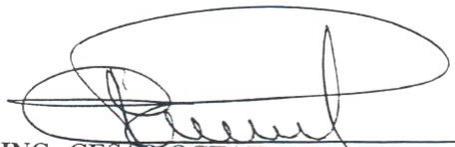
Son motivo de terminación de la presente concesión: el vencimiento del plazo establecido, la revocación por incumplimiento, la caducidad declarada por "La Comisión", el rescate de la concesión por causa de utilidad o interés público y por resolución judicial, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 27 y 107 de la Ley de Aguas Nacionales y en los artículos 46, 47, 48, 49, 165 y 166 de su Reglamento.

DECIMA CUARTA.-

"La Concesionaria" firma de conformidad el presente Título, enterada de su alcance legal y aceptando íntegramente los términos contenidos en el mismo.

Dado en Ciudad Lerdo, Durango, el 7 de diciembre de 1998.

POR "LA COMISION"


ING. CESAR OCTAVIO RAMOS VALDES
SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACION





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y PESCA

COMISION NACIONAL DEL AGUA

FORMA 110 - 1

00016

TITULO DE CONCESION DE AGUA Y PARA LA UTILIZACION DE OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA EN EL DISTRITO DE RIEGO 017 REGION
LAGUNERA, COAHUILA Y DURANGO. MODULO X.

DR. LUIS RENDON PIMENTEL
GERENTE DE DISTRITOS Y UNIDADES
DE RIEGO

DR. RAUL CUELLAR CHAVEZ
GERENTE REGIONAL
CUENCAS CENTRALES DEL NORTE



ING. MELESIO SALDAÑA SIFUENTES
INGENIERO EN JEFE DEL
DISTRITO DE RIEGO



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y PESCA

FORMA 110-1

COMISION NACIONAL DEL AGUA

00017

TITULO DE CONCESION DE AGUA Y PARA LA UTILIZACION DE OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA EN EL DISTRITO DE RIEGO 017 REGION
LAGUNERA, COAHUILA Y DURANGO. MODULO X.

POR "LA CONCESIONARIA"


C. HIPOLITO CONTRERAS CRUZ
PRESIDENTE


C. BENJAMIN GOMEZ HUERTA
SECRETARIO


LIC. PABLO LARRINAGA SOSA
TESORERO





9.2. Acta Constitutiva del modulo “X Masitas”

Lic. Lilia Sonia Casas Franco
Notaria Publica No. 12
Gomez Palacio, Dgo.



01

Fs. 257

----- VOLUMEN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----
--- NUMERO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO. ---
----- EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, a
los 3 tres días del mes de diciembre de 1998 mil
novecientos noventa y ocho, ante mí, Licenciada LILIA SONIA
CASAS FRANCO, Notaria Pública número 12 doce, en ejercicio
para este Distrito, COMPARECIERON: Los señores HIPOLITO
CONTRERAS CRUZ y BENJAMIN GOMEZ HUERTA, quienes son
mexicanos por nacimiento, ejidatarios, exentos del pago del
impuesto sobre la renta y de tránsito en esta ciudad; el
primero, originario y vecino del Ejido El Castillo,
Municipio de esta ciudad, nació el 7 siete de Agosto de
1963 mil novecientos sesenta y tres, soltero, con domicilio
conocido en dicho Poblado, quien se identificó con su
Credencial para Votar, folio 13533016 expedida por el
Instituto Federal Electoral; y, el segundo, originario y
vecino del Ejido Pastor Rouaix, Municipio de esta ciudad,
nació el 31 treinta y uno de marzo de 1947 mil novecientos
cuarenta y siete, casado, con domicilio conocido en dicho
Poblado y quien se identificó con su Credencial para Votar,
folio 13613800 expedida por el Instituto Federal Electoral;
ambos con capacidad legal suficiente para obligarse y
contratar, de todo lo cual doy fe, así como de
MANIFESTARON: -----
----- Que en su carácter de Delegados Especiales de la
Asociación denominada "X MASITAS", ASOCIACION CIVIL, según
lo justificarán mas adelante, vienen a solicitar de la
suscrita Notaria que protocolice el acta constitutiva de
dicha Sociedad celebrada el día 4 cuatro de noviembre de
1998 mil novecientos noventa y ocho, que en este acto
exhiben, para lo cual me presentan el permiso expedido por
la Secretaría de Relaciones Exteriores mismo que a
continuación inserto íntegramente:-----

COPIAS



5

- - - - "Sello con el Escudo Nacional, que dice:
"SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO."- PERMISO
05001052.- EXPEDIENTE No. 9805001042.- FOLIO 1514.-- En
atención a la solicitud presentada por el C. HIPOLITO
CONTRERAS CRUZ esta Secretaría concede el permiso para
constituir una AC bajo la denominación X MASITAS AC.-- Este
permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la
sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de
exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la
fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad
con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de
Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de
Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones
Extranjeras.-- El interesado, deberá dar aviso del uso de
este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores
dentro de los seis meses siguientes a la expedición del
mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18
del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-- Lo anterior
se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I
de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión
Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de
Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones
Extranjeras.-- Este permiso quedará sin efectos si dentro
de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de
otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar
ante fedatario público el instrumento correspondiente a la
constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad
con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la
Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de
Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio

Lic. Lilia Lenia Casas Franco
Notaria Publica No. 12
Gomez Palacio, Dgo.

001



de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-- TORREON, COAH. a 12 de Noviembre de 1998.-- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL C. DELEGADO.- LIC. JUAN FRANCISCO CANTU SOTO. Rubrica.-- Sello con el Escudo Nacional, que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Sra. de Relaciones Exteriores.- Delegación en Torreón, Coah.-- PA-1.-- 26375."--

Doy fé de que la anterior transcripción concuerda fielmente con su original que agrego al apéndice de esta escritura, bajo la letra "A".

Acto continuo y atendiendo a lo solicitado por los comparecientes, YO, la suscrita Notaria doy fé tener a la vista en 18 dieciocho fojas utiles, escritas por un solo lado, el acta mencionada, la cual literalmente es como sigue:--

"MINUTA.-- MINUTA QUE SE LEVANTA EN LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DEL MODULO DE RIEGO X MASITAS, DE ACUERDO A LA ORDEN DEL DIA Y CON LA FINALIDAD DE APROBAR LOS ESTATUTOS QUE REGIRAN LA ASOCIACION CIVIL DE USUARIOS, ASI COMO LA ELECCION DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO Y EL DE VIGILANCIA.

LUGAR Y FECHA. En la Ciudad de Lerdo, Durango en las oficinas que ocupa en la sala de juntas del distrito de riego 017 ubicada en la avenida Francisco I. Madero número 385 norte a las 11:00 hrs. del día 4 de Noviembre de 1998
- ASISTENTES. Por el sector ejidal los delegados que fueron elegidos en sus propios ejidos: Jaime Acosta Luna El Compás, Manuel Flores Alonso La Tehua, Pedro Luna Solís El Cariño, Javier Chávez Acosta El Vergelito, Lorenzo Cisneros Acosta Esmeralda, Javier Colchado Navarro San Felipe, Javier Carrillo Jaramillo El Consuelo, Antonio Enriquez Salas Las Huertas, Lazaro Pasillos Rodriguez El Quemado, Hipblito Contreras Cruz El Castillo, Francisco Aldaco

[Handwritten signature]
SECRETARIO



Jurado Rincon De Santa Cruz, Benjamin Gomez Huerta Pastor
Rouaix, J. Carmen Garcia Juarez California, Alfredo Ordaz
Cerpa El Paraiso, Sergio Nevares Nava Media Luna, Manuel
Garcia Nuñez La Flor Florentino Carrillo Maldonado
Chihuahuita, Manuel Amador Moreno La Vega, Bonifacio
Ceniceros Calderon San Toña, Hipolito Machado Pérez San
José De Vifedo y Ascension Cardenas Esquivel Arcinas.-- Por
el Sector pequeña propiedad los delegados elegidos: Luis
Amarante Uribe, Hilario Valdés Gallegos, Ricardo Verlanga
Valdés, Pablo Larrinaga Sosa, Ramon Fernández Soberon,
Angel Rodriguez Shade, Jaime Reinoso Franco y Roberto Rios
Calderon.-- Por el Gobierno del Estado de Durango C.P.
Jesus Manuel Molina Lozano Subsecretario de Desarrollo
Rural en la Region Lagunera de Durango.-- Por la Comision
Nacional Del Agua: Ings. Melesio Saldaña Sifuentes,
Fernando Alvarado Huitron, Victor Manuel Velázquez Lopez;
Ingeniero en jefe del Distrito de riego 017, jefe de
operación del distrito de riego 017 y jefe de la unidad de
riego Francisco I. Madero, Coahuila respectivamente. - - - -
MINUTA QUE SE LEVANTA EN LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
DEL MODULO DE RIEGO X MASITAS, DE ACUERDO A LA ORDEN DEL
DIA Y CON LA FINALIDAD DE APROBAR LOS ESTATUTOS QUE REGIRAN
LA ASOCIACION CIVIL DE USUARIOS, ASI COMO LA ELECCION DEL
PRIMER CONSEJO DIRECTIVO Y EL DE VIGILANCIA. - - - - -
DESARROLLO DE LA REUNION.- El C. Ingeniero Melesio Saldaña
Sifuentes, una vez pasada la lista de asistencia declara el
quorum legal de la asamblea, pasando a la lectura del acta
de la sesión anterior, misma que fué aprobada por
unanimidad por los delegados asistentes. A continuacion se
dio lectura a la propuesta de estatutos que regirán la
asociación de usuarios haciendo las correcciones
pertinentes y aprobandolos por unanimidad de votos.-- A
continuacion los sectores que componen el modulo de riego

Lic. Lilia Sonia Casas Franco
Notaria Publica No. 12
Gómez Palacio, Dgo.



en base al artículo 23 de los estatutos aprobados eligieron los puestos que les corresponden dentro del consejo directivo y del consejo de vigilancia quedando integrados de la siguiente manera:-- CONSEJO DIRECTIVO.-- PRESIDENTE Hipblito Contreras Cruz Ejido. SECRETARIO Benjamin Gomez Huerta Ejido. TESORERO Pablo Larrinaga Sosa P. Prop. PRIMER VOCAL Angel Rodriguez Shade P. Prop. SEGUNDO VOCAL Olegario Valdés Gallegos P. Prop. TERCER VOCAL Sergio Nevares Nava Ejido.-- CONSEJO DE VIGILANCIA.-- PRESIDENTE Ricardo A. Berlanga Valdés P. Prop. VOCAL Bonifacio Ceniceros Calderon Ejido. VOCAL Victor Manuel Velásquez Lopez C.N.A. VOCAL Ramiro Herrera Mesa Gob. del Esd. 2 - - - - -

MINUTA QUE SE LEVANTA EN LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DEL MODULO DE RIEGO X MASITAS, DE ACUERDO A LA ORDEN DEL DIA Y CON LA FINALIDAD DE APROBAR LOS ESTATUTOS QUE REGIRAN LA ASOCIACION CIVIL DE USUARIOS, ASI COMO LA ELECCION DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO Y EL DE VIGILANCIA. - - - - -

ACUERDOS APROBADOS POR UNANIMIDAD. 1.- Los estatutos sociales de la asociacion civil.-- 2.- Los delegados electos para componer el primer consejo directivo y de vigilancia de la asociacion civil.-- 3.- Los ejidos que a la fecha no han aceptado el programa de la transferencia o los que no alcanzaron a entregar a tiempo las actas de nombramiento de su delegado, se acuerda a aceptar a dichos ejidos cuando estos crean conveniente participar como miembros de la asociacion civil.-- 4.- Los delegados presentaran al consejo directivo la relacion de profesionistas que existen en sus ejidos y que pueden formar parte de la estructura ocupacional de la asociacion civil.-- 5.- Los profesionistas serán evaluados por la Comision Nacional del Agua entregando a la asamblea los resultados de las evaluaciones para que se elija el personal de base a la capacidad correspondiendo la gerencia

CONFIRMADO



al profesionista que obtenga el mejor resultado de la evaluacion.-- 6.- Se autoriza a los C. Hipólito Contreras Cruz y a Benjamin Gomez Huerta para que tramiten la protocolizacion de los estatutos de la asociacion.--

CLAUSURA DE LA REUNION.- Siendo las 15:45 Hrs. se dio por terminada la reunion firmando los que en ella participaron.

-- FIRMAS.-- Ing. Melesio Saldaña Sifuentes. Ing. En Jefe del Distrito de Riego 017. Rúbrica.-- C.P. Jesús Manuel Molina Lozano. Subsecretario de Desarrollo Rural en la Región Lagunera de Durango. Rúbrica.-----

MINUTA QUE SE LEVANTA EN LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DEL MODULO DE RIEGO X MASITAS, DE ACUERDO A LA ORDEN DEL DIA Y CON LA FINALIDAD DE APROBAR LOS ESTATUTOS QUE REGIRAN LA ASOCIACION CIVIL DE USUARIOS, ASI COMO LA ELECCION DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO Y EL DE VIGILANCIA.-----

Ing. Fernando Alvarado Huitrón. Jefe de Operación del distrito de riego 017. Rúbrica.-- Ing. Victor Manuel Velásquez López. Jefe de la Unidad de Riego Francisco I. Madero, Coah. Rúbrica.-- Jaime Acosta Luna. El Compañ. Rúbrica.-- Javier Colchado Navarro. San Felipe. Rúbrica.-- Manuel Flores Alonso. La Tehua. Rúbrica.-- Javier Carrillo Jaramillo. El Consuelo. Rúbrica.-- Pedro Luna Solís. El Cariño. Rúbrica.-- Antonio Enríquez Salas. Las Huertas. Rúbrica.-- Javier Chávez Acosta. El Vergelito. Rúbrica.-- Lázaro Pasillos Rodríguez. El Quemado. Rúbrica.-- Lorenzo Ceniceros Acosta. Esmeralda. Rúbrica.-- Hipólito Contreras Cruz. El Castillo. Rúbrica.-- Francisco Aldaco Jurado. Rincón De Santa Cruz. Rúbrica.-- Manuel García Nuñez. La Flor. Rúbrica.- 4 -----

MINUTA QUE SE LEVANTA EN LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DEL MODULO DE RIEGO X MASITAS, DE ACUERDO A LA ORDEN DEL DIA Y CON LA FINALIDAD DE APROBAR LOS ESTATUTOS QUE REGIRAN

Lic. Lilia Sonia Casas Franco
Notaria Publica No. 12
Gómez Palacio, Dgo.



LA ASOCIACION CIVIL DE USUARIOS, ASI COMO LA ELECCION DEL
PRIMER CONSEJO DIRECTIVO Y EL DE VIGILANCIA.-----
Benjamin Gómez Huerta. Pastor Rouaix. Rubrica.-- Florentino
Carrillo Maldonado. Chihuahuita. Rubrica.-- J. Carmen
García Juárez. California. Rubrica.-- Manuel Amador Moreno.
La Vega. Rubrica.-- Alfredo Ordaz Cerpa. El Paraiso.
Rubrica.-- Bonifacio Ceniceros Calderón. San Toña.
Rubrica.-- Sergio Nevares Nava. Media Luna. Rubrica.--
Hiplito Machado Pérez. San José de Viñedo. Rubrica.--
Ascensión Cardenas Esquivel. Arcinas. Rubrica.-- Luis
Amarante Uribe. Rubrica.-- Ramón Fernández Soberón.
Rubrica.-- Hilario Valdés Gallegos. Rubrica.-- Angel
Rodríguez Shade. Rubrica.-- Ricardo A. Berlanga Valdés.
Rubrica.-- Jaime Reinoso Franco. Rubrica.-- Pablo Larrinaga
Sosa. Rubrica.-- Roberto Ríos Calderón. Rubrica.-- 5 ---
EN CADA UNA DE LAS HOJAS ANTERIORES APARECEN FIRMAS AL
MARGEN .-----

----- ESTATUTOS SOCIALES. -----
----- CAPITULO PRIMERO. -----
----- DE LA DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO-----
----- DURACION Y NACIONALIDAD DE LA ASOCIACION. -----

----- ARTICULO 1.- La asociacion se denominará "X
MASITAS" Seguida siempre de las palabras "ASOCIACION CIVIL"
O DE SUS INICIALES "A.C." Será de nacionalidad mexicana y
se registrará por las disposiciones legales aplicables de la
Ley de Aguas Nacionales, del Código Civil Vigente
Estado de Durango y por los presentes estatutos.-----
----- ARTICULO 2.- El objeto Social de la ASOCIACION será
----- I.- Asumir la Operación, Conservación y
Administración de las Obras de Infraestructura Hidráulica
ubicadas en las secciones de Riego 56 cincuenta y seis, 57
cincuenta y siete, 58 cincuenta y ocho, 59 cincuenta y
nueve y 60 sesenta de la Zona de Aforador No. X de la

[Handwritten signature]



UNIDAD DE RIEGO "FRANCISCO I. MADERO COAHUILA", del Distrito de Riego 017 cero diecisiete, DURANGO - COAHUILA, pertenecientes al Mbdulo, mismas que seràn concesionadas por la COMISION NACIONAL DEL AGUA.-----

----- II.- Efectuar acciones tendientes a lograr el optimo aprovechamiento de los Recursos Fisicos, Humanos y Econbmicos de la ASOCIACION.-----

----- III.- Pugnar por el incremento de la productividad y la produccion agricola del Mbdulo y en general por su desarrollo.-----

----- IV.- Realizar estudios para ejecutar obras de mejoramiento de la Infraestructura concesionada.-----

----- V.- Recibir, operar y conservar la maquinaria y equipo que le concede la Comisibn Nacional del Agua.-----

----- VI.- Participar con la Secretaria de Agricultura Ganaderia y Desarrollo Rural y con la Comisibn Nacional del Agua, en la realizacion de programas de investigacion y desarrollo tecnolbgico.-----

----- VII.- En general, participar en toda actividad que en una u otra forma fortalezca a la Organizacion y beneficie a los usuarios que forman parte de la Asociacion, sin que en ello medie afan de lucro o especulacion.-----

----- ARTICULO 3.- La Asociacion Civil del Mbdulo tendrà su domicilio social, provisionalmente en el Edificio de la Caseta de Servicio Masitas ubicada en el Ejido San Felipe, Durango, pudiendo tener oficinas en las Zonas que lo amerite el numero de usuarios y la trascendencia de sus actividades para los efectos de su jurisdiccion y competencia, los asociados se someten expresamente a los fueros de los tribunales de los estados de Durango y Coahuila.-----

----- ARTICULO 4.- La Asociacion tendrà una duracion de 99 noventa y nueve años a partir de la fecha de la

Lic. Lilia Sonia Casas Franco
Notaria Publica No. 12
Gomez Palacio, Dgo.



protocolizaci3n de los presentes Estatutos y podr3
disolverse por voluntad expresa de sus asociados, de
conformidad con lo establecido en estos Estatutos o por
alguna de las causas previstas en el articulo 2660 dos mil
seiscientos del Cbdigo Civil en vigor.-----

----- ARTICULO 5.- La Asociaci3n ser3 de nacionalidad
mexicana por estar constituida de acuerdo a las leyes de la
Republica Mexicana y tener dentro de 3sta su domicilio. Se
considerar3 siempre mexicana aun cuando alguno o algunos de
sus asociados fueran extranjeros, en cuya virtud se expresa
y se acepta la siguiente declaraci3n: -----

----- "Todo extranjero que en el acto de la constituci3n
y en cualquier tiempo anterior adquiriera un inter3s o
participaci3n social en la asociaci3n, se considerar3, por
este simple hecho como mexicano respecto de una y de otra,
y se entender3 que conviene en no invocar la protecci3n de
su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su Convenio,
de perder dicho inter3s o participaci3n en beneficio de la
Naci3n Mexicana".-- El ingreso a la Asociaci3n de nuevos
socios implica la sumisi3n de 3sta cl3usula.-----

----- CAPITULO SEGUNDO. -----

----- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.-----

----- ARTICULO 6.- El patrimonio de la asociaci3n se
integrar3 con los bienes e ingresos que se se3alan
continuaci3n: -----

- I.- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad
y aquellos que se adquirieran en el futuro. -----
- II.- Las cuotas y aportaciones de sus miembros. -----
- III.- Las donaciones y legados que se obtengan o
reciban por cualquier medio licito. -----
- IV.- Los ingresos que obtengan, derivados de
cualquier actividad licita. -----

[Handwritten signature]
NOTELADO



- - - - - ARTICULO 7.- Los fondos de la Asociación se manejarán en cuentas bancarias que se llevarán en las instituciones de crédito regidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. - - - - -

- - - - - ARTICULO 8.- Los gastos extraordinarios deberán ser autorizados por el consejo Directivo y en caso de urgencia por el Presidente, quien rendirá su informe en la reunión siguiente. - - - - -

- - - - - ARTICULO 9.- El Consejo Directivo rendirá cuentas en el informe de sus estados financieros ante la asamblea general, la que aceptará, rectificará o rechazará dicho informe según el caso. - - - - -

- - - - - CAPITULO TERCERO. - - - - -

- - - - - DE LA INTEGRACION DE LA ASOCIACION. - - - - -

- - - - - ARTICULO 10.- La Asociación estará integrada por los usuarios de las Secciones de Riego 56, 57, 58, 59 y 60 de la Zona de Aforador No. X que constituyen el Módulo, mismas que forman parte de la V Unidad del Distrito de Riego 017 DURANGO - COAHUILA. - - - - -

- - - - - ARTICULO 11.- Para ser socio, se requiere estar registrado en el padrón de usuarios del río Nazas y Aguanaval, del Distrito de Riego 017, en las Secciones pertenecientes al Módulo. - - - - -

- - - - - ARTICULO 12.- El número de usuarios que pertenezcan a la Asociación podrá ser ampliado a juicio de sus integrantes, reunidos en Asamblea General, a juicio de los usuarios de la Zona que se transfiere y con la aprobación de la comisión. - - - - -

- - - - - CAPITULO CUARTO. - - - - -

- - - - - DE LOS DERECHOS DE LA ASOCIACION. - - - - -

- - - - - ARTICULO 13.- De los derechos de la Asociación son los siguientes: - - - - -

Lic. Lilia Sonia Casas Franco
Notaria Publica No. 12
Gómez Palacio, Dgo.



0010

- - - - I.- Explotar, usar o aprovechar la infraestructura y el volumen de agua que se sean entregados en el punto de control, de conformidad a lo estipulado en el Título de Concesión que le sea otorgado por el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a las reglas y condiciones que establece la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. - - - -
 - - - - II.- Recibir apoyo técnico, material y moral para el desarrollo de sus actividades. - - - -
 - - - - III.- Ser la autoridad representativa y dirigente de sus miembros en los eventos y asambleas que se realicen. - - - -
 - - - - IV.- Construir las obras de infraestructura hidráulica que sean requeridas dentro del perímetro y zona de influencia del módulo de riego, previa autorización de la Comisión Nacional del Agua. - - - -
 - - - - V.- Promover la creación de normas jurídicas fundamentales que regulen las relaciones de los usuarios con las Dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal existentes, como Secretaría Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Comisión Nacional del Agua, Secretaría de la Reforma Agraria, etc. - - - -
 - - - - VI.- Acreditar la participación de sus representantes en toda reunión. - - - -
 - - - - VII.- Los que en su oportunidad le otorgue la asamblea general, en los términos de los presentes Estatutos. - - - -
 - - - - VIII.- Los demás derivados del objeto social de Asociación. - - - -
- - - - - CAPITULO QUINTO. - - - -
- - - - - DE LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION. - - - -
- - - - - ARTICULO 14.- Las obligaciones de la Asociación son las siguientes: - - - -

DS
COTEJARS



- - - - I.- Protocolizar ante Notario Publico el Acta Constitutiva de la Asociacion y los presentes Estatutos, previa obtencion del permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores. - - - - -
- - - - II.- Obtener el Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico. - - - - -
- - - - III.- Inscribir estos Estatutos en el Registro Publico de la Propiedad, Seccion Comercio. - - - - -
- - - - IV.- Respetar y hacer cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos emanados del Comité Hidráulico del Distrito de Riego 017, de la Asamblea General y del Consejo Directivo, así como los compromisos suscritos por la propia Asociacion. - - - - -
- - - - V.- Recibir el agua que le sea entregada en el punto de Control, por la Comision y distribuirla entre los asociados, vigilando que el recurso sea utilizado conforme a las normas establecidas en el titulo de concesion y en la Legislacion vigente. - - - - -
- - - - VI.- Vigilar la aplicacion del agua de riego a nivel parcelario, en cuanto a la cantidad y oportunidad, a fin de mejorar la produccion y productividad de los cultivos establecidos. - - - - -
- - - - VII.- Fomentar los cultivos en cuanto a calidad y cantidad, estableciendo sistemas, programas y procedimientos agricolas, con base a lo estipulado en el plan nacional, en coordinacion con la Secretaria de Agricultura, Ganaderia y Desarrollo Rural y la Comision Nacional del Agua. - - - - -
- - - - VIII.- Realizar y mantener los inventarios de la Infraestructura Hidraulica, maquinaria y equipo, instalaciones y demás infraestructura concesionada. - - - - -
- - - - IX.- Realizar la conservacion y mantenimiento de las obras del Mbdulo, así como de la maquinaria y equipo

Lic. Lilia Sonia Casas Franco
Notaria Pública No. 12
Gómez Palacio, Dgo.



001

que le concesione la Comisión Nacional del Agua o adquiera en propiedad. - - - - -

- - - - X.- Promover la capacitación del personal directivo, operativo y administrativo de la asociación, así como la de los usuarios. - - - - -
- - - - XI.- Administrar el patrimonio y los bienes que reciba la asociación. - - - - -
- - - - XII.- Pagar por anticipado la cuota de agua en bloque a la Comisión Nacional del Agua, según el calendario establecido. - - - - -
- - - - XIII.- Colaborar con la Comisión Nacional del Agua para mantener actualizado el padrón de usuarios de la Asociación. - - - - -
- - - - XIV.- Llevar a cabo las asambleas generales en los términos establecidos en los presentes estatutos. - - - - -
- - - - XV.- Las derivadas de lo estipulado en el título de concesión de agua y para el uso de la infraestructura y las demás derivadas del objeto social de la asociación. - - - - -

- - - - - CAPITULO SEXTO. - - - - -

- - - - DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS EN LO INDIVIDUAL. - - - - -

- - - - ARTICULO 15.- Los derechos de los socios son los siguientes: - - - - -
- - - - I.- Recibir en la bocatoma de su canal el volumen de agua que le corresponda de acuerdo a su derecho y autorización. - - - - -
- - - - II.- Recibir apoyo para la solución de los problemas que afecten sus intereses como asociados. - - - - -
- - - - III.- Asistir e intervenir en su caso, en las asambleas generales o reuniones, en los términos y requisitos establecidos en estos estatutos. - - - - -
- - - - IV.- Tener derecho a voto individual, mismo que podrá ser emitido a través de su delegado, mediante la documentación que lo acredite. - - - - -

[Handwritten signature]
DELEGADO



Lic. Lilia Sonia Casas Franco
Notaria Publica No. 12
Gomez Palacio, Dgo.



001

VIII.- No transitar ni cruzar los canales con vehiculos o animales, por sitios no acondicionados debidamente para el efecto.

IX.- Dar aviso al consejo directivo de cualquier traspaso de su propiedad, con fines de actualizar el padron de usuarios.

X.- Los demas que les determine la asamblea general y el consejo directivo.

CAPITULO OCTAVO.

DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y AUTORIDADES.

ARTICULO 17.- La Asociacion Civil estara representada por:

I.- La Asamblea General.

II.- El Consejo Directivo.

III.- El Consejo de Vigilancia.

ARTICULO 18.- La asamblea general estara constituida por todos los socios los cuales estaran representados para su funcionamiento optimo por los delegados de grupos de usuarios (Ejido) y en ella recaera el poder supremo de la asociacion.

ARTICULO 19.- Cada ejido tendra un delegado en la asamblea general: la pequena propiedad estara representada por 10 delegados y cada delegado debera acreditarse ante la asociacion de usuarios con su nombramiento firmado por sus representados.

ARTICULO 20.- Los grupos de usuarios que nombraron delegados son: los ejidos El Compas, C. Jaime Acosta Luna La Tehua, Manuel Flores Alonso; El Cariño, C. Pedro Luna Solis; El Vergelito, C. Javier Chavez Acosta; Esmeralda, C. Lorenzo Cisneros Acosta; San Felipe, C. Javier Colchado Navarro; El Consuelo, C. Javier Carrillo Jaramillo; Las Huertas, C. Antonio Enriquez Salas; El Quemado, C. Lazaro Pasillas Rodriguez; El Castillo, C. Hipolito Contreras

COPIADO



Cruz; Sta. Cruz, C. Juan Borrego Quintanilla; Rincón de Sta. Cruz, C. Francisco Aldaco Jurado; Pastor Rouaix, C. Benjamín Gómez Huerta; California, C. J. Carmen García Juárez; El Paraíso, C. Alfredo Ordaz Cerpa; Media Luna, C. Sergio Nevarez Nava; Chihuahueta, C. Florentino Carrillo Maldonado; La Vega, C. Manuel Amador Moreno; Santoña, C. Bonifacio Ceniceros Calderón; San José de Viñedo, C. Hipólito Machado Pérez; Arcinas, C. Asencio Cardenas Esquivel; y La Flor, C. Manuel García Nuñez. y por la Pequeña Propiedad representando a las 87 fracciones registradas en el Padrón de Usuarios del Módulo, se nombraron a los siguientes Delegados; Luis Amarante Uribe, Olegario Valdés Gallegos, Ing. Carlos Valdés Berlanga, Ricardo Alberto Berlanga Valdés, Lic. Pablo Larrinaga Sosa, Ing. Ramón Fernández Soberón, Angel Rodríguez Shade, Luis Martín Martín, Jaime Reynoso Franco y Roberto Ríos Calderón. Ejidos que a la fecha no han aceptado el programa de transferencia o que no alcanzaron a entregar a tiempo el acta con el nombramiento de su Delegado: Aquiles Serdán, Los Angeles, Reforma, Eureka, 12 de Diciembre, San Sebastián y Madrid. Considerando el acuerdo tercero de la Asamblea General de Delegados del día 04 de Noviembre de 1998, aceptar a dichos ejidos cuando éstos deseen participar como miembros de la Asociación Civil, entregando el acta de elección correspondiente al consejo directivo o en la Asamblea General de Delegados. - - - - -

- - - - ARTICULO 21.- La asamblea general cuando tenga el 50% más uno de sus delegados podrá remover total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, a los miembros del consejo directivo y de vigilancia, cuando así lo considere necesario para el logro de sus objetivos a excepción de los representantes de la Comisión Nacional del Agua y del Gobierno del Estado. - - - - -

Lic. Lilia Sonia Casas Franco
Notaria Publica No. 12
Gomez Palacio, Dgo.



00111

----- ARTICULO 22.- El consejo directivo y el consejo de
vigilancia serán designados por la asamblea general de
delegados en cada sector en votación individual por puesto
y constarán:-----
----- a).- El Consejo Directivo: de un presidente, un
secretario y un tesorero, con sus respectivos vocales.-----
----- b).- El Consejo de Vigilancia estará integrado por
un presidente y tres vocalías, de las cuales corresponde
una al representante de la Comisión Nacional del Agua y una
al representante del Gobierno del Estado.-----
----- ARTICULO 23.- Tomando en consideración que en el
Módulo existen dos tipos de tenencia de la tierra, ejidal y
pequeña propiedad, el consejo directivo deberá quedar
integrado equitativamente por los miembros de cada sector.
Para el primer consejo directivo, la presidencia le
corresponde al sector social (ejido). La secretaría al
sector social (ejido). La tesorería al sector pequeña
propiedad y la primera y segunda vocalía al sector pequeña
propiedad y la tercera vocalía al sector ejido. Para el
siguiente período la presidencia corresponderá al sector
pequeña propiedad; la secretaría al sector pequeña
propiedad. La tesorería al sector social (ejido); la
primera vocalía al sector social, la segunda vocalía al
sector ejido y la tercera vocalía al sector pequeña
propiedad y así sucesivamente para los siguientes períodos
de elección.-----
----- ARTICULO 24.- Los directivos mencionados en el
artículo anterior durarán en sus cargos tres años, y para
nuevas elecciones se deberá establecer la alternancia de
los diversos sectores en los cargos de consejo directivo y
de vigilancia.-----
----- ARTICULO 25.- La elección de los integrantes del
consejo directivo y del consejo de vigilancia, se

ds
ESTELADO



desarrollará conforme a los procedimientos y requisitos siguientes: - - - - -

- - - - I.- Para ser miembro del consejo directivo o del consejo de vigilancia, a excepción del representante de la Comisión Nacional del Agua y del representante del Gobierno del Estado se requiere ser usuario de la asociación, estar registrado en el padrón de usuarios del Distrito de Riego 017, no tener antecedentes penales, ni tampoco antecedentes malos acciones en instituciones y estar al corriente en el pago de sus cuotas. - - - - -

- - - - II.- Todos los usuarios de la Asociación que estén registrados en el padrón de usuarios del Distrito de Riego 017, serán convocados a asamblea general por las autoridades ejidales, cada tres años para elegir a su nuevo delegado que lo representará y que tendrá la oportunidad de participar en la elección de los nuevos consejos directivos y de vigilancia, misma acción tendrá la pequeña propiedad.-

- - - - III.- Para dar oportunidad a la mayoría de los usuarios del sector ejido los delegados salientes, deberán esperar cuando menos cuatro periodos para representar nuevamente a su ejido ante la asociación. - - - - -

- - - - IV.- La asamblea de elección será una asamblea extraordinaria y se sujetará a los lineamientos establecidos en estos estatutos para su celebración.- - - -

- - - - V.- La elección de las personas de cada sector que formarán parte del consejo directivo, se hará en la misma asamblea de elección por mayoría de votos de los usuarios de su propio sector, asignándose los puestos en los términos establecidos en el artículo 23 de estos estatutos.

- - - - VI.- Los miembros del consejo directivo no podrán reelegirse y para volver a formar parte del consejo directivo, deberán dejar transcurrir lo marcado en la cláusula III del Artículo 25. - - - - -

Lic. Lilia Sonia Casas Franco
Notaria Publica No. 12
Gomez Palacio, Dgo.



00112

----- VII.- La eleccion del presidente y secretario con sus respectivos suplentes del consejo de vigilancia, se hara en la misma asamblea electiva, por mayoria de votos de los delegados de su propio sector. El primer presidente correspondera al sector pequena propiedad y una vocalia al representante del sector social (ejido). Para el siguiente periodo, la presidencia del consejo de vigilancia correspondera al sector social (ejido) y vocalia al sector pequena propiedad y asi sucesivamente para los siguientes periodos. -----

----- VIII.- El representante de la Comisibn Nacional del Agua en el Consejo de Vigilancia, sera el Jefe de la Unidad y la propia Comisibn podra removerlo de su cargo cuando lo juzgue pertinente.-----

----- IX.- El representante del Gobierno del Estado en el consejo de vigilancia, sera designado por el propio Gobierno, el que podra remover de su cargo cuando lo juzgue pertinente. -----

----- CAPITULO NOVENO. -----

----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. -----

----- ARTICULO 26.- La asociacion debera celebrar asambleas generales ordinarias y extraordinarias. -----

----- ARTICULO 27.- Las asambleas generales, seran ordinarias o extraordinarias y deberan ser presididas por el presidente del consejo directivo: si no concurriera el presidente, sera suplido por el secretario. En ausencia de éstos, las presidira el tesorero y en ausencia de todos los anteriores, por el vocal. -----

----- ARTICULO 28.- La asamblea general ordinaria se celebrara cada año durante los meses de noviembre o diciembre y se ocupara de los siguientes asuntos: -----

[Handwritten signature]
CUTELAJOS



- - - - a).- Discutir y aprobar o rechazar en su caso, el informe anual de actividades realizadas por el consejo directivo. - - - - -
- - - - b).- Discutir, aprobar o modificar en su caso el informe financiero que presente el consejo directivo, previo dictamen del consejo de vigilancia y tomar las medidas que considere pertinentes. - - - - -
- - - - c).- Discutir, aprobar o modificar el programa de actividades, así como los presupuestos y cuotas para el siguiente año agrícola. - - - - -
- - - - d).- Conocer y resolver cualquier otro asunto que figure en el orden del día que sea propuesto por los usuarios que constituyen la asamblea. - - - - -
- - - - - ARTICULO 29.- Las asambleas generales extraordinarias podrán celebrarse cada vez que los asuntos de la asociación lo amerite, a juicio del consejo directivo o a petición de los delegados, siempre y cuando los solicitantes representen cuando menos el 50% más uno del total de los delegados de la asociación. - - - - -
- - - - - ARTICULO 30.- Las convocatorias para las asambleas generales, serán lanzadas: - - - - -
- - - - - 1.- Por el acuerdo mayoritario de los miembros del consejo directivo. - - - - -
- - - - - 2.- Por el consejo de vigilancia cuando lo soliciten la mayoría de los delegados y esta petición no sea atendida por el consejo directivo. - - - - -
- - - - - 3.- No se requerirá convocatoria cuando se encuentren representados todos los delegados que pertenezcan a la Asociación. - - - - -
- - - - - ARTICULO 31.- Para la celebración de las asambleas generales ordinarias, deberá formularse convocatoria con anticipación mínima de quince días naturales, señalándose

Lic. Lilia Sonia Casas
Notaria Publica No. 1
Gómez Palacio, Dgo.



00111

día, hora, lugar de la reunión y consignándose el orden del día. - - - - -

- - - - La publicación deberá hacerse por circular impresa que distribuirá el Consejo Directivo en funciones; además deberá publicarse en los diarios locales y/o en avisos por medio de radio. - - - - -

- - - - ARTICULO 32.- Para que una asamblea convocada por primera vez pueda verificarse válidamente, será necesario que hayan comparecido la totalidad de los delegados de cada sector, debiendo estar presente en el recuento el representante de la Comisión Nacional del Agua en el Consejo de Vigilancia. - - - - -

- - - - ARTICULO 33.- Si la asamblea no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, o por cualquier otra circunstancia, se levantará acta que firmarán los asistentes y se hará una segunda convocatoria, conteniendo el mismo orden del día y citando para nueva Asamblea en un plazo que no será mayor de cinco días, ni mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha fijada para la primera Asamblea, expresándose en ello los motivos por los que no se llevó a cabo en la primera convocatoria y esta segunda Asamblea se efectuará con la presencia de cuando menos quince delegados. - - - - -

- - - - ARTICULO 34.- En las asambleas ordinarias y extraordinarias, el cómputo de las votaciones se hará por delegado, computándose un voto por cada delegado. En caso de empate en la votación, el presidente del consejo directivo tendrá voto de calidad, los miembros del consejo directivo no podrán votar en las deliberaciones relativas a la aprobación de los informes financieros e inherentes a su responsabilidad. En caso de contravenirse esta disposición, la resolución será nula. - - - - -

COTEJADO



- - - - ARTICULO 35.- Las resoluciones de la asamblea general no tendrán validez legal alguna, cuando se tomen en reuniones celebradas sin cumplir con los requisitos establecidos para el efecto, en los presentes estatutos.- -

- - - ARTICULO 36.- De toda asamblea se levantará acta que se asentará en un libro especial para actas de asambleas generales ordinarias y extraordinarias, que quedará bajo la responsabilidad del secretario. Las actas deberán ser firmadas por los integrantes del consejo directivo y del consejo de vigilancia que hubiera asistido, por los escrutadores designados, por los asambleístas y por los delegados presentes que quisieran hacerlo, debiendo notificar al Distrito de Riego todos los acuerdos tomados. Se conservará en el expediente especial copia del acta y los documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en los términos de éstos estatutos, así como los demás documentos relativos a los asuntos tratados.- - - - -

- - - - ARTICULO 37.-Las resoluciones y acuerdos legalmente estimados por la asamblea, serán válidos para todos los delegados, aun para los ausentes y disidentes.- - - - -

- - - - - CAPITULO DECIMO. - - - - -
- - - ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.- -

- - - - ARTICULO 38.- El Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:- - - - -

- - - - I.- Administrar los recursos de la Asociación y dirigir las actividades para el cumplimiento del objeto social de la misma. - - - - -

- - - - II.- Concertar, modificar, renovar o rescindir los contratos o convenios que se celebren concernientes a la operación, conservación y mejoramiento de las obras de infraestructura hidráulica concesionada.- - - - -

Lic. Lilia Sonia Casas Franco
Notaria Publica No. 12
Gomez Palacio, Dgo.



00114

- - - - III.- Contratar los créditos necesarios para atender las necesidades de operacion, conservacion y mejoramiento de la infraestructura hidraulica concesionada.
- - - - IV.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles requeridos para atender las necesidades de la asociacion.
- - - - V.- Enajenar y a gravar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la asociacion de servidumbre, prenda, hipoteca o de otra manera permitida por la ley previa autorizacion de la asamblea general.
- - - - VI.- Representar a la asociacion ante toda clase de autoridades administrativas, juridicas o del trabajo, ya sean federales, del estado o municipales y ante arbitros con poder mas amplio inclusive las facultades de articular y absolver posiciones, recusar, desistirse, hacer gestiones de bienes, recibir pagos, consentir sentencias, hacer posturas en remates, transigir secciones y conceder quitas y esperas, pedir amparo y desistirse de él, previa autorizacion de la asamblea general.
- - - - VII.- Designar y contratar a los empleados de la asociacion, vigilar sus gestiones, fijar sus facultades, obligaciones y remuneraciones en atencion y sin sobrepasar los presupuestos aprobados por la asociacion y sancionados por las autoridades correspondientes.
- - - - VII.- Remover o rescindir el personal contratado, cuando éste no cumpla con sus obligaciones y haga mal uso del puesto asignado o cuando no se tengan los presupuestos para cubrir las remuneraciones del personal concretamente, cuando existan reducciones de superficies de riego o la clausula del ciclo agricola por falta de volumen disponible en las presas.
- - - - VIII.- Remover o rescindir en caso de que el personal contratado no cumpla con sus funciones establecidas y haga mal uso de su puesto asignado.

COTEJADO



- - - IX.- Conferir poderes con las facultades amplias o especiales que en cada caso se requiera así, como revocarlos en cualquier tiempo. - - - - -
- - - X.- Ejecutar los acuerdos de asamblea y en general llevar a cabo todos los actos que se hagan necesarios, de acuerdo a la naturaleza y objeto de la asociaci6n. - - - - -
- - - XI.- Autorizar con firmas del presidente, secretario y tesorero las copias o extractos de las actas de las asambleas generales ordinarias que por cualquier motivo deban expedirse. - - - - -
- - - XII.- Examinar con la Comisi6n Nacional del Agua el plan de riegos del M6dulo para cada a6o agr6cola, as6 como la actualizaci6n de la cuota por servicio de riego, los programas de conservaci6n, los presupuestos y en general las actividades relacionadas con la operaci6n, conservaci6n y administraci6n del M6dulo. - - - - -
- - - XIII.- Las dem6s derivadas de las anteriores y en las que se requieran para el cumplimiento del objeto social de la asociaci6n. - - - - -
- - - ARTICULO 39.- El Consejo Directivo tendr6 las obligaciones siguientes: - - - - -
- - - I.- Inscribir estos estatutos sociales de la Asociaci6n de la Asociaci6n en el Registro P6blico de la Propiedad, Sector Comercio. - - - - -
- - - II.- Presentar a la Comisi6n Nacional del Agua para su an6lisis y autorizaci6n el plan de riego del M6dulo para cada a6o agr6cola, as6 como las proposiciones para la actualizaci6n de la cuota por servicio de riego y los programas de conservaci6n y de otras actividades relacionadas con la operaci6n, conservaci6n y administraci6n del M6dulo. - - - - -

Lic. Lilia Sonia Casas Franco
Notaria Pública No. 12
Gomez Palacio, Dgo.



001

- - - - III.- Convocar a los Comisariados con un mes de anticipación antes del cambio de los Consejos Directivos para que elijan a su nuevo delegado. - - - -
- - - - IV.- Rendir anualmente una información detallada por conducto de su presidente. - - - -
- - - - V.- Entrar en funciones los suplentes, en las ausencias temporales o definitivas de los miembros propietarios del consejo directivo debiendo operar siempre con la representación de todos los sectores. - - - -
- - - - VI.- Celebrar sesiones de consejo mensual y todas sus resoluciones se tomarán por acuerdo favorable de la mayoría de sus miembros, las que se harán constar en un libro de actas especiales y serán firmadas por quienes intervinieron en el acto. Todos los integrantes del consejo directivo, incluyendo los suplentes, tendrán voz y voto. - - - -
- - - - VII.- En la reunión mensual que se marca en la cláusula anterior, deberá presentar el informe financiero y técnico del mes destacando lo mencionado en el artículo 8, con respecto a los gastos de urgencia autorizados por el presidente. - - - -
- - - - VIII.- Responsabilizarse a través del secretario de los trámites de los acuerdos, de la actualización del libro de actas y de los expedientes especiales correspondientes. - - - -
- - - - IX.- Responsabilizarse de que el sistema contable administrativo cumpla con las obligaciones hacendarias fiscales, contables y laborales de la asociación, así como que se elaboren los informes mensuales del ejercicio presupuestal y los estados financieros anuales que deberán presentarse a la asamblea general y a la Comisión Nacional del Agua. - - - -
- - - - X.- Manejar los ingresos y egresos de la Asociación a través de una cuenta bancaria, con firmas mancomunadas del presidente y tesorero. - - - -

COTLIARO



- - - - XI.- Responsabilizarse de que la recaudación de las cuotas por servicio de riego que deban pagar los usuarios del Módulo en forma anticipada al establecimiento del cultivo, se hagan en forma oportuna y completa en una institución bancaria. - - - - -
- - - - XII.- Acordar en la Comisión Nacional del Agua el procedimiento a fin de que la institución bancaria que reciba el pago de la cuota por servicio de riego deposite la parte que le corresponde a la Asociación y la parte que le corresponde a la Comisión por el suministro del agua en bloque en sus respectivas cuentas. - - - - -
- - - - XII.- Convocar a Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias. - - - - -
- - - - XIII.- Rendir anualmente ante la asamblea general ordinaria, un informe detallado de su actualización, por conducto de su presidente. Así mismo, rendir un informe financiero por conducto del tesorero, el cual deberá ser sometido a la aprobación de la asamblea. - - - - -
- - - - XIV.- Hacer al término de su gestión la entrega formal al nuevo consejo directivo, levantándose las actas correspondientes y haciéndose la entrega física del mobiliario, maquinaria, vehículos y demás equipo propiedad de la asociación o concesionario, el archivo debidamente relacionado, el estado financiero, los depósitos en bancos con las chequeras correspondientes, así como toda la demás documentación, bienes y valores que pertenezcan a la asociación. - - - - -
- - - - - CAPITULO DECIMO PRIMERO. - - - - -
- - ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. -
- - - - ARTICULO 40.- El consejo de vigilancia tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: - - - - -
- - - - I.- Vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo, el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones del

Lic. Lilia Sonia Casas Franco
Notaria Publica No. 12
Gomez Palacio, Dgo.



00116

consejo directivo y en general, el funcionamiento de la asociacion. - - - - -
- - - - II.- Inspeccionar una vez al mes, por lo menos, los registros de contabilidad, la documentacion comprobatoria relativa, asi como la existencia en caja y comprobar la conciliacion mensual de las cuentas de bancos, quedando autorizado para ordenar auditorias cuando lo considere necesario.- - - - -
- - - - III.- Examinar los informes financieros y rendir su dictamen a la asamblea general. - - - - -
- - - - IV.- Hacer que se inserten en el orden del dia de las sesiones del consejo directivo y de las asambleas generales, los asuntos que consideren pertinentes.- - - - -
- - - - V.- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del consejo directivo.- - - - -
- - - - VI.- Cuando por denuncia de los usuarios que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento mas uno del total de usuarios empadronados en la asociacion y comprobada la informacion que demuestre la incapacidad del consejo directivo para administrar y dirigir la asociacion, el consejo de vigilancia convocara a asamblea general extraordinaria en un plazo no mayor de 30 dias naturales para decidir sobre la remocion de uno o mas de los miembros del consejo directivo, oyendo previamente su defensa en caso de determinarse su remocion. En esa misma asamblea el consejo de vigilancia dara posesion a los respectivos suplentes, quienes funcionaran mientras se regulariza la situacion. En un plazo no mayor de dos meses se convocara a elecciones para designar los cargos vacantes o renovar completamente al consejo directivo. - - - - -
- - - - VII.- Intervenir en la aprobacion de los presupuestos anuales de operacion, conservacion, administracion y rehabilitacion que proponga el consejo directivo. - - - - -

[Handwritten signature]
COTELADO



- - - - VIII.- Solicitar la ayuda técnica de la Comisión Nacional del Agua para el manejo y distribución del agua, cuando lo juzgue conveniente. - - - - -

- - - - IX.- Las demás que señale la asamblea general y los presentes estatutos. - - - - -

- - - - ARTICULO 41.- Los representantes de la Comisión Nacional del Agua y del Gobierno del Estado, dentro del consejo de vigilancia, tendrán las siguientes atribuciones.

- - - - I.- Intervenir en la elección del consejo directivo, únicamente para dar fé de su legalidad. - - - - -

- - - - II.- Atender las denuncias que se presenten por la comisión u omisión del consejo directivo y personal de la Asociación. - - - - -

- - - - III.- Opinar en la aprobación del presupuesto. - - - - -

- - - - IV.- Opinar sobre el mejor manejo de administración.

- - - - V.- Participar conjuntamente con el consejo de vigilancia, en la suspensión temporal a miembros de la asociación por incurrir en responsabilidad, en tanto se somete a consideración de la asamblea, sobre la suspensión definitiva. - - - - -

- - - - VI.- Intervenir temporalmente en la asociación, en caso de conflicto grave. - - - - -

- - - - VII.- Ser el enlace entre la Comisión Nacional del Agua y del Gobierno del Estado respectivamente, con la Asociación, para supervisar el cumplimiento de programas y acciones concertadas en estas instituciones. - - - - -

- - - - - CAPITULO DECIMO SEGUNDO. - - - - -

- - - - - DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. - - - - -

- - - - ARTICULO 42.- Se consideran como infracciones: - - - - -

- - - - A).- La violación a los presentes estatutos. - - - - -

- - - - B).- La indisciplina, insubordinación, desobediencia, negligencia, indiferencia o falta de cuidado en el

Lic. Lilia Sonia Casas Franco
Notaria Pública No. 12
Gomez Palacio, Dgo.



0011

cumplimiento de las obligaciones consignadas en estos estatutos.-----
----- C).- El incumplimiento de los acuerdos emanados de la asamblea general y del consejo directivo.-----
----- D).- Todo aquel acto que a juicio de la asamblea general, constituye un riesgo para el desarrollo de las funciones de la asociaci3n.-----
----- E).- Las aplicables de la ley de aguas nacionales y su reglamento, así como de las demás disposiciones legales vigentes y el del propio Distrito de Riego.-----
----- ARTICULO 43.- Las sanciones procederán por violaciones a las obligaciones establecidas, así como por las infracciones cometidas.-----
----- ARTICULO 44.- Las sanciones aplicables por el consejo de vigilancia serán:-----
----- A).- Amonestaci3n.-----
----- B).- Suspensi3n temporal.-----
----- C).- Remoci3n.-----
----- D).- Expulsi3n.-----
----- E).- Multas.-----
----- ARTICULO 45.- Las amonestaciones son llamadas de atenci3n que se aplican a los miembros de la asociaci3n por no cumplir con los estatutos, cuando su falta no sea de gravedad. Pueden ser afectados en forma pública o privada.-----
----- ARTICULO 46.- La suspensi3n temporal consiste en obligar al directivo a abandonar provisionalmente el cargo y no ocupar algún otro, tanto en el consejo directivo como en los organismos filiales de la asociaci3n, deberá ser por tiempo determinado y nunca será por un periodo mayor de tres años.-----
----- ARTICULO 47.- La remoci3n implica dar por terminada anticipadamente la funci3n para la cual fué electo o designado el directivo.-----

[Handwritten signature]
BOTELJADO



- - - - ARTICULO 48.-La expulsión tendrá por objeto separar definitivamente de la asociación a cualquiera de sus miembros. - - - -
 - - - - ARTICULO 49.- Las multas son las que marca la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y las acordadas por la asamblea general y el del propio Distrito de Riego. - - - -
 - - - - ARTICULO 50.- El consejo de vigilancia podrá proponer a la asamblea general la destitución de uno, varios o de todos los miembros del consejo directivo por las siguientes causas:- - - -
 - - - - A).- La negativa para cumplir las decisiones de la asamblea general en el ámbito de su competencia.- - - -
 - - - - B).- La comprobación de que no cumple con lo ordenado en las asambleas, reuniones y programas establecidos. - - - -
 - - - - C).- La comprobación de que no ha cumplido con las disposiciones y reglamentos de la asociación y que realiza actos contrarios a los intereses de ésta. - - - -
 - - - - D).- Por malversación de fondos de la asociación, debidamente comprobada. - - - -
 - - - - ARTICULO 51.- Independientemente de las sanciones estipuladas en el Artículo 44 cuarenta y cuatro, se podrán aplicar las que establecen los ordenamientos legales vigentes. - - - -
 - - - - - - - - CAPITULO DECIMO TERCERO.- - - - -
 - - - - - - - - DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION.- - - - -
 - - - - ARTICULO 52.- La disolución de la asociación procederá cuando la asamblea general extraordinaria así lo decida, en una votación superior a 75% setenta y cinco por ciento de los delegados.- - - -
 - - - - ARTICULO 53.- El patrimonio de la asociación pasará a la beneficencia pública, según se determine por la mayoría de sus integrantes. - - - -

Lic. Lilia Sonia Casas Franco
Notaria Publica No. 12
Gómez Palacio, Dgo.



0011

----- T R A N S I T O R I O S. -----

----- UNICO.- Constituidos los comparecientes en esta
acta en asamblea general ordinaria, designan por unanimidad
de votos, como integrantes del primer consejo directivo y
del consejo de vigilancia a los siguientes delegados. -----

----- CONSEJO DIRECTIVO -----

- PRESIDENTE ----- HIPOLITO CONTRERAS CRUZ-----
- SECRETARIO ----- BENJAMIN GOMEZ HUERTA-----
- TESORERO ----- LIC. PABLO LARRINAGA SOSA-----
- PRIMER VOCAL ----- ANGEL RODRIGUEZ SHADE-----
- SEGUNDO VOCAL----- OLEGARIO VALDEZ GALLEGOS -----
- TERCER VOCAL ----- ING. SERGIO NEVAREZ NAVA-----

----- CONSEJO DE VIGILANCIA -----

- PRESIDENTE ----- RICARDO A. BERLANGA VALDEZ -----
- VOCAL----- BONIFACIO CENICEROS CALDERON -----
- VOCAL GOB. DEL ESTADO - ING. RAMIRO HERRERA MEZA-----
- VOCAL C.N.A.-ING. VICTOR MANUEL VELAZQUEZ LOPEZ"-----

----- Doy fé de que la anterior transcripción concuerda
fielmente con su original al que me remito, agregandola al
apéndice de mi Protocolo, bajo el número de esta escritura,
letra "B".-----

[Handwritten signature]
COTILLADO

----- En virtud de lo anterior, se otorgan las siguientes
cláusulas,-----

----- C L A U S U L A S. -----

----- P R I M E R A. -----

----- Ha quedado protocolizada el acta de la Asamblea e
donde se acordó la constitución de la Asociación denominada
"X MASITAS", ASOCIACION CIVIL, al transcribirse en el
cuerpo de este instrumento. -----

----- S E G U N D A. -----

----- Como consecuencia de lo anterior, quedan
notarialmente formalizados los acuerdos tomados por la



Asamblea de mérito, en la forma y términos que quedaron transcritos en la presente escritura. - - - - -

- - - - - P E R S O N A L I D A D. - - - - -

- - - - Los señores HIPOLITO CONTRERAS CRUZ y BENJAMIN GOMEZ HUERTA, justifican su personalidad como Delegados Especiales con el acta que ha quedado protocolizada. - - - -

- - - - Con lo que terminó la presente, que previa su lectura y después de que expliqué a los otorgantes la naturaleza y valor legal de la misma, con su contenido se manifestaron conformes, la ratificaron y firmaron el día de su otorgamiento. DOY FE. - - - - -

- - - - Firmas de los señores HIPOLITO CONTRERAS CRUZ y BENJAMIN GOMEZ HUERTA. Rúbrica. Ante mí: L. S. Casas F. N.P. Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaria. - - - -

- - - - - A U T O R I Z A C I O N. - - - - -

- - - - Hoy día (8) ocho del mes de diciembre de (1998) mil novecientos noventa y ocho, en que me fué presentado el Registro Federal de Contribuyentes con el Sello de Recibido por la Oficina Federal de Hacienda, y del cual agregó una copia fotostática al apéndice de mi Protocolo, bajo el número de ésta escritura, letra "C", autorizo definitivamente el presente instrumento con mi firma y sello. DOY FE. - - - - -

- - - - L.S. CASAS F. N.P.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaria. - - - - -

- - - - - D O C U M E N T O S D E L A P E N D I C E. - - - - -

- - - - ANEXO "A": PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - - - - -

- - - - ANEXO "B": ACTA PROTOCOLIZADA. - - - - -

- - - - ANEXO "C": COPIA DEL FORMULARIO DE REGISTRO. - - - - -

- - - - - I N S E R T O. - - - - -

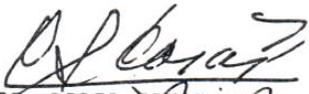
- - - - Los artículos 2,435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado y el 2,554 dos

Lic. Lilia Sonia Casas Franco
Notaria Publica No. 12
Gomez Palacio, Dgo.



mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, son como sigue: - - - - -
- - - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."- - - - -
- - - - Doy fé de que la anterior transcripción concuerda fielmente con sus originales a los que me remito. - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL AL QUE ME REMITO Y QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO. VA EN (17) DIECISIETE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y FIRMADAS. SE EXPIDE PARA USO DE LA ASOCIACION DENOMINADA "X MASITAS", ASOCIACION CIVIL, AUTORIZANDOLO EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, A LOS (8) OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE (1998) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. DOY FE.


LIC. LILIA SONIA CASAS FRANCO
Notaria Publica No. 12.



9.3. Cedula Fiscal

SH CP **99 SAT**
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
XMA9812039U0

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
XMASITAS AC

FEJID
C 0005150538
 DCO-28-01-1999-E
 InqZseXNWEg

INSCRIPCION EN EL R.F.C. RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
X MASITAS AC

DOMICILIO
 CONOCIDO SAN FELIPE
 SN
 LOC. SAN FELIPE

CLAVE DEL R.F.C. **XMA9812039U0**

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION
TORREON

ACTIVIDAD
ACTIVIDAD DESCONOCIDA

SITUACION DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCION **1999/01/28** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **1998/12/07**

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA ALTA	FECHA BAJA
81	Retencion de ISR Retenedor de salarios	1998/12/07	
82	Retencion de ISR Retenedor de honorarios (10%)	1998/12/07	
86	Retencion de ISR Arrendamiento de personas físicas (10%)	1998/12/07	
58	Agrupacion, sociedad o asociacion civil comprendida en el articulo 70 de la Ley	1998/12/07	

TRAMITES EFECTUADOS
 FECHA DE PRESENTACION **1999-01-28**
 FOLIO DEL TRAMITE **70623**

INSCRIPCION PERSONA MORAL

TORREON, COAH. A 28 DE ENERO DE 1999

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
 TORREON



00072901608350

ING. RAMON ENRIQUE VERA SALVO

9.4. Acta circunstanciada de entrega recepción de maquinaria y equipo

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA-RECEPCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO, QUE EFECTUA EL DISTRITO DE RIEGO N° 017 REGION LAGUNERA, POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", A LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL MODULO X "MASITAS", QUE PARA EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "LA CONCESIONARIA". -----

LUGAR, FECHA
Y HORA:

EN CIUDAD LERDO, DGO. EN EL LUGAR QUE OCUPAN LAS OFICINAS DEL DISTRITO DE RIEGO No. 017, SITO EN AV. FCO. I. MADERO 385 NTE., SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 1998. -----

MOTIVO:

EFFECTUAR LA ENTREGA - RECEPCION DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE HACE "LA COMISION" A "LA CONCESIONARIA" PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL TITULO DE CONCESION DE AGUA Y PERMISO PARA LA UTILIZACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA EN EL DISTRITO DE RIEGO N° 017 REGION LAGUNERA. -----

AUTORIZACIONES:

LAS QUE RESULTAN DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 16 DE ENERO DE 1989; DE LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989 - 1994 Y PROGRAMA PARA LA TRANSFERENCIA DE DISTRITOS DE RIEGO" ELABORADO POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, DEPENDIENTE DE LA ACTUAL SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACION DE OFICINAS CENTRALES DE LA C.N.A.; DE LOS TITULOS DE CONCESION DE AGUA Y PERMISO PARA LA UTILIZACION DE CANALES Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA, OTORGADOS POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA A LAS ASOCIACIONES CIVILES, ORIENTADOS A LA COORDINACION, CONCENTRACION Y COLABORACION PARA LA MEJOR OPERACION, CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE LAS OBRAS DE RIEGO, ASI COMO SU DESCENTRALIZACION, AUTONOMIA FINANCIERA E INDEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. -----

Legado
Siem
[Signature]



COMISION NACIONAL DEL AGUA

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA-RECEPCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO, QUE EFECTUA EL DISTRITO DE RIEGO N° 017 REGION LAGUNERA, POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", A LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL MODULO X "MASITAS", QUE PARA EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "LA CONCESIONARIA". -----

ENTREGAN:

POR "LA COMISION" LOS CIUDADANOS: DR. RAUL CUELLAR CHAVEZ Y C.P. ROSALBA DE LA GARZA ORTIZ, EN SU CARACTER DE GERENTE REGIONAL DE CUENCAS CENTRALES DEL NORTE Y SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL, RESPECTIVAMENTE; Y LOS CC. ING. MELESIO SALDAÑA SIFUENTES, ING. RAFAEL BORJA DIAZ, Y C. ALFONSO PINZON ORONA, EN SU CARACTER DE INGENIERO EN JEFE DEL DISTRITO DE RIEGO N° 017, RESIDENTE DE CONSERVACION, Y ALMACENISTA DEL DISTRITO DE RIEGO N° 017, RESPECTIVAMENTE.-----

RECIBEN:

POR "LA CONCESIONARIA", LOS CIUDADANOS HIPOLITO CONTRERAS CRUZ, BENJAMIN GOMEZ HUERTA Y LIC. PABLO LARRINAGA SOSA, PRESIDENTE SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE.-----

INTERVIENEN:

EL C.P. ALFONSO AVILA MENCHACA, CONTRALOR REGIONAL NORTE, LIC. ANGELICA GARCIA HERNANDEZ, SUBGERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE CUENCAS CENTRALES DEL NORTE.-----

DILIGENCIA:

LOS PARTICIPANTES EN ESTE ACTO, CON BASE EN LA SELECCION CONCERTADA, EFECTUARON LA INSPECCION OCULAR PARA DETERMINAR EL ESTADO FISICO Y CONDICIONES DE OPERACION DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO, CON BASE EN SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS, CUYAS CARACTERISTICAS BASICAS SE DETALLAN A CONTINUACION:-----



Handwritten signatures and initials in the 'DILIGENCIA' section, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Handwritten initials and signatures at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA-RECEPCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO, QUE EFECTUA EL DISTRITO DE RIEGO N° 017 REGION LAGUNERA, POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", A LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL MODULO X "MASITAS", QUE PARA EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "LA CONCESIONARIA". -----

- 1 TRACTOR TIPO BULLDOZER, MARCA CATERPILLAR, MODELO D-5-H, NUMERO DE SERIE 8RCO1916 , NUMERO ECONOMICO 017R01C08.
- 1 CAMION VOLTEO, MARCA DINA, MODELO 1976, SERIE 4202858A6, CAPACIDAD 6.0 M3, CON MOTOR CUMMINS 155 C.F. SERIE 24133782, R.F.A. 3915405, NUMERO ECONOMICO 323-848, PLACAS FK-62143.
- 1 MAQUINA DE SOLDAR ELECTRICA DE 120 VOLTS, CON MOTOR DE GASOLINA DE 4 CILINDROS MARCA MILLER, SERIE 403-265.

"LA CONCESIONARIA" RECIBE POR VOLUNTAD PROPIA Y A SATISFACCION, LA MAQUINARIA Y EQUIPO, EN LOS TERMINOS DE LEY SEGUN PROCEDA.

DECLARACIONES
GENERALES:

LOS BIENES EN CUESTION SERAN UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACION Y CONSERVACION DE LAS OBRAS HIDRAULICAS DEL MODULO X "MASITAS", RESERVANDOSE "LA COMISION" EL DERECHO DE RECOGERLOS CUANDO SE DETECTE QUE HAYAN SIDO UTILIZADOS PARA USOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS, O BIEN, ESTOS NO SE MANTENGAN EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO, DEBIENDO RESPONDER "LA CONCESIONARIA" POR LA PERDIDA ROBO O DETERIORO ANORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES QUE SE LE ENTREGAN, QUEDANDO BAJO SU



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten initials and marks]

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA-RECEPCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO, QUE EFECTUA EL DISTRITO DE RIEGO N° 017 REGION LAGUNERA, POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", A LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL MODULO X "MASITAS", QUE PARA EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "LA CONCESIONARIA".

RESPONSABILIDAD EL CUIDADO Y CONSERVACION DE LOS MISMOS, LOS CUALES DEBERAN SER UTILIZADOS CONGRUENTEMENTE CON LOS PROGRAMAS A DESARROLLAR POR EL MODULO, HASTA EN TANTO NO SEA DEBIDAMENTE FORMALIZADA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

POR COPIA DE LA PRESENTE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE ACTO DE ENTREGA - RECEPCION, A LA CONTRALORIA REGIONAL NORTE, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

CIERRE DEL ACTA:

PREVIA LECTURA DE LA PRESENTE, ESTANDO DE ACUERDO AMBAS PARTES EN SU CONTENIDO Y ALCANCE, SE DA POR CONCLUIDA A LAS 12:00 HRS. DEL DIA DE SU FECHA, FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA AL MARGEN Y AL CALCE, LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

[Handwritten signatures]

ENTREGAN
POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA



EL GERENTE REGIONAL.

EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

[Signature]
DR. RAUL CUELLAR CHAVEZ.

[Signature]
C.P. ROSALBA DE LA GARZA ORTIZ.

EL SUBGERENTE DE OPERACION
ING. J. MARIO ISLAS VILLA

[Handwritten signatures and initials]

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA-RECEPCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO, QUE EFECTUA EL DISTRITO DE RIEGO N° 017 REGION LAGUNERA, POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", A LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL MODULO X "MASITAS", QUE PARA EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "LA CONCESIONARIA".

EL INGENIERO EN JEFE DEL DISTRITO DE RIEGO 17.

[Handwritten signature]

ING. MELESIO SALDANA SIFUENTES.

EL RESIDENTE DE CONSERVACION DISTRITO DE RIEGO N° 017

[Handwritten signature]

ING. RAFAEL BORJA DIAZ.

EL ALMACENISTA DEL DISTRITO DE RIEGO N° 017 REGION LAGUNERA

[Handwritten signature]

C. ALFONSO PINZON ORONA.



RECIBEN POR LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL MCDULO X "MASITAS".

EL PRESIDENTE

[Handwritten signature]

C. HIPOLITO CONTRERAS CRUZ.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

C. BENJAMIN GOMEZ HUERTA.

EL TESORERO

[Handwritten signature]

C. LIC. PABLO LARRINAGA SOSA.

[Handwritten signature]

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA-RECEPCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO, QUE EFECTUA EL DISTRITO DE RIEGO N° 017 REGION LAGUNERA, POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", A LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL MODULO X "MASITAS", QUE PARA EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "LA CONCESIONARIA".

INTERVIENEN

EL CONTRALOR REGIONAL NORTE

SUBGERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA GERENCIA REGIONAL.

C.P. ALFONSO AVILA MENCHACA.

LIC. ANGELICA ADA GARCIA HERNANDEZ.

Handwritten signature and initials



9.5. Acta de aceptación y compromiso

ACTA DE ACEPTACION Y COMPROMISOS QUE SE LEVANTA A EFECTO DE ASENTAR LAS ACCIONES A SEGUIR CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LA OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL MODULO X MASITAS, A.C. DEL DISTRITO DE RIEGO 017, DE LA REGION LAGUNERA, COAHUILA - DURANGO, CON APOYO EN EL TITULO DE CONCESION DE AGUA Y PARA LA UTILIZACION DE LAS OBRAS DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.

LUGAR, HORA Y FECHA:

EN EL KM.2+400 DEL LAT. IZQUIERDO 17+429 DEL CANAL PRINCIPAL SACRAMENTO (LUGAR DONDE SE CONSTRUIRAN LAS OFICINAS DE LA PROPIA ASOCIACION, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1998, SE REUNIERON:

PARTICIPAN:

POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA LOS C.C. DR. RAUL CUELLAR CHAVEZ, ING. JESUS MARIO ISLAS VILLA, LIC. ANGELICA ADA GARCIA HERNANDEZ, C.P. ROSALBA DE LA GARZA ORTIZ, ING. MELESIO SALDAÑA SIFUENTES, ING. JOSE FERNANDO ALVARADO HUITRON, ING. RAFAEL BORJA DIAZ, EN SU CARACTER DE GERENTE REGIONAL CUENCAS CENTRALES DEL NORTE, SUB'GERENTE REGIONAL DE OPERACION, SUB'GERENTE DE LA UNIDAD JURIDICA REGIONAL NORTE, SUB'GERENTE ADMINISTRATIVO, ING. EN JEFE DEL DISTRITO DE RIEGO 017 Y JEFE DE OPERACION, JEFE DE CONSERVACION, RESPECTIVAMENTE.

POR LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL MODULO DE RIEGO X MASITAS, A.C. LOS C.C. HIPOLITO CONTRERAS CRUZ, BENJAMIN GOMEZ HUERTA, LIC. PABLO LARRINAGA SOSA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESOBERO, CONSEJO DIRECTIVO, ASI COMO EL C. CARLOS BERLANGA VALDEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, RESPECTIVAMENTE.



[Handwritten signatures and initials, including 'H. Cuellar', 'Rosalba de la Garza', and others, are present on the left side of the page.]

ACTA DE COMPROMISO QUE SE LEVANTA A EFECTO DE ASENTAR LAS ACCIONES A SEGUIR CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LA OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION DE USUARIOS MODULO DE RIEGO X MASITAS, A.C. DEL DISTRITO DE RIEGO 017, DE LA REGION LAGUNERA, COAHUILA - DURANGO, CON APOYO EN EL TITULO DE CONCESION DE AGUA Y PARA LA UTILIZACION DE LAS OBRAS DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.

DESARROLLO:

EL DR. RAUL CUELLAR CHAVEZ, GERENTE REGIONAL CUENCAS CENTRALES DEL NORTE. EN USO DE LA PALABRA. MANIFIESTA QUE, CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ESQUEMAS DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA QUE CONSIDERA LA FORMACION DE ORGANOS CON PARTICIPACION SOCIAL Y PRIVADA QUE SE RESPONSABILICEN DE LA OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE LA OBRA HIDRAULICA, SE PRETENDE QUE LOS DISTRITOS DE RIEGO SEAN FINANCIERAMENTE AUTONOMOS Y ADMINISTRATIVAMENTE INDEPENDIENTES, A FIN DE LOGRAR OPTIMOS RESULTADOS CON MOTIVO DE LA PARTICIPACION DE LOS USUARIOS EN LAS LABORES DE OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION, DEL MODULO QUE SE ENTREGA; ASI COMO, A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES QUE TEXTUALMENTE DICE: "LOS DISTRITOS DE RIEGO SERAN ADMINISTRADOS, OPERADOS, CONSERVADOS Y MANTENIDOS POR LOS USUARIOS DE LOS MISMOS, ORGANIZADOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 51 O POR QUIEN ESTOS DESIGNEN, PARA LO CUAL LA COMISION CONCESIONARA EL AGUA Y EN SU CASO, LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA NECESARIA A LAS PERSONAS MORALES QUE ESTOS CONSTITUYAN AL EFECTO".

ATENTO A LAS PETICIONES DE LOS USUARIOS. MIEMBROS DE LA ASOCIACION CIVIL. DEBERAN ASUMIR LA RESPONSABILIDAD. DE OPERAR, CONSERVAR Y ADMINISTRAR LA INFRAESTRUCTURA QUE FORMA PARTE DEL MODULO, SE LLEVA A CABO LA SUSCRIPCION DE LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

Handwritten signatures and initials:
H.S.
B.G. Gomez
Raul Cuellar Chavez
@
[Other illegible signatures]



ACTA DE COMPROMISO QUE SE LEVANTA A EFECTO DE ASENTAR LAS ACCIONES A SEGUIR CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LA OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL MODULO DE RIEGO X MASITAS, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 017, DE LA REGION LAGUNERA, COAHUILA - DURANGO, CON APOYO EN EL TITULO DE CONCESION DE AGUA Y PARA LA UTILIZACION DE LAS OBRAS DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.

LOS C.C. REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION CIVIL DE USUARIOS, CON LA PERSONALIDAD ANOTADA ANTERIORMENTE, EN USO DE LA PALABRA MANIFIESTAN QUE EN RESPUESTA A LAS ORIENTACIONES DE ORDEN TECNICO QUE SE LES HA DADO AL RESPECTO, EN EL PRESENTE ACTO ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE PARTICIPAR EN LAS LABORES DE OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DEL MODULO DE RIEGO X MASITAS, AL CUAL PERTENECEN Y DE VIGILAR QUE LOS USUARIOS HAGAN BUEN USO DEL AGUA DE RIEGO AJUSTANDOSE A LOS VOLUMENES AUTORIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN EL TITULO DE CONCESION Y EN EL INSTRUCTIVO DE OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE LOS CUALES SOLICITAN:

- A).- QUE ESTE EN CONDICIONES DE OPERAR LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA.
 - B).- QUE LA CASETA DE SERVICIO SE CONSTRUYA Y ESTE EN CONDICIONES DE PROPORCIONAR UN BUEN SERVICIO A LOS PRODUCTORES.
 - C).- DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA CON QUE CUENTA LA COMISION NACIONAL DEL AGUA (BULDOZER, CAMION DE VOLTEO, PICK-UP, SOLDADORA) SE PUEDA CONCESIONAR AL MODULO DE RIEGO.
 - D).- QUE SE FACILITE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION PARA QUE SEAN OPERADOS POR EL PROPIO PERSONAL DE DICHO MODULO.
- QUE CONSEQUENTEMENTE CON LO ANTERIOR, SE RESPONSABILIZAN, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA DE RECIBIR LAS CUOTAS POR SERVICIO DE RIEGO QUE DEBEN PAGAR LOS ASOCIADOS, DE ADMINISTRARLAS Y ENTERAR PREVIAMENTE A LA COMISION EL PAGO POR LOS SERVICIOS QUE QUEDEN A CARGO DE LA COMISION. ADEMAS, MANIFIESTAN Y SE OBLIGAN A PERMISER LA COMISION HAGA, COMO AUTORIDAD REGISTRO EN MATERIA DEL AGUA, UNA CONSTANTE SUPERVISION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CONDICIONES QUE IMPLICA.

Handwritten signatures and initials:
- A large signature at the top left, possibly "Hector".
- A signature below it, possibly "Hector".
- A signature in the middle, possibly "Ricardo".
- A signature at the bottom, possibly "Ricardo".
- Several initials and marks scattered around the signatures.



ACTA DE COMPROMISO QUE SE LEVANTA A EFECTO DE ASENTAR LAS ACCIONES A SEGUIR CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LA OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL MODULO DE RIEGO X MASITAS, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 017, DE LA REGION LAGUNERA, COAHUILA - DURANGO, CON APOYO EN EL TITULO DE CONCESION DE AGUA Y PARA LA UTILIZACION DE LAS OBRAS DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.

E).- TUBERIA Y MATERIALES PARA TOMA-GRANJA EN EL CANAL LATERAL 17+432 IZQUIERDO DEL CANAL PRINCIPAL QUE BENEFICIA AL EJIDO SAN FELIPE.

QUE EL BULDOZER QUE SE CONCESIONA AL MODULO OPERE CON CARGO A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA EN EL MODULO HASTA EL FIN DE AÑO.

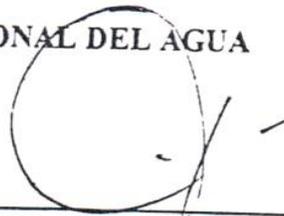
F).- QUE SE INSTALE OFICIALMENTE LA MESA DIRECTIVA EN LA UNIDAD DE RIEGO FCO. I. MADERO, MIENTRAS SE CONSTRUYEN LAS OFICINAS EN MASITAS.

CLAUSURA DE LA REUNION: LEIDA LA PRESENTE A LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, ESTANDO DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y ALCANCES, FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA A LAS 11:35 HORAS DEL DIA DE SU INICIO.

POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA



DR. RAUL CUELLAR CHAVEZ
GERENTE REGIONAL
CUENCAS CENTRALES DEL NORTE



ING. JESUS MARIO ISLAS VILLA
SUB'GERENTE REGIONAL DE OPERACION



LIC. ANGELICA ADA GARCIA HDZ.
SUB'GTE. DE LA UNIDAD JURIDICA

C.P. ROSALBA DE LA GARZA ORTIZ
SUB'GERENTE ADMINISTRATIVO

ACTA DE COMPROMISO QUE SE LEVANTA A EFECTO DE ASENTAR LAS ACCIONES A SEGUIR CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LA OPERACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL MODULO DE RIEGO X MASITAS, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 017, DE LA REGION LAGUNERA, COAHUILA - DURANGO, CON APOYO EN EL TITULO DE CONCESION DE AGUA Y PARA LA UTILIZACION DE LAS OBRAS DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.

[Handwritten signature]

ING. MELESIO SALDAÑA SIFUENTES
ING. EN JEFE DEL DTO. DE RIEGO 017

[Handwritten signature]

ING. J. FERNANDO ALVARADO HUITRON
JEFE DE OPERACION

[Handwritten signature]

ING. RAFAEL BORJA DIAZ
JEFE DE CONSERVACION



POR LA ASOCIACION DE USUARIOS
CONSEJO DIRECTIVO

[Handwritten signature]

C. HIPOLITO CONTRERAS CRUZ
PRESIDENTE

[Handwritten signature]

C. BENJAMIN GOMEZ HUERTA
SECRETARIO

[Handwritten signature]

C. LIC. PABLO LARRINAGA SOSA
TESORERO

CONSEJO DE VIGILANCIA

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

C. RICARDO BERLANGA VALDEZ
PRESIDENTE

X. Bibliografía

1. Acta constitutiva del Modulo de riego "X Masitas"
2. Código Civil del Estado De Durango.
3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Diario Oficial de la Federación (20 de enero de 1961).
5. Documentos de uso interno del Modulo de riego "X Masitas"
6. Estadísticas agropecuarias del INEGI.
7. Ley de Aguas Nacionales.
8. Ley Federal de Derechos
9. Ley de ingresos de la Federación. Ejercicio fiscal 2011
10. Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
11. Reglamento de los Distritos de Riego.